



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Listas de espera.** Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera transitorias en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19420

**Pruebas selectivas. Listas de espera.** Resolución de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019, para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 19422



## Universidad de Extremadura

**Cuerpos Docentes Universitarios.** Resolución de 10 de abril de 2019, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios ..... **19425**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas académicas externas ..... **19479**

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo ..... **19492**

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo ..... **19527**

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Oliva de Mérida) ..... **19561**

**Convenios.** Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Magacela) ..... **19567**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2018 ..... **19573**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 1 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Catedral" y "Toledillo" en la localidad de Plasencia". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9124 ..... **19574**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", tramo de alimentación al CT "Postuero 2" y nueva línea de enlace entre este y el CT "Guardia Civil Moraleja", en el término municipal de Moraleja.". Expte.: AT-9122 ..... **19578**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Orden de 23 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 ..... **19583**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Extracto de la Orden de 23 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019 ..... **19611**

**Biocombustibles. Ayudas.** Orden de 24 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de la Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2018/2019 ..... **19613**

**Biocombustibles. Ayudas.** Extracto de la Orden de 24 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de la Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2018/2019 ... **19633**



**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Navalvillar Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Navalvillar Solar, SL ..... **19635**

**Impacto ambiental.** Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Castilblanco Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), cuya promotora es Castilblanco Solar, SL ..... **19637**

**Autorización ambiental.** Resolución de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas, promovida por Olives & Pickles, SL, en el término municipal de Almendralejo ..... **19639**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito en la III convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2018) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural ..... **19677**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito en la III convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2018) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación el patrimonio rural ..... **19679**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la Comarca de la Serena para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **19681**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la Comarca de la Serena para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **19683**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **19685**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **19687**



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la incorporación de los Reglamentos de Ayuda a la Formación y de Acción Social como anexos al texto del citado convenio ..... **19689**

**Registros.** Resolución de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en cada una de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19707**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 23 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019-2020 ..... **19710**

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Centros sanitarios.** Resolución de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", para la obtención renal de donante vivo ..... **19712**

### IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz

**Notificaciones.** Edicto de 11 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 479/2018 ..... **19714**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar, almacén y piscina. Situación: parcela 9 del polígono 5. Promotor: D. Willy Cleinen Bouw en Dakwerken, en Almoharín ..... **19716**

**Información pública.** Anuncio de 21 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación cinegética. Situación: parcela 12 del polígono 5. Promotora: East&West Investment Spain, SL, en Valencia de las Torres ..... **19716**

**Información pública.** Anuncio de 8 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica. Situación: parcelas 32, 35, 36, 37, 45 y 48 del polígono 10. Promotora: Circle Energy Austral, SL, en Zafra ..... **19717**

**Información pública.** Anuncio de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 6 y 8 del polígono 21. Promotor: D. Noé Romera Frías, en Torrecillas de la Tiesa ..... **19718**

**Formalización.** Anuncio de 25 de marzo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Construcción de cochera para medios de prevención y defensa frente a incendios forestales", en el término municipal de Garciaz (Cáceres). Expte.: 1954OB1FR028 ..... **19719**

**Formalización.** Anuncio de 16 de abril de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adeshados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente". (Lote 1. Aumento del valor de la dehesa mediante actuaciones forestales en Montes del Sur de la provincia de Badajoz). Expte.: 1852OB1FR419 ..... **19720**

**Junta Electoral Provincial de Cáceres**

**Elecciones.** Acuerdo de la Junta Electoral Provincial de Cáceres de 2 de mayo de 2019 .. **19722**

**Ayuntamiento de Castuera**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 10 de abril de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019 ..... **19723**

**Ayuntamiento de Llerena**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de funcionario administrativo/a ..... **19724**



**Pruebas selectivas.** Anuncio de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la convocatoria por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de funcionario ..... **19724**

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 12 de abril de 2019 sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local por el sistema de oposición libre ..... **19725**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 12 de abril de 2019 sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local por el sistema de promoción interna ..... **19725**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 23 de abril de 2019 sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local por concurso de movilidad ..... **19726**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera transitorias en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060988)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2017, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 248, de 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1 de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, ante la urgente necesidad de cubrir vacantes en el Cuerpo Técnico y habiéndose agotado las listas de espera existentes, y hasta que se resuelvan los procesos selectivos convocados por la Orden de 27 de diciembre de 2017 anteriormente citada, corresponde constituir listas de espera transitorias con los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera transitoria por el orden de puntuación obtenido en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, en el Cuerpo Técnico en las siguientes Especialidades:

- Ingeniería Técnica Agrícola.
- Arquitectura Técnica.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en



la dirección <https://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "C", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituyen a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE de 11-08-15),  
La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019, para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, categoría Auxiliar de Enfermería de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060989)*

Convocadas por Orden de 15 de febrero de 2019 (DOE n.º 35, de 20 de febrero), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en el Grupo IV, Categoría Auxiliar de Enfermería, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 27 de marzo de 2019 (DOE n.º 63, de 1 de abril) con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de



julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de abril de 2019.

La Directora General de Función Pública  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11-08-15),  
El Secretario General de Administración Pública,  
PS, Resolución 6 de agosto de 2015  
(DOE n.º 153, de 10 de agosto),  
IGNACIO GARCÍA PEREDO

**ANEXO**

## GRUPO III

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERÍA

TURNO: Libre.

FECHA: 11 de mayo de 2019 (sábado).

LUGAR: Escuela de Ingeniería Industriales.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Facultad de Educación.

Avda. de Elvas, s/n. Badajoz.

HORA: 10.00.





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2019, del Rector, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (2019060965)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre).

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I, derivadas de la oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2018, Resolución de 26 de julio de 2018 (DOE de 09/08/2018) con arreglo a las siguientes

BASES:

### **Primera. Normas generales.**

Al presente concurso le será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, modificados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) y la normativa de concursos para el acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios entre acreditados aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en sesión de 17 de diciembre de 2008, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.



Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas, en las que, de forma expresa, por ser de la misma área de conocimiento y características, se incluyan en un mismo concurso.

### **Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.**

Para ser admitido/a a este concurso, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

#### 2.1. Requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los/las españoles/as y de los/las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/las aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los/las españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a



sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen.

## 2.2. Requisitos Específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados/as para el acceso a dichos cuerpos docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo.

Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estén habilitados/as para el acceso a los respectivos cuerpos docentes universitarios, conforme lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas.

Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios/as de los Cuerpos Docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad.

A todos los efectos se entenderá que están habilitados/as para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los/las profesores/as de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

En el caso de que el aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

**Tercera. Solicitudes.****3.1. Solicitudes de participación:**

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, presentándola en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 de Badajoz; y Plaza de Caldereros 2, 10003 de Cáceres), o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Extremadura.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a solicitud de los/las interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en la dirección de correo electrónico señalado a efectos de notificación por los/las aspirantes en sus solicitudes de participación, el profesorado perteneciente a la Universidad de Extremadura señalará la dirección de correo electrónico de la UEX, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicha dirección a efectos de notificación.

**3.2. Derechos de examen:**

Los/las aspirantes deberán abonar a la Universidad de Extremadura, la cantidad de 40,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la c/c ES27-0049-6147-62-2310012418 del Banco de Santander, denominada "UEX-CONCURSOS PDI".

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.



3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Identidad (NIE).

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de el/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo cónyuge.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en base 2.2. de la presente convocatoria.

- c) Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen.

3.4. Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente por cada una de ellas y el correspondiente justificante del abono de las tasas para cada una de ellas, excepto en el supuesto que se trate de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas que en este último caso propician la exclusión, y se publicarán en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos [Edificios de Rectorado: Plaza de Caldereros, s/n, Cáceres y Avda. de Elvas, s/n, Badajoz].

Asimismo, y a los únicos y exclusivos efectos de ampliar la difusión, se incorporará la relación en la dirección de internet: <http://www.unex.es/acreditados>, y se facilitará a los candidatos/as en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud.



- 4.2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del concurso.
- 4.3. Finalizado el plazo de subsanación, el Rector dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la forma anteriormente establecida.
- 4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicio gravados.

#### ***Quinta. Comisiones de los Concursos de Acceso.***

- 5.1. La composición de las comisiones encargadas de valorar los méritos aportados por los participantes en el presente concurso, es la que figura en el anexo I de esta convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las comisiones se harán públicos en la página web: <http://www.unex.es/acreditados>.

#### ***Sexta. Constitución de las Comisiones.***

- 6.1. Para la constitución de la Comisión, el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente, el Presidente de la comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

- 6.2. La constitución de cada comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 7 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, aprobada por la Universidad de Extremadura, modificada por Resolución de 10 de marzo de 2011, del Rector, por la que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2011. En



dicho acto, la comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

- 6.3. Para que la comisión pueda actuar válidamente, será necesaria la participación de al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.
- 6.4. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio que establece el Real Decreto 287/2007, de 3 de agosto. y sus normas de modificación.

### ***Séptima. Desarrollo del concurso.***

- 7.1. Los concursos se celebrarán íntegramente en dependencias de la Universidad de Extremadura y en idioma español y se garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.
- 7.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación, en papel y por quintuplicado, pudiendo presentar adicionalmente copias en formato digital:
  - a) Historial académico, docente e investigador, en el formato establecido y, en su caso, asistencial sanitario. El modelo de currículum podrá obtenerse en la página web: <http://www.unex.es/concursos>.
  - b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme al perfil de la plaza.

Además, entregarán un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

- 7.3. En el acto de presentación, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes y el lugar de comunicación de todos los resultados de las pruebas.
- 7.4. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos de su currículum y del proyecto



docente e investigador que propone. Posteriormente, se debatirá con la comisión, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre el currículo y proyectos propuestos. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

7.5. La segunda prueba será pública y comenzará, como mínimo, el siguiente día hábil a la finalización de la primera prueba y, como máximo, en el plazo de diez días hábiles, pudiendo los candidatos renunciar por escrito al plazo mínimo. La prueba consistirá:

- a) Para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él. Posteriormente, se debatirá con ésta, durante el tiempo máximo de dos horas sobre el tema expuesto.
- b) En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo.

A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la comisión un resumen por quintuplicado del tema o del trabajo de investigación, respectivamente. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustado a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

7.6. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

### ***Octava. Resolución del concurso.***

8.1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la comisión en el lugar de celebración de la prueba.



- 8.2. Los concursantes propuestos deberán presentar la documentación exigida por la legislación vigente, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, o de la misma se comprobara que no cumple los requisitos exigidos para su nombramiento, se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.
- 8.3. Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro del personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, así como su comunicación al Consejo de Universidades.
- 8.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
- 8.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.
- 8.6. El tiempo entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses, salvo en los supuestos de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificadas apreciadas por el Rector.
- 8.7. Para el cómputo de los plazos, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.
- 8.8. Junto con la propuesta, el Secretario de la comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

En este orden, los documentos entregados por cada candidato permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

### ***Novena. Comisión de Reclamaciones.***

- 9.1. Contra la propuesta de la comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles, ante el Rector de la Universidad de Extremadura. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.



- 9.2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 189 y 190 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, reformados por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 197, de 7 de octubre) compuesta por el Rector y seis Catedráticos de la Universidad de Extremadura pertenecientes a diversas áreas de conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora.
- 9.3. Esta Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso, y tras oír a los miembros de la comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en las mismas, ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión del concurso formular nueva propuesta. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.
- 9.4. Las resoluciones de la Comisión de Reclamación serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

#### ***Décima. Presentación de documentos.***

- 10.1. Los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de las plazas deberán presentar, en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la comisión, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:
- a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad, expedido por el Servicio de Prevención de la Universidad de Extremadura.
  - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.



- c) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/las españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados a) y b) debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, excepto el personal perteneciente a la Universidad de Extremadura.

### ***Undécima. Nombramiento y toma de posesión.***

El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el Rector, una vez que el candidato seleccionado haya cumplimentado los requisitos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, señalando el cuerpo y área de conocimiento, así como el Departamento al que se adscribe.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado del nombramiento del candidato seleccionado deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

### ***Duodécima. Norma final.***

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando copia de su documento nacional de identidad o equivalente, a la Secretaria General de la Universidad de Extremadura, Plaza de Calderos s/n, 10071 Cáceres.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura.



Potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 10 de abril de 2019.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/001

<b>Plaza:</b>	DF3442
<b>Departamento:</b>	ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA
<b>Área:</b>	ZOOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE FAUNA. INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA DE LA CONSERVACIÓN Y ECOFISIOLOGÍA DE AVES

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> YOLANDA GAÑÁN PRESMANES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FLORENTINO DE LOPE REBOLLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA RASO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Titular	D. JUAN MANUEL PLEGUEZUELOS GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. RAIMUNDO REAL GIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D. MANUEL RAMÍREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN FRANCISCO CARRANZA ALMANSA (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D. RAMÓN MUÑOZ-CHÁPULI ORIOL (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	D. MIGUEL LIZANA AVIA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ANA CARMEN DURÁN BOYERO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)

**Código del concurso:** 2018/A/002

<b>Plaza:</b>	DF3443
<b>Departamento:</b>	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR Y GENÉTICA
<b>Área:</b>	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "BIOQUÍMICA-BIOFÍSICA". INVESTIGACIÓN EN "MECANISMOS MOLECULARES IMPLICADOS EN LA ETIOLOGÍA DE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON"

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOSÉ MANUEL BAUTISTA SANTA CRUZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> ANA MARÍA MATA DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FERNANDO HENAO DÁVILA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. RAFAEL BLASCO PLÁ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA CAMPO GUINEA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ CARLOS CAMESELLE VIÑA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. CARLOS GUTIÉRREZ MERINO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. GREGORIO ÁNGEL SANTOS MORALES (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JAVIER FERNÁNDEZ RUIZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/003

<b>Plaza:</b>	DF3444
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
<b>Área:</b>	FILOLOGÍA LATINA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LAS MATERIAS ADSCRITAS AL ÁREA DE FILOLOGÍA LATINA EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. CÉSAR CHAPARRO GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. LUIS MARÍA MERINO JEREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SANTIAGO LÓPEZ MOREDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª BEATRIZ ANTÓN MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	Dª FRANCISCA MAR PLAZA PICÓN (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)
Presidente Suplente	D. JOSÉ MANUEL DÍAZ DE BUSTAMANTE (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Secretario Suplente	Dª ROSARIO CORTÉS TOVAR (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	D. MANUEL LÓPEZ MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	Dª FELISA DEL BARRIO VEGA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. MARCO ANTONIO CORONEL RAMOS (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)

**Código del concurso:** 2018/A/004

<b>Plaza:</b>	DF3445
<b>Departamento:</b>	DERECHO PRIVADO
<b>Área:</b>	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. ANTONIO VICENTE SEMPERE NAVARRO (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
Secretario Titular	D. ÁNGEL ARIAS DOMÍNGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL CARDENAL CARRO (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
Vocal Titular	Dª MARÍA DEL CÁRMEN SÁNCHEZ TRIGUEROS (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Titular	Dª ICÍAR ALZAGA RUIZ (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Presidente Suplente	D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Suplente	D. FAUSTINO CAVAS MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. GUILLERMO L. BARRIOS BAUDOR (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
Vocal Suplente	Dª MARÍA CAROLINA SAN MARTÍN MAZZUCCONI (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
Vocal Suplente	Dª MARÍA PILAR CHARRO BAENA (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/005

**Plaza:** DF3446  
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO  
**Área:** DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO  
**Facultad o Escuela:** FACULTAD DE DERECHO  
**Categoría de Cuerpo docente:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:** LAS PROPIAS DEL ÁREA DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ MARÍA LAGO MONTERO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Titular	D. ALFONSO GARCÍA-MONCÓ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA MATA SIERRA (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> CAROLINA BLASCO DELGADO (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> ISABEL GARCÍA OVIES (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> BEGOÑA SESMA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> AMABLE CORCUERA TORRES (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Vocal Suplente	D. MARCO ANTONIO RODRIGO RUIZ (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Suplente	D. MIGUEL DE MIGUEL CANUTO (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)

**Código del concurso:** 2018/A/006

**Plaza:** DF3447  
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO  
**Área:** DERECHO PENAL  
**Facultad o Escuela:** FACULTAD DE DERECHO  
**Categoría de Cuerpo docente:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:** DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE DERECHO PENAL

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOAQUÍN CUELLO CONTRERAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ LUIS SERRANO GONZÁLEZ-MURILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Titular	D. MIGUEL DÍAZ Y GARCÍA CONLLEDO (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUSSAC (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Presidente Suplente	D. JUAN CARLOS FERRÉ OLIVÉ (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Secretario Suplente	D. FERMÍN MORALES PRATS (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GÓMEZ RIVERO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. JAVIER DE VICENTE REMESAL (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> VICENTA CERVELLÓ DONDERIS (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/007

<b>Plaza:</b>	DF3448
<b>Departamento:</b>	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
<b>Área:</b>	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "INICIACIÓN AL VOLEIBOL". INVESTIGACIÓN EN PROCESOS COGNITIVOS EN VOLEIBOL Y ANÁLISIS DEL JUEGO EN VOLEIBOL.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FERNANDO DEL VILLAR ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. AURELIO UREÑA ESPÁ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER MORENO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)
Presidente Suplente	D. JOSÉ GERARDO VILLA VICENTE (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Secretario Suplente	D. MIGUEL FERNÁNDEZ DEL OLMO (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	D. JESÚS MARTÍNEZ DEL CASTILLO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JESÚS VICIANA RAMÍREZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. CARLOS LAGO PEÑAS (UNIVERSIDAD DE VIGO)

**Código del concurso:** 2018/A/008

<b>Plaza:</b>	DF3449
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA
<b>Área:</b>	ECONOMÍA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "ECONOMÍA Y GESTIÓN DE EMPRESAS", "VALORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGRARIAS" Y "MARKETING E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS". INVESTIGACIÓN EN MARKETING AGROALIMENTARIO Y EN GESTIÓN ECONÓMICA Y SOSTENIBLE DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO MANUEL PEDRAJA CHAPARRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JULIAN RAMAJO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO MONTERREY MAYORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. TOMÁS MANUEL BAÑEGIL PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER SALINAS JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Presidente Suplente	D. JAVIER SUÁREZ PANDIELLO (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Secretario Suplente	D. JOSÉ MANUEL PAVÍA MIRALLES (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Suplente	D. MANUEL GARCÍA-AYUSO COVARSI (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ LUIS GALÁN GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	Dª NURIA BOSCH ROCA (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/009

<b>Plaza:</b>	DF3450
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA
<b>Área:</b>	MÉTODOS CUANT. PARA ECONOMÍA. Y LA EMP
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN ECONOMETRÍA, TÉCNICAS DE ANÁLISIS ECONÓMICO REGIONAL. INVESTIGACIÓN EN MODELIZACIÓN ESTADÍSTICO-ECONOMÉTRICA REGIONAL

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO MANUEL PEDRAJA CHAPARRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JULIAN RAMAJO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO MONTERREY MAYORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. EUGENIO FEDRIANI MARTEL (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> FLOR MARÍA GUERRERO CASAS (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE)
Presidente Suplente	D. JORDI SURIÑACH CARALT (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ MANUEL PAVÍA MIRALLES (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Suplente	D. MANUEL RUIZ MARÍN (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> CONCEPCIÓN NIEVES GONZÁLEZ CONCEPCIÓN (UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA)
Vocal Suplente	D. FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA)

**Código del concurso:** 2018/A/010

<b>Plaza:</b>	DF3451
<b>Departamento:</b>	FÍSICA
<b>Área:</b>	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "FÍSICA DEL ESTADO SÓLIDO" Y "AMPLIACIÓN DE FÍSICA DEL ESTADO SÓLIDO" DEL GRADO DE FÍSICA. INVESTIGACIÓN EN "ESTUDIO AB-INTIO DE LA ESTRUCTURA ELECTRÓNICA Y PROPIEDADES ÓPTICAS Y DE TRANSPORTE EN SÓLIDOS"

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> ANTONIA PAJARES VICENTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FRANCISCO DOMÍNGUEZ-ADAME ACOSTA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D. JOSÉ MARÍA SAN JUAN (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Titular	D. ANDRÉS CANTARERO SÁEZ (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO LUIS CUMBRERA HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES DÍAZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal Suplente	D. JOAQUÍN TORRES AGUDO (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MARÍA ALAMEDA MAESTRO (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> CLARA FRANCISCA CONDE AMIANO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/011

<b>Plaza:</b>	DF3452
<b>Departamento:</b>	FÍSICA
<b>Área:</b>	FÍSICA DE LA TIERRA
<b>Facultad o Escuela:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "GEODESIA GEOMÉTRICA". INVESTIGACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD SOLAR Y DEL CLIMA TERRESTRE USANDO FUENTES DOCUMENTALES

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL SUERO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. RICARDO FRANCISCO GARCÍA HERRERA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D. LUIS GIMENO PRESA (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Titular	D. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. PEDRO RIBERA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> VICENTA MARÍA ELISA BUFORN PEIRÓ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA OSETE LÓPEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. RAMÓN GÓMEZ GESTEIRA (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA PILAR UTRILLAS ESTEBAN (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)

**Código del concurso:** 2018/A/012

<b>Plaza:</b>	DF3453
<b>Departamento:</b>	FÍSICA
<b>Área:</b>	FÍSICA TEÓRICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "FÍSICA CUÁNTICA I" Y "FÍSICA CUÁNTICA II" DEL GRADO EN FÍSICA. INVESTIGACIÓN EN MECÁNICA ESTADÍSTICA DE VIDRIOS DE ESPÍN

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL SUERO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. SANTOS BRAVO YUSTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE GARZÓ PUERTOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANDRÉS SANTOS REYES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> PILAR GARCÍA ESTÉVEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> ANTONIA PAJARES VICENTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ALFONSO TARANCÓN LAFITA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D. CARMELO PÉREZ MARTÍN (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. VICENTE AZCOITI PÉREZ (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D. FERNANDO RUIZ RUIZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/013

<b>Plaza:</b>	DF3454
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN TERMODINÁMICA TÉCNICA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS MULTIFÍSICO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LA BIOMASA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FELICIANO VERA TOMÉ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL SUERO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN CARRIÓN PÉREZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. RAFAEL PEREA CARPIO (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GÁLVEZ RUIZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)

**Código del concurso:** 2018/A/014

<b>Plaza:</b>	DF3455
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "FÍSICA" Y EN "ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE EMISIONES RADIOELÉCTRICAS" EN EL GRADO EN INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN EN TELECOMUNICACIONES. INVESTIGACIÓN EN EXPOSICIÓN A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS AMBIENTALES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FELICIANO VERA TOMÉ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL SUERO LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN PEDRO BOLÍVAR RAYA (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> YOLANDA CASTRO DÍEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. RAFAEL GARCÍA-TENORIO GARCÍA-BALSEMADA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GÁLVEZ RUIZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/015

<b>Plaza:</b>	DF3456
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN FÍSICA PARA EL GRADO DE INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS, GRADO EN INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA Y GRADO EN INDUSTRIAS AGRARIAS Y ALIMENTARIAS. DOCENCIA EN ESTUDIOS ENERGÉTICOS PARA EL GRADO EN FÍSICA. DOCENCIA EN ESTUDIOS ENERGÉTICOS PARA EL GRADO EN FÍSICA. INVESTIGACIÓN SOBRE MÉTODOS PARA LA CORRELACIÓN Y PREDICCIÓN DE LA TENSIÓN SUPERFICIAL.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FELICIANO VERA TOMÉ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ALEJANDRO MARTÍN SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ RAMÓN SOLANA QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Vocal Suplente	D. JUAN PEDRO BOLÍVAR RAYA (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ LUIS LEGIDO SOTO (UNIVERSIDAD DE VIGO)
Vocal Suplente	D. FELIPE JIMÉNEZ BLAS (UNIVERSIDAD DE HUELVA)

**Código del concurso:** 2018/A/016

<b>Plaza:</b>	DF3457
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES I" DE LOS GRADOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA EN MATERIALES E INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA. INVESTIGACIÓN EN BIOENERGÍA Y BIOCOMBUSTIBLES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FELICIANO VERA TOMÉ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JOSÉ MARÍA ENCINAR MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN CARRIÓN PÉREZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ GÁLVEZ RUIZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. RAFAEL PEREA CARPIO (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D. ANTONIO CALVO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/017

<b>Plaza:</b>	DF3458
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "FÍSICA II" EN GRADOS EN INGENIERÍA MECÁNICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA (RAMA INDUSTRIAL) Y GRADO EN INGENIERÍA DE MATERIALES. INVESTIGACIÓN EN CONTROL DE CAOS POR EXCITACIONES PERIÓDICAS

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO CUADROS BLÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO SALVADOR BAEZA ESPASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FELICIANO VERA TOMÉ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA BENITO ZAFRILLA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Secretario Suplente	D. FRANCISCO JAVIER DE LA RUBIA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Vocal Suplente	D. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ PARRONDO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. LUIS CONDE LÓPEZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JORGE GARCÍA OJALVO (UNIVERSIDAD POMPEU FABRA)

**Código del concurso:** 2018/A/018

<b>Plaza:</b>	DF3459
<b>Departamento:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Área:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "FISIOLOGÍA ANIMAL" EN EL GRADO DE BIOQUÍMICA. INVESTIGACIÓN EN FISIOLOGÍA CELULAR DEL ESPERMATOZOIDE DE MAMÍFEROS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA MUIÑO BLANCO (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ POZO ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MORATINOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. RAFAEL BLASCO PLÁ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. EDUARDO ORTEGA RINCÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ESTRELLA AGÜERA BUENDÍA (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ANA ISABEL ÁLVAREZ DE FELIPE (UNIVERSIDAD DE LEÓN)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/019

<b>Plaza:</b>	DF3460
<b>Departamento:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Área:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN FISIOLOGÍA ANIMAL Y ENDOCRINOLOGÍA MOLECULAR.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MORATINOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA JOSÉ POZO ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. EDUARDO ORTEGA RINCÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JAVIER GONZÁLEZ GALLEGO (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Suplente	D. FERNANDO PÉREZ BARRIOCANAL (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	Dª MARÍA JESÚS MONTE RÍO (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	Dª PATROCINIO VERGARA ESTERAS (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)

**Código del concurso:** 2018/A/020

<b>Plaza:</b>	DF3461
<b>Departamento:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Área:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN FISIOLOGÍA ANIMAL Y ENDOCRINOLOGÍA Y REGULACIÓN METABÓLICA

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ ANTONIO PARIENTE LLANOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MORATINOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	Dª MARÍA JOSÉ POZO ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. EDUARDO ORTEGA RINCÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. MARIANO MAÑAS ALMENDROS (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	Dª CARMEN MATAS PARRA (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	Dª ESTRELLA AGÜERA BUENDÍA (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	Dª PATROCINIO VERGARA ESTERAS (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/021

<b>Plaza:</b>	DF3462
<b>Departamento:</b>	HISTORIA
<b>Área:</b>	HISTORIA MODERNA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LAS MATERIAS PROPIAS DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE HISTORIA MODERNA

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MIGUEL RODRÍGUEZ CANCHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. MIGUEL ÁNGEL MELÓN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ALFONSO RODRÍGUEZ GRAJERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ DE LA PASCUA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARGARITA TORREMOCHA HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> OFELIA REY CASTELAO (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Secretario Suplente	D. DAVID GARCÍA HERNÁN (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal Suplente	D. RICARDO FRANCH BENAVENT (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Suplente	D. XAVIER GIL PUJOL (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO JAVIER LORENZO PINAR (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)

**Código del concurso:** 2018/A/022

<b>Plaza:</b>	DF3463
<b>Departamento:</b>	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
<b>Área:</b>	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "ARCHIVÍSTICA" DEL GRADO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. INVESTIGACIÓN EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS; TRATAMIENTO ARCHIVÍSTICO DE FONDOS DOCUMENTALES HISTÓRICOS UNIVERSITARIOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. VICENTE PABLO GUERRERO BOTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> LUISA ORERA ORERA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Titular	D. ANTONIO ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. LUIS FERNANDO RAMOS SIMÓN (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> CELIA CHAIN NAVARRO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Presidente Suplente	D. MARIO PEDRO DÍAZ BARRADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> PURIFICACIÓN MOSCOSO CASTRO (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D. EDUARDO PEIS REDONDO (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ISIDORO GIL LEIVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ VALLADARES (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/023

<b>Plaza:</b>	DF3464
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
<b>Área:</b>	ELECTRÓNICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN ELECTRÓNICA Y LABORATORIO DE ELECTRÓNICA. INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO LOCAL.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JESÚS UREÑA UREÑA (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Secretario Titular	D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO ACOSTA JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. ANTONIO MORENO MUÑOZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	Dª MARÍA JESÚS MARTÍN MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	Dª MARÍA LOURDES PELAZ MONTES (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Suplente	Dª BELÉN PÉREZ VERDÚ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	Dª MONTSERRAT NAFRÍA MAQUEDA (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Suplente	D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DE LA ROSA (UNIVERSIDAD DE CADIZ)

**Código del concurso:** 2018/A/024

<b>Plaza:</b>	DF3465
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
<b>Área:</b>	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "COMPONENTES Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS" E "INTELIGENCIA COMPUTACIONAL". INVESTIGACIÓN EN "APLICACIONES INDUSTRIALES DE LAS REDES NEURONALES"

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MANUEL VALENCIA BARRERO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. JOSÉ IGNACIO ESCUDERO FOMBUENA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. JESÚS UREÑA UREÑA (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Presidente Suplente	Dª MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. MANUEL JESÚS BELLIDO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. MANUEL MAZO QUINTAS (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	Dª AMALIA CRISTINA URDIALES GARCÍA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	Dª MARÍA CARMEN VÁZQUEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/025

<b>Plaza:</b>	DF3466
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES
<b>Área:</b>	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "GESTIÓN Y AHORRO ENERGÉTICO" EN EL GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA-RAMA INDUSTRIAL Y EN "TECNOLOGÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS" DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL. INVESTIGACIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES Y SUS TECNOLOGÍAS DE APROVECHAMIENTO (BIOMASA RESIDUAL, BIOGÁS Y GASIFICACIÓN) Y EN SOSTENIBILIDAD PARA APLICACIONES INDUSTRIALES

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	Dª MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. FRANCISCO TINAUT FLUIXÁ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	D. ANDRÉS MELGAR BACHILLER (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	D. JULIO SAN JOSÉ ALONSO (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ADROVER (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO RUIZ CELMA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. PEDRO RODRÍGUEZ AUMENTE (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal Suplente	Dª MARÍA DESAMPARADOS RIBES GREUS (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Suplente	Dª MARÍA CARMEN MARTÍN GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Suplente	D. OCTAVIO ARMAS VERGEL (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)

**Código del concurso:** 2018/A/026

<b>Plaza:</b>	DF3467
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA QUÍMICA Y QUÍMICA FÍSICA
<b>Área:</b>	INGENIERÍA QUÍMICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN ASIGNATURAS DEL ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA. INVESTIGACIÓN EN TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO JAVIER BENÍTEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN FERNANDO GARCÍA ARAYA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER RIVAS TOLEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MANUEL ADOLFO GONZÁLEZ LENA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FERNANDO JUAN BELTRÁN NOVILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JESÚS JOSÉ BELTRÁN DE HEREDIA ALONSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ MARÍA ENCINAR MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	Dª AURORA SANTOS LÓPEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	Dª PAULA SÁNCHEZ PAREDES (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal Suplente	Dª ARACELI RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/027

<b>Plaza:</b>	DF3468
<b>Departamento:</b>	LENGUAS MODERNAS Y LITERATURAS COMPARADAS
<b>Área:</b>	TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA LITERATURA COMPARADA

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES HERMOSILLA ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Secretario Titular	D. MIGUEL ÁNGEL LAMA HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS BERNAL SALGADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE LEÓN (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ISABEL NAVAS OCAÑA (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> GENARA PULIDO TIRADO (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D. FERNANDO BAÑOS VALLEJO (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal Suplente	D. FERNANDO CABO ASEGUINOLAZA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D. ALFONSO MARTÍN JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)

**Código del concurso:** 2018/A/028

<b>Plaza:</b>	DF3469
<b>Departamento:</b>	MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN MUESTREO ESTADÍSTICO Y AMPLIACIÓN DE MUESTREO ESTADÍSTICO. INVESTIGACIÓN EN MODELOS DE DECISIÓN E INFERENCIA BAYESIANOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. AGUSTÍN GARCÍA NOGALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ROSA ELVIRA LILLO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BIELZA LOZOYA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Vocal Titular	D. ALFONSO MATEOS CABALLERO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES GIL ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MAROTO ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> AURORA HERMOSO CARAZO (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO JOSÉ ALONSO AYUSO (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
Vocal Suplente	D. JAVIER MARTÍNEZ MORGUERA (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/029

<b>Plaza:</b>	DF3470
<b>Departamento:</b>	MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN MÉTODOS ESTADÍSTICOS AVANZADOS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. INVESTIGACIÓN EN ESTADÍSTICA DIRECCIONAL

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MANUEL MOLINA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. AGUSTÍN GARCÍA NOGALES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ALFONSO GORDALIZA RAMOS (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> CRISTINA RUEDA SABATER (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GAMERO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES GIL ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Secretario Suplente	D. WENCESLAO GONZÁLEZ MANTEIGA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D. RICARDO CAO ABAD (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES UGARTE MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BIELZA LOZOYA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)

**Código del concurso:** 2018/A/030

<b>Plaza:</b>	DF3471
<b>Departamento:</b>	MEDICINA ANIMAL
<b>Área:</b>	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "PATOLOGÍA MÉDICA Y DE LA NUTRICIÓN" DEL GRADO DE VETERINARIA. INVESTIGACIÓN EN MEDICINA INTERNA Y BIOPATOLOGÍA CLÍNICA VETERINARIA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. SANTIAGO LAVÍN GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Secretario Titular	D. LUIS JAVIER EZQUERRA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> RAFAELA CUENCA VALERA (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Titular	D. JAVIER HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. SANTIAGO VADILLO MACHOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ ALBERTO MONTOYA ALONSO (UNIVERSIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA)
Vocal Suplente	D. ECOLÁSTICO AGUILERA TEJERO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA VERDE ARRIBAS (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ JOAQUÍN CERÓN MADRIGAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/031

<b>Plaza:</b>	DF3472
<b>Departamento:</b>	MEDICINA ANIMAL
<b>Área:</b>	MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN REPRODUCCIÓN Y OBSTETRICIA VETERINARIA

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. EMILIO ARSENIO MARTÍNEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Titular	D. JORDI ROCA ALEU (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Titular	D. LUIS ANEL RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Titular	D. JUAN ENRIQUE RODRÍGUEZ GIL (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Vocal Titular	D. JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ DE TEJERINA (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Presidente Suplente	D. LUIS JAVIER EZQUERRA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JAVIER HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MIGUEL HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> AMALIA AGUT GIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. SANTIAGO VADILLO MACHOTA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/A/032

<b>Plaza:</b>	DF3473
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA. INVESTIGACIÓN EN CONTROL DE MOHOS TOXIGÉNICOS EN ALIMENTOS MADURADOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> REGINA LÁZARO GISTAU (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Titular	D. LUIS MANUEL MEDINA CANALEJO (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> PALOMA MORALES GÓMEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. RAFAEL JORDANO SALINAS (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D. ANDRÉS OTERO CARBALLEIRA (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> TERESA GARCÍA LACARRA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CONSOLACIÓN PÉREZ ARQUILLUÉ (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/033

<b>Plaza:</b>	DF3474
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA DE NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA. INVESTIGACIÓN EN CONTROL DE CALIDAD Y MICROBIOLOGÍA EN ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> TERESA GARCÍA LACARRA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D. RAFAEL JORDANO SALINAS (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JESÚS PERIAGO CASTÓN (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. AGUSTÍN ARIÑO MONEVA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ROSARIO MARTÍN DE SANTOS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. LUIS MANUEL MEDINA CANALEJO (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> REGINA LÁZARO GISTAU (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)

**Código del concurso:** 2018/A/034

<b>Plaza:</b>	DF3475
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES SELGAS CORTECERO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES GARRIDO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN GRACIA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Presidente Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. ÁNGEL COBOS GARCÍA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ISABEL CAMBERO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA ESTRELLA SAYAS BARBERÁ (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MANUEL BARAT BAVIERA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/035

<b>Plaza:</b>	DF3476
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS. INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ MANUEL BARAT BAVIERA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Titular	D. ÁNGEL COBOS GARCÍA (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ISABEL CAMBERO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ESTRELLA SAYAS BARBERÁ (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)
Presidente Suplente	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ ANTONIO BELTRÁN GRACIA (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES GARRIDO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ JAVIER BENEDITO FORT (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES SELGAS CORTECERO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**Código del concurso:** 2018/A/036

<b>Plaza:</b>	DF3477
<b>Departamento:</b>	TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES
<b>Área:</b>	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
<b>Facultad o Escuela:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN INTELIGENCIA COMPUTACIONAL PARALELA. INVESTIGACIÓN EN PROGRAMACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE MODELOS PARALELOS Y DISTRIBUIDOS DE LA PROGRAMACIÓN GENÉTICA,

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN JULIÁN MERELO GUERVÓS (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. JOSÉ MIGUEL ALONSO (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)
Vocal Titular	D. JULIO ORTEGA LOPERA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D. DANIEL MOZOS MUÑOZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> CONSOLACIÓN GIL MONTOYA (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ ÁNGEL GREGORIO MONASTERIO (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Vocal Suplente	D. ALBERTO PRIETO ESPINOSA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. IGNACIO MARTÍN LLORENTE (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/037

<b>Plaza:</b>	DF3478
<b>Departamento:</b>	TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES
<b>Área:</b>	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN DISEÑO DE PROCESADORES. INVESTIGACIÓN EN OPTIMIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN HARDWARE Y APLICACIÓN PREDICTIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOMENDACIÓN BASADOS EN FACTORIZACIÓN MATRICIAL.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. LUIS LANDESA PORRAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ MORENO (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS SEVILLANO RAMOS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. DANIEL MOZOS MUÑOZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Presidente Suplente	D. FRANCISCO SÁEZ DE ADANA (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Secretario Suplente	D. GABRIEL JIMÉNEZ MORENO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. SEBASTIÁN SÁNCHEZ PRIETO (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D. ANTONIO ABAD CIVIT BALCELLS (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> GRACIA ESTER MARTÍN GARZÓN (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)

**Código del concurso:** 2018/A/038

<b>Plaza:</b>	DF3479
<b>Departamento:</b>	TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES
<b>Área:</b>	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN PROCESAMIENTO GRÁFICO. INVESTIGACIÓN EN PROCESAMIENTO EFICIENTE DE IMÁGENES HIPERESPECTRALES

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO TIRADO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> INMACULADA GARCÍA FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ELIGIUS M.T. HENDRIX (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> GRACIA ESTER MARTÍN GARZÓN (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Presidente Suplente	D. ÁNGEL MANUEL FELICÍSIMO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. LEOCADIO GONZÁLEZ CASADO (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	D. RAMÓN DOALLO BIEMPICA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	D. ENRIQUE SALVADOR QUINTANA-ORTI (UNIVERSIDAD JAIME I DE CASTELLÓN)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> PILAR MARTÍNEZ ORTIGOSA (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/A/039

**Plaza:** DF3480  
**Departamento:** TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES  
**Área:** TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES  
**Facultad o Escuela:** ESCUELA POLITÉCNICA  
**Categoría de Cuerpo docente:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:** DOCENCIA EN CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS. INVESTIGACIÓN EN ELECTROMAGNETISMO COMPUTACIONAL

**Composición de la comisión**

Presidente Titular D. FERNANDO OBELLEIRO BASTEIRO (UNIVERSIDAD DE VIGO)  
Secretario Titular D. LUIS LANDESA PORRAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Titular D<sup>a</sup> ALMUDENA SUÁREZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)  
Vocal Titular D. VICENTE BORJA ESBERT (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)  
Vocal Titular D. JUAN MANUEL RIUS CASALS (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA)  
Presidente Suplente D. ANTONIO GARCÍA PINO (UNIVERSIDAD DE VIGO)  
Secretario Suplente D. ÓSCAR RUBIÑOS LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE VIGO)  
Vocal Suplente D. ALEJANDRO VALERO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)  
Vocal Suplente D. HÉCTOR ESTEBAN GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)  
Vocal Suplente D. FERNANDO LAS HERAS ANDRÉS (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)

**Código del concurso:** 2018/B/001

**Plaza:** DF3481  
**Departamento:** ANATOMÍA, BIOLOGÍA CELULAR Y ZOOLOGÍA  
**Área:** ZOOLOGÍA  
**Facultad o Escuela:** FACULTAD DE CIENCIAS  
**Categoría de Cuerpo docente:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:** DOCENCIA EN BIOÉTICA Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL. INVESTIGACIÓN EN CIPRÍNIDOS MIGRADORES: BIOMECÁNICA Y CONECTIVIDAD FLUVIAL EN RÍOS MEDITERRÁNEOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular D<sup>a</sup> YOLANDA GAÑÁN PRESMANES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Secretario Titular D. CASIMIRO CORBACHO AMADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Titular D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ GUZMÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Titular D. SEBASTIÁN JUSTO HIDALGO DE TRUCIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Titular D. ALFONSO MARZAL REYNOLDS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Presidente Suplente D. GERVASIO MARTÍN PARTIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Secretario Suplente D. CARLOS DE LA CRUZ SOLÍS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Suplente D. FLORENTINO DE LOPE REBOLLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Suplente D. JAVIER BALBONTÍN ARENAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)  
Vocal Suplente D<sup>a</sup> MERCEDES CONRADI BARRENA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/002

<b>Plaza:</b>	DF3482
<b>Departamento:</b>	BIOLOGÍA VEGETAL, ECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
<b>Área:</b>	BOTÁNICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN BOTÁNICA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JUAN ANTONIO DEVESA ALCARAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. RAFAEL TORMO MOLINA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ANA ISABEL ORTEGA OLIVENCIA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. TOMÁS RODRÍGUEZ RIAÑO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ENRIQUE RICO HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA MONTSERRAT MARTÍNEZ ORTEGA (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MONTSERRAT ARISTA PALMERO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA JACOBA SALINAS BONILLO (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ANA TERESA ROMERO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

**Código del concurso:** 2018/B/003

<b>Plaza:</b>	DF3483
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD
<b>Área:</b>	FILOLOGÍA LATINA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LAS MATERIAS ADSCRITAS AL ÁREA DE FILOLOGÍA LATINA EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. CÉSAR CHAPARRO GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. LUIS MARÍA MERINO JEREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SANTIAGO LÓPEZ MOREDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MANUEL MAÑAS NÚÑEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA HARTO TRUJILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ MUÑOZ JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Suplente	D. PEDRO JUAN GALÁN SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOAQUÍN VILLALBA ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO JAVIER TOVAR PAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> SANDRA RAMOS MALDONADO (UNIVERSIDAD DE CADIZ)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/004

<b>Plaza:</b>	DF3484
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
<b>Área:</b>	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN DIDÁCTICA DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN EDUCACIÓN SOCIAL. INVESTIGACIÓN EN INNOVACIÓN DESDE EL ENFOQUE DE ESCUELAS INCLUSIVAS PROMOTORAS DE SALUD EN EUROPA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOAQUÍN GAIRIN SALLÁN (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA)
Secretario Titular	D. JESÚS VALVERDE BERROCOSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>º</sup> FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>º</sup> FRANCISCA GONZÁLEZ GIL (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Vocal Titular	D <sup>º</sup> MARÍA FERNÁNDEZ HAWRYLAK (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Presidente Suplente	D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>º</sup> DOLORES FORTEZA FORTEZ (UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES)
Vocal Suplente	D. EMILIO ÁLVAREZ ARREGUI (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Suplente	D <sup>º</sup> GLORIA JOVÉ MONCLÚS (UNIVERSIDAD DE LLEIDA)
Vocal Suplente	D. AGUSTÍN DE LA HERRANZ GASCÓN (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

**Código del concurso:** 2018/B/005

<b>Plaza:</b>	DF3485
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
<b>Área:</b>	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LA EDUCACIÓN DEL GRADO DE EDUCACIÓN INFANTIL. INVESTIGACIÓN EN HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN EXTREMADURA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ (UNIVERSIDAD DE SALAMANCA)
Secretario Titular	D <sup>º</sup> MARÍA CARMEN GARRIDO ARROYO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ GÓMEZ GALÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER ALEJO MONTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>º</sup> CARMEN SANCHIDRIÁN BLANCO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>º</sup> ISABEL GRANA GIL (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	D. PEDRO MANUEL ALONSO MARAÑÓN (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D. JUAN ALFREDO JIMÉNEZ EGUIZÁBAL (UNIVERSIDAD DE BURGOS)
Vocal Suplente	D. JUAN LUIS RUBIO MAYORAL (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/006

<b>Plaza:</b>	DF3486
<b>Departamento:</b>	CONSTRUCCIÓN
<b>Área:</b>	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN PATOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN E INICIACIÓN EN CONSTRUCCIÓN. INVESTIGACIÓN EN LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS EN EL DISEÑO DE ECO-CEMENTOS Y HORMIGONES RECICLADOS. NANOINDENTACIÓN EN LA INTERFASE ÁRIDO RECICLADO/PASTA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	Dª MARÍA VICTORIA BORRACHERO ROSADO (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Secretario Titular	D. JOSÉ MARÍA CEBALLOS MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JORDI PAYA BERNABEU (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Titular	D. JOSÉ MARÍA MONZÓ BALBUENA (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA)
Vocal Titular	Dª MARÍA BELÉN GONZÁLEZ FONTEBOA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Presidente Suplente	D. JAIME GÁLVEZ RUIZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID)
Secretario Suplente	D. FRANCISCO AGRELA SAINZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D. EMILIO MANUEL ZORNOSA GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal Suplente	D. ISIDRO SÁNCHEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal Suplente	Dª MARÍA CARMEN RUBIO GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

**Código del concurso:** 2018/B/007

<b>Plaza:</b>	DF3487
<b>Departamento:</b>	DERECHO PÚBLICO
<b>Área:</b>	DERECHO ADMINISTRATIVO
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE DERECHO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PROPIAS DEL ÁREA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOSÉ EUGENIO SORIANO GARCÍA (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Titular	Dª ANA MARÍA NIETO-GUERRERO LOZANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE J. ÁLVAREZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN FRANCISCO MESTRE DELGADO (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Titular	Dª MERCEDES FUENTES LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE LEÓN)
Presidente Suplente	D. MARIANO LÓPEZ BENÍTEZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Secretario Suplente	D. NURIA GARRIDO CUENCA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal Suplente	Dª ELOÍSA CARBONELL PORRAS (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D. ALEJANDRO HUERGO LORA (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Suplente	Dª EVA NIETO GARRIDO (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/008

<b>Plaza:</b>	DF3488
<b>Departamento:</b>	DERECHO PÚBLICO
<b>Área:</b>	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE DERECHO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PROPIAS DEL ÁREA DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA GALAPERO FLORES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO ÁLVAREZ ARROYO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN CALVO VÉRGEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> YOLANDA GARCÍA CALVENTE (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> SATURNINA MORENO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Secretario Suplente	D. FRANCISCO ADAME MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MERCEDES RUIZ GARIJO (UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS)
Vocal Suplente	D. MANUEL LUCAS DURÁN (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> GEMA PATÓN GARCÍA (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)

**Código del concurso:** 2018/B/009

<b>Plaza:</b>	DF3489
<b>Departamento:</b>	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL
<b>Área:</b>	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA. INVESTIGACIÓN EN CALIDAD DE VIDA RELACIONADA CON LA SALUD (CVRS) Y ACTIVIDAD FÍSICA EN ADULTOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. NARCIS GUSI FUERTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. GUILLERMO JORGE OLCINA CAMACHO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN PEDRO FUENTES GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> RUTH JIMÉNEZ CASTUERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. MANUEL VIZUETE CARRIZOSA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JORGE PÉREZ GÓMEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. TOMÁS GARCÍA CALVO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. RAFAEL TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA PERLA MORENO ARROYO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/010

<b>Plaza:</b>	DF3490
<b>Departamento:</b>	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "DIDÁCTICA DE LA MATERIA Y LA ENERGÍA" EN EL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN EN MODELOS DE INSTRUCCIÓN INVERTIDA (FLIPPED-CLASSROOM) Y SU INFLUENCIA EN EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS Y DOMINIO AFECTIVO EN MAESTROS EN FORMACIÓN.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. RICARDO FRANCISCO LUENGO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ CEPEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> FLORENTINA CAÑADA CAÑADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS ANTONIO GÓMEZ OCHOA DE ALDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE MELLADO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO DE PRO BUENO (UNIVERSIDAD DE MURCIA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA RUT JIMÉNEZ LISO (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> CRISTINA MARTÍNEZ LOSADA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> SUSANA GARCÍA BARROS (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)

**Código del concurso:** 2018/B/011

<b>Plaza:</b>	DF3491
<b>Departamento:</b>	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EDUCACIÓN
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "DIDÁCTICA DEL MEDIO FÍSICO Y LOS SERES VIVOS" EN EL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DIDÁCTICO DEL CONTENIDO CIENTÍFICO EN MAESTROS EN FORMACIÓN: DISEÑO Y EVALUACIÓN DE NUEVAS METODOLOGÍAS Y SU RELACIÓN CON LAS EMOCIONES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. RICARDO FRANCISCO LUENGO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JESÚS ANTONIO GÓMEZ OCHOA DE ALDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE MELLADO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ CEPEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> FLORENTINA CAÑADA CAÑADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> CRISTINA MARTÍNEZ LOSADA (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)
Secretario Suplente	D. JESÚS VALVERDE BERROCOSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MANUEL MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA RUT JIMÉNEZ LISO (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/012

<b>Plaza:</b>	DF3492
<b>Departamento:</b>	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EDUCACIÓN
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "DIDÁCTICA DE LA MATERIA Y LA ENERGIA" EN EL GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA. INVESTIGACIÓN EN LA INFLUENCIA DE LOS DOMINIOS COGNITIVO Y AFECTIVO EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE CONTENIDOS CIENTÍFICOS EN MAESTROS EN FORMACIÓN.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. RICARDO FRANCISCO LUENGO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>º</sup> FLORENTINA CAÑADA CAÑADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ SAMUEL SÁNCHEZ CEPEDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE MELLADO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS ANTONIO GÓMEZ OCHOA DE ALDA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>º</sup> ANUNCIACIÓN ESPINOSA MANSILLA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>º</sup> FRANCISCO MANUEL LUCERO FUSTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JESÚS VALVERDE BERROCOSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>º</sup> MARÍA RUT JIMÉNEZ LISO (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	D <sup>º</sup> SUSANA GARCÍA BARROS (UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA)

**Código del concurso:** 2018/B/013

<b>Plaza:</b>	DF3493
<b>Departamento:</b>	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
<b>Área:</b>	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE MARKETING. INVESTIGACIÓN EN MARKETING ECOLÓGICO.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MANUEL JESÚS SÁNCHEZ FRANCO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Secretario Titular	D <sup>º</sup> CLEMENTINA GALERA CASQUET (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MOGOLLÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SERGIO RUBIO LACOPA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO NAVARRO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Secretario Suplente	D <sup>º</sup> MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ CARLOS CAMPOS LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. TOMÁS MANUEL BAÑEGIL PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. MANUEL PARRAS ROSA (UNIVERSIDAD DE JAEN)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/014

<b>Plaza:</b>	DF3494
<b>Departamento:</b>	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
<b>Área:</b>	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	ECONOMÍA DE LA EMPRESA FAMILIAR. EMPENDIMIENTO EN EMPRESAS FAMILIARES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. TOMÁS MANUEL BAÑEGIL PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN CARLOS DÍAZ CASERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ CARLOS CAMPOS LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO LEAL MILLÁN (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Secretario Suplente	D. SERGIO RUBIO LACOBÁ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> KATIUSKA CABRERA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> GUADALUPE FUENTES LOMBARDO (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> PILAR MARQUÉS GOU (UNIVERSIDAD DE GIRONA)

**Código del concurso:** 2018/B/015

<b>Plaza:</b>	DF3495
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Área:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "CONTABILIDAD FINANCIERA I" Y "CONTABILIDAD FINANCIERA II" DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS. INVESTIGACIÓN EN DERECHOS DE EMISIÓN: ELECCIONES CONTABLES Y CALIDAD DEL RESULTADO.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JUAN ANTONIO MONTERREY MAYORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN PINEDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> AMPARO SÁNCHEZ SEGURA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> DOLORES AMALIA GALLARDO VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS MIRALLES QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. RICARDO MARÍA HERNÁNDEZ MOGOLLÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA MAR MIRALLES QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> INMACULADA DOMÍNGUEZ FABIÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. BERNABÉ ESCOBAR PÉREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D. DAVID NARANJO GIL (UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/016

<b>Plaza:</b>	DF3496
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Área:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "DIRECCIÓN ESTRATÉGICA I" Y "DIRECCIÓN ESTRATÉGICA II". INVESTIGACIÓN EN MARCA "Q DE CALIDAD TURÍSTICA", ACTIVO INTANGIBLE PARA MEJORAR LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA. ESTRATEGIAS DE POSICIONAMIENTO.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. RICARDO MARÍA HERNÁNDEZ MOGOLLÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> INMACULADA DOMÍNGUEZ FABIÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA MAR MIRALLES QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> DOLORES AMALIA GALLARDO VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS MIRALLES QUIRÓS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JUAN ANTONIO MONTERREY MAYORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> AMPARO SÁNCHEZ SEGURA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN PINEDA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. BERNABÉ ESCOBAR PÉREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> TXOMIN ITURRALDE JAINAGA (UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO)

**Código del concurso:** 2018/B/017

<b>Plaza:</b>	DF3497
<b>Departamento:</b>	EXPRESIÓN GRÁFICA
<b>Área:</b>	INGENIERÍA CARTOGRÁFICA, GEODESIA Y FOTOGRAMETRÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN FOTOGRAMETRÍA, TELEDETECCIÓN Y SIG EN LOS GRADOS DE INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS Y DE INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA. INVESTIGACIÓN EN APLICACIONES DEL MODELO DE RASCH PARA LA INTERPRETACIÓN DE ÍNDICES CLIMÁTICOS DE INTERÉS VITÍCOLA EN EXTREMADURA Y SU RELACIÓN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. ARSENIO MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> AURORA CUARTERO SÁEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA EUGENIA POLO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ALONSO SÁNCHEZ RÍOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ GALLEGU (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ÁNGEL MANUEL FELICÍSIMO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ JUAN SANJOSÉ BLASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ALAN DAVID JAMES ATKINSON . (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JULIO HERNÁNDEZ BLANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. LORENZO GARCÍA MORUNO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/018

<b>Plaza:</b>	DF3498
<b>Departamento:</b>	FILOLOGÍA HISPÁNICA Y LINGÜÍSTICA GENERAL
<b>Área:</b>	LENGUA ESPAÑOLA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA. INVESTIGACIÓN EN SINTAXIS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. ANTONIO SALVADOR PLANS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA PILAR MONTERO CURIEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA MONTERO CURIEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO VIUDAS CAMARASA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> OLGA FERNÁNDEZ SORIANO (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> CARMEN GALÁN RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. MANUEL LEONETTI JUMGL (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> SILVIA GUMIEL GUMIEL (UNIVERSIDAD DE ALCALÁ)
Vocal Suplente	D. FRANSESC ROCA URGELL (UNIVERSIDAD DE GIRONA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA VICTORIA PAVÓN LUCERO (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)

**Código del concurso:** 2018/B/019

<b>Plaza:</b>	DF3499
<b>Departamento:</b>	FILOLOGÍA INGLESA
<b>Área:</b>	FILOLOGÍA INGLESA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "INGLÉS PARA PRIMARIA I" (MODALIDAD BILINGÜE). INVESTIGACIÓN EN BILINGÜISMO E INTERNACIONALIZACIÓN DEL PROFESORADO A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA MERCEDES RICO GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JOSÉ LUIS ONCINS MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ANA MARÍA PIQUER PÍRIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. RAFAEL ALEJO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ALEJANDRO BLAS CURADO FUENTES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ÁNGEL MIGUEL FELICES LAGO (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> CAROLINA PILAR AMADOR MORENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. BERNARDO SANTANO MORENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. VÍCTOR PAVÓN VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES RAMÍREZ VERDUGO (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/020

<b>Plaza:</b>	DF3500
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "FUNDAMENTOS DE INGENIERÍA ACÚSTICA" Y "RUIDO Y VIBRACIONES" DEL GRADO EN INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN EN TELECOMUNICACIÓN. INVESTIGACIÓN EN "MATERIALES POROSOS ACÚSTICOS".

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. CONRADO LEANDRO MIRÓ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA PILAR SUÁREZ MARCELO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES ONTALBA SALAMANCA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VALENTÍN GÓMEZ ESCOBAR (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS MANUEL PANIAGUA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN MIGUEL BARRIGÓN MORILLAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ENRIQUE ALFONSO ABAD JARILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> CRISTINA DORADO CALASANZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA INMACULADA SILVA PALACIOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/B/021

<b>Plaza:</b>	DF3501
<b>Departamento:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Área:</b>	FISIOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN FISIOLOGÍA HUMANA, ENDOCRINOLOGÍA Y DE LA NUTRICIÓN. INVESTIGACIÓN EN MELATONINA, ENVEJECIMIENTO Y NUTRICIÓN.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ MORATINOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES GÓMEZ ZUBELDIA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO ROSADO DIONISIO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. EDUARDO ORTEGA RINCÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CRISTINA CAMELLO ALMARAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. GINÉS MARÍA SALIDO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. LUIS JESÚS GARCÍA MARÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA JOSÉ POZO ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO GONZÁLEZ MATEOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PEDRO JAVIER CAMELLO ALMARAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/022

<b>Plaza:</b>	DF3502
<b>Departamento:</b>	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
<b>Área:</b>	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C.
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN PROGRAMACIÓN AUDIOVISUAL. INVESTIGACIÓN EN ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TELEVISIÓN, SITIOS WEBS Y REDES SOCIALES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA VICTORIA CARRILLO DURÁN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JULIÁN RODRÍGUEZ PARDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> TATIANA MILLÁN PAREDES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> INMACULADA GORDILLO ÁLVAREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ANA CASTILLO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D. JORGE CALDERA SERRANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CRISTINA LÓPEZ PUJALTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ LUIS HERRERA MORILLAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA VICTORIA NUÑO MORAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> CRISTINA FABA PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/B/023

<b>Plaza:</b>	DF3503
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA SISTEMAS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS
<b>Área:</b>	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA WEB.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JUAN MARÍA HERNÁNDEZ NÚÑEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> ELENA JURADO MÁLAGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA DURÁN MARTÍN-MERÁS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FERNANDO SÁNCHEZ FIGUEROA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TOLEDANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA AMPARO NAVASA MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JUAN MANUEL MURILLO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ADOLFO JOSÉ LOZANO TELLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/024

**Plaza:** DF3504  
**Departamento:** INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL  
**Área:** PRODUCCIÓN VEGETAL  
**Facultad o Escuela:** ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS  
**Categoría de Cuerpo docente:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

**Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:**

DOCENCIA EN "FITOTECNIA GENERAL" DE LAS TRES TITULACIONES DE GRADO EN INGENIERÍA IMPARTIDAS EN LA ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS Y "CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS" DE LAS TITULACIONES DEL GRADO EN INGENIERÍA HORTOFRUTÍCOLA Y JARDINERÍA Y EN EL GRADO DE INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.  
INVESTIGACIÓN EN BIOFORTIFICACIÓN AGRONÓMICA CON SELENIO Y ZINC EN CEREALES, LEGUMINOSAS Y BRASICAS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. ANTONIO LÓPEZ PIÑEIRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA LOURDES LÓPEZ DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN AYUSO YUSTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ÁNGEL ALBARRÁN LISO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. LUIS LORENZO PANIAGUA SIMÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. MANUEL RAMÍREZ FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. FERNANDO JAVIER PULIDO DÍAZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ÓSCAR SANTAMARÍA BECERRIL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO RIGUEIRO RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARIA PILAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/025

<b>Plaza:</b>	DF3505
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
<b>Área:</b>	ELECTRÓNICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS", "SISTEMAS DIGITALES" Y "TÉCNICAS EN DISEÑO ELECTRÓNICO". INVESTIGACIÓN EN DISPOSITIVOS LÓGICOS PROGRAMABLES APLICADOS A COMPUTACIÓN CIENTÍFICA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. HORACIO MANUEL GONZÁLEZ VELASCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FERNANDO JAVIER ÁLVAREZ FRANCO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. CARLOS JAVIER GARCÍA ORELLANA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL MACÍAS MACÍAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA GONZÁLEZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. NICOLÁS JESÚS MEDRANO MARQUÉS (UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA)
Vocal Suplente	D. ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO JAVIER FRANCO PELÁEZ (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. ENRIQUE SAN ANDRÉS SERRANO (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)

**Código del concurso:** 2018/B/026

<b>Plaza:</b>	DF3506
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA
<b>Área:</b>	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "INTRODUCCIÓN A LA AUTOMÁTICA" DE LOS GRADOS EN INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA, Y MECÁNICA (RAMA INDUSTRIAL) Y EN INGENIERÍA DE LOS MATERIALES. INVESTIGACIÓN EN ADQUISICIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 3D PARA EL MODELADO Y LA INTERPRETACIÓN DE ESCENAS COMPLEJAS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. ANTONIO ADÁN OLIVER (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Secretario Titular	D. BLAS MANUEL VINAGRE JARA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO JOSÉ CALDERÓN GODOY (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS SALVADOR LOZANO ROGADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. SANTIAGO SALAMANCA MIÑO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> MATILDE SANTOS PEÑAS (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Secretario Suplente	D. CARLOS CERRADA SOMOLINOS (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> CONCEPCIÓN ALICIA MONJE MICHARET (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal Suplente	D. ARTURO DE LA ESCALERA HUESO (UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID)
Vocal Suplente	D. ÓSCAR DENIZ SUÁREZ (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/027

<b>Plaza:</b>	DF3507
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES
<b>Área:</b>	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA EDIFICACIÓN. INVESTIGACIÓN EN APLICACIONES ENERGÉTICAS DE LOS RECURSOS RENOVABLES:BIOMASA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO JAVIER REY MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Secretario Titular	D. AWF AL-KASSIR ABDULLA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ANTONIO RUIZ CELMA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA MIRANDA GARCÍA-CUEVAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA GLORIA GALÁN MARÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> ANTONIA PAJARES VICENTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. FRANCISCO JAVIER ALONSO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JOSÉ MANUEL PALOMAR CARNICERO (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA BELÉN FOLGUERAS DÍAZ (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> INÉS MARÍA SUÁREZ RAMÓN (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)

**Código del concurso:** 2018/B/028

<b>Plaza:</b>	DF3508
<b>Departamento:</b>	INGENIERÍA MECÁNICA, ENERGÉTICA Y DE LOS MATERIALES
<b>Área:</b>	MECÁNICA DE FLUIDOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN SISTEMAS Y MÁQUINAS FLUIDOMECÁNICAS E INVESTIGACIÓN EN MICROFLUÍDICA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOSÉ MARÍA MONTANERO FERNÁNDEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA GUADALUPE CABEZAS MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. CONRADO FERRERA LLERA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL ÁNGEL HERRADA GUTIÉRREZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Titular	D. ENRIQUE SAN MIGUEL ROJAS (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Presidente Suplente	D. ALFONSO MIGUEL GAÑAN CALVO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Secretario Suplente	D. JOSÉ MARÍA LÓPEZ-HERRERA SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA PARRA SANTOS (UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)
Vocal Suplente	D. JORGE LUIS PARRONDO GAYO (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Suplente	D. CARLOS DEL PINO PEÑAS (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/029

<b>Plaza:</b>	DF3509
<b>Departamento:</b>	MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	MATEMÁTICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN MATEMÁTICAS II DEL GRADO DE FINANZAS Y CONTABILIDAD. INVESTIGACIÓN EN CARACTERIZACIONES EN RETÍCULOS DE FUNCIONES CONTINUAS SOBRE ESPACIOS TOPOLÓGICOS NO COMPACTOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JUAN ANTONIO NAVARRO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> CARMEN CALVO JURADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JESÚS RUFO BAZAGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA NAVARRO OLMO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN MIGUEL LEÓN ROJAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JUAN BAUTISTA SANCHO DE SALAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. FÉLIX CABELLO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/B/030

<b>Plaza:</b>	DF3510
<b>Departamento:</b>	MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	MATEMÁTICA APLICADA
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "ANÁLISIS EN VARIABLE COMPLEJA" EN EL GRADO DE INGENIERÍA DE SONIDO E IMAGEN EN LAS TELECOMUNICACIONES. INVESTIGACIÓN EN GEOMETRÍA DE ESPACIOS DE BANACH.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ CASTILLO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. RICARDO GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA NAVARRO OLMO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JESÚS RUFO BAZAGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FÉLIX CABELLO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ORTIZ (UNIVERSIDAD DE CANTABRIA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> CARMEN CALVO JURADO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> YOLANDA MORENO SALGUERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN MARÍN PORGUERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JUAN MIGUEL LEÓN ROJAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/031

<b>Plaza:</b>	DF3511
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN "TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL II" EN EL GRADO EN INGENIERÍA DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS. INVESTIGACIÓN EN SISTEMAS GANADEROS EXTENSIVOS DE DEHESAS: CARACTERIZACIÓN, ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y GESTIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JOSÉ ÁNGEL PADILLA PEÑAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> PAULA GASPAR GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. MIGUEL ESCRIBANO SÁNCHEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> LEONOR MARTÍN CÁCERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ARACELI RABASCO MANGAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PEDRO LUIS RODRÍGUEZ MEDINA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARGARITA MARTÍNEZ TRANCÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/B/032

<b>Plaza:</b>	DF3512
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA EN EL GRADO DE VETERINARIA Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN TURÍSTICA. INVESTIGACIÓN EN ANTIOXIDANTES EN CARNE Y DERIVADOS CÁRNICOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> SONIA VENTANAS CANILLAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. RAMÓN CAVA LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JESÚS PETRÓN TESTÓN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN FLORENCIO TEJEDA SERENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JUAN JOSÉ CÓRDOBA RAMOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JORGE RUIZ CARRASCAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> LOURDES MARTÍN CÁCERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ANA ISABEL ANDRÉS NIETO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/033

<b>Plaza:</b>	DF3513
<b>Departamento:</b>	PRODUCCIÓN ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE VETERINARIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS EN EL GRADO EN VETERINARIA Y EN EL MÁSTER EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA CARNE. INVESTIGACIÓN SOBRE REACCIONES REDOX EN ALIMENTOS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JORGE RUIZ CARRASCAL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ANA ISABEL CARRAPISO MARTÍNEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. RAMÓN CAVA LÓPEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA TERESA ANTEQUERA ROJAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL ASENSIO PÉREZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> LOURDES MARTÍN CÁCERES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA LUISA TIMÓN ANDRADA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ANA ISABEL ANDRÉS NIETO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JUAN FLORENCIO TEJEDA SERENO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/B/034

<b>Plaza:</b>	DF3514
<b>Departamento:</b>	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
<b>Área:</b>	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGIC.
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EDUCACIÓN
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN PSICOPATOLOGÍA DEL DESARROLLO (GRADO EN PSICOLOGÍA) Y TRASTORNOS PSICOLÓGICOS DE LA PRIMERA INFANCIA (GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL). INVESTIGACIÓN EN TRASTORNOS DEL LENGUAJE Y DIMENSIONES DE INADAPTACIÓN PSICOSOCIAL EN MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. MIGUEL PÉREZ GARCÍA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ELENA FELIPE CASTAÑO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN MANUEL MORENO MANSO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. FRANCISCO CRUZ QUINTANA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA NIEVES PÉREZ MARFIL (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Presidente Suplente	D. GUSTAVO REYES DEL PASO (UNIVERSIDAD DE JAEN)
Secretario Suplente	D. ANTONIO FERNÁNDEZ PARRA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ROSARIO ISABEL FERRER CASCALES (UNIVERSIDAD DE ALICANTE)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ELENA NAVARRO GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> NOEMÍ PEREDA BELTRÁN (UNIVERSIDAD DE BARCELONA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/035

<b>Plaza:</b>	DF3515
<b>Departamento:</b>	PSICOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA
<b>Área:</b>	PSICOLOGÍA SOCIAL
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE EDUCACIÓN
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN PSICOLOGÍA DE LOS GRUPOS. INVESTIGACIÓN EN DINÁMICAS RELACIONADAS DE MALTRATO PSICOLÓGICO SEGÚN TAVERNIERS EN RELACIÓN AL MODELO MIXTO MULTIFACTORIAL DE INTELIGENCIAS NO COGNITIVAS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. FRANCISCO CRUZ QUINTANA (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> AMAIA BRAVO ARTEAGA (UNIVERSIDAD DE OVIEDO)
Vocal Titular	D. SANTIAGO YUBERO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JESÚS CAVA CABALLERO (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> SOFÍA BUELGA VÁZQUEZ (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)
Presidente Suplente	D <sup>a</sup> FRANCISCA EXPÓSITO JIMÉNEZ (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Secretario Suplente	D <sup>a</sup> ELENA MORALES MARENTE (UNIVERSIDAD DE HUELVA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> ROCÍO GUIL BOZAL (UNIVERSIDAD DE CADIZ)
Vocal Suplente	D. ROBERTO MARTÍNEZ PECINO (UNIVERSIDAD DE SEVILLA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> SOLEDAD DE LEMUS MARTÍN (UNIVERSIDAD DE GRANADA)

**Código del concurso:** 2018/B/036

<b>Plaza:</b>	DF3516
<b>Departamento:</b>	QUÍMICA ORGÁNICA E INORGÁNICA
<b>Área:</b>	QUÍMICA INORGÁNICA
<b>Facultad o Escuela:</b>	FACULTAD DE CIENCIAS
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN LAS ASIGNATURAS DEL ÁREA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS. INVESTIGACIÓN EN FORMAS ARTIFICIALES DEL ELEMENTO CARBONO: CARBÓN ACTIVADO. PREPARACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y APLICACIONES.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> ISABEL DURÁN MARTÍN-MERÁS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. CARLOS JAVIER DURÁN VALLE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> CARMEN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. EDUARDO MANUEL CUERDA CORREA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. VICENTE GÓMEZ SERRANO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ÁLVARO BERNALTE GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. FRANCISCO LUNA GILES (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. FERNANDO JOSÉ BARROS GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D <sup>a</sup> MARÍA DOLORES UREÑA AMATE (UNIVERSIDAD DE ALMERIA)
Vocal Suplente	D. ANTONIO JOSÉ LÓPEZ PEINADO (UNIVERSIDAD NACIONAL EDUC. A DISTANCIA)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/037

<b>Plaza:</b>	DF3517
<b>Departamento:</b>	TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES
<b>Área:</b>	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
<b>Facultad o Escuela:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN ARQUITECTURA Y ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORES. INVESTIGACIÓN EN SIMULACIÓN COMPUTACIONAL PARALELA DE SISTEMAS DESORDENADOS EN GPUS.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. SANTOS BRAVO YUSTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D. JUAN CARLOS DÍAZ MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> ROSA MARÍA PÉREZ UTRERO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. PEDRO LUIS AGUILAR MATEOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JUAN ANTONIO GÓMEZ PULIDO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JOSÉ AGUSTÍN GARCÍA GARCÍA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. MIGUEL ÁNGEL VEGA RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. JAVIER PLAZA MIGUEL (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PABLO BUSTOS GARCÍA DE CASTRO (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DE VEGA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

**Código del concurso:** 2018/B/038

<b>Plaza:</b>	DF3518
<b>Departamento:</b>	TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUNICACIONES
<b>Área:</b>	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES
<b>Facultad o Escuela:</b>	ESCUELA POLITÉCNICA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN. INVESTIGACIÓN EN PERCEPCIÓN E INTERACCIÓN HUMANO-ROBOT PARA TAREAS ASISTENCIALES MEDIANTE EL USO DE ROBOTS SOCIALES Y ENTORNOS SMART.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D <sup>a</sup> AMALIA CRISTINA URDIALES GARCÍA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> YOLANDA CAMPOS ROCA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. LUIS LANDESA PORRAS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JOSÉ MANUEL TABOADA VARELA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. JESÚS RUBIO RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. ANTONIO DÍAZ ESTRELLA (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Secretario Suplente	D. RAFAEL GÓMEZ ALCALÁ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. PABLO PADILLA DE LA TORRE (UNIVERSIDAD DE GRANADA)
Vocal Suplente	D. RAFAEL GODOY RUBIO (UNIVERSIDAD DE MÁLAGA)
Vocal Suplente	D. FERNANDO RIVAS PEÑA (UNIVERSIDAD DE JAEN)

**ANEXO I****Código del concurso:** 2018/B/039

<b>Plaza:</b>	DF3519
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	FARMACOLOGÍA
<b>Facultad o Escuela:</b>	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA
<b>Categoría de Cuerpo docente:</b>	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
<b>Actividades docentes e investigadoras a desarrollar:</b>	DOCENCIA EN FARMACOLOGÍA, TERAPÉUTICA FARMACOLÓGICA, PSICOFARMACOLOGÍA. INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN FARMACOGENÉTICA Y FARMACOGENÓMICA.

**Composición de la comisión**

Presidente Titular	D. JULIO BENÍTEZ RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Titular	D <sup>a</sup> MARÍA ELENA GARCÍA MARTÍN (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA CARMEN MARTÍNEZ OLIVA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D <sup>a</sup> MARÍA JESÚS CABALLERO LOSCOS (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Titular	D. ADRIÁN LLERENA RUIZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Presidente Suplente	D. JOSÉ AUGUSTO GARCÍA-AGÚNDEZ PÉREZ-COCA (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Secretario Suplente	D. JUAN ANTONIO CARRILLO NORTE (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. GUILLERMO GERVASINI RODRÍGUEZ (UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)
Vocal Suplente	D. EMILIO VARGAS CASTRILLÓN (UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID)
Vocal Suplente	D. JUAN JOSÉ BALLESTA PAYÁ (UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ)

**ANEXO II****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Convocada a concurso de acceso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión:

<b>I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO</b>			
<i>Cuerpo Docente:</i>			
<i>Área de Conocimiento:</i>			
<i>Departamento:</i>			
<i>Actividades docentes e investigadoras a realizar:</i>			
<i>Fecha de resolución de la convocatoria:</i>		<i>B.O.E.:</i>	
<i>Código del concurso:</i> _____		<i>Código de la plaza:</i> _____	
<i>Nº de plazas:</i>			
<b>II. DATOS PERSONALES</b>			
<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I./Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	
<i>Localidad</i>	<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>Correo electrónico*</i>	
<i>Municipio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Código Postal</i>	
Caso de ser funcionario de carrera			
<i>Denominación Cuerpo</i>	<i>Organismo</i>	<i>Fecha ingreso</i>	<i>Nº Reg. Personal</i>
<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedente voluntario	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Otras	Indicar cual:		



III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
Docencia previa		
Categoría	Período	Organismo
ACREDITACIÓN o HABILITACIÓN (si corresponde)		
Cuerpo	Fecha resolución	<i>B.O.E.</i>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, Don/Doña \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de \_\_\_\_\_ en el área de conocimiento de \_\_\_\_\_ comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

(\* ) A efectos de notificaciones

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas académicas externas. (2019060876)*

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Lleida para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA  
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
ACADÉMICAS EXTERNAS

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, domiciliada en avda. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y en su nombre y representación, D. Luis Tobajas Belvís, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitaria y Sociosanitaria, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 191/2015, de 17 de julio, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 10 de octubre de 2016, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de convenios en materia formativa (en adelante, CSPS).

Y de otra, Francisco García Pascual, vicerrector de Docencia de la Universidad de Lleida, por delegación del rector de esta universidad, que actúa en nombre y representación de esta institución, de acuerdo con el Decreto 77/2015, de 19 de mayo, de nombramiento del rector de la Universidad de Lleida (DOGC núm. 6876, de 21 de mayo de 2015), y de conformidad con el Decreto 201/2003, de 26 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Lleida (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003); con sede en Lleida, Plaça de Víctor Siurana, 1, CP 25003 y NIF Q7550001G, (en adelante UdL).

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN

- I. Que en la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, introducida (por exigencias del proceso de construcción del espacio europeo de educación superior) con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y desplegada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se ha puesto un especial énfasis en que los estudiantes universitarios realicen prácticas académicas externas, y se ha previsto que los planes de estudios de grado contengan «toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir», entre la cual se citan «las prácticas externas», y que «si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios» (artículos 12.2 y 12.6 del Real Decreto 1393/2007).
- II. Que las prácticas académicas externas son una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes y supervisada por la UdL, cuyo objetivo es permitir a los estu-  
dian-



tes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, y favorecer la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

- III. Que la UdL ha establecido dos modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del plan de estudios. Las prácticas extracurriculares son las que los estudiantes desarrollan con carácter voluntario durante su período de formación y que, pese a tener los mismos fines que las curriculares, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su posterior mención en el suplemento europeo al título.
- IV. Que la realización de las prácticas académicas externas por los estudiantes de la UdL exige la formalización previa de un convenio entre la Universidad y la CSPS, en el marco del artículo 24 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y la normativa aprobada por la UdL.
- V. Que ambas partes, con la voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional, quieren colaborar en el campo de la formación teórica y práctica de los estudiantes de la UdL, y por este motivo, acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es formalizar un convenio con el objetivo que los estudiantes desarrollen de forma práctica los conocimientos que adquieren en la Universidad.

Y, en este sentido, las partes interesadas se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse, y acuerdan el otorgamiento de este convenio de conformidad con los siguientes

#### ACUERDOS

##### ***Primero. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, a fin de llevar a cabo conjuntamente la formación práctica externa de los estudiantes en el campo de cualquier enseñanza impartida por la UdL.

Esta colaboración se materializará mediante la firma de los correspondientes proyectos formativos acordados entre la Universidad y la CSPS, los cuales deberán ser firmados por el tutor académico o tutora académica que designe la Universidad, por el tutor o tutora que designe la CSPS y por el estudiante o la estudiante en prácticas.

***Segundo. Naturaleza jurídica de las prácticas.***

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no derivan, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido puede dar lugar a la substitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

***Tercero. Obligaciones de la CSPS.***

La CSPS se compromete a facilitar la realización de las prácticas en su corporación. A la vez, el personal de la CSPS deberá velar por garantizar una actitud formativa hacia el estudiante o la estudiante que esté en período de prácticas.

La CSPS deberá nombrar un tutor o tutora para la ejecución de cada proyecto formativo, que además de las funciones propias de tutoría, deberá, en especial, emitir un informe final de valoración del periodo de prácticas del estudiante. En cualquier caso, deberá ser una persona vinculada a la CSPS, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para ejercer una tutela efectiva. Este nombramiento no podrá recaer en quien desempeñe las funciones de tutor académico o tutora académica. Una vez finalizada la práctica, a solicitud del estudiante, la CSPS le entregará un informe que recoja la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

La CSPS no realizará ninguna aportación económica o en especie al estudiante ni asumirá compromisos de carácter económico, correspondiendo a la UdL, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social de prácticas y programas formativos no remunerados, de acuerdo con lo dispuesto en la DA 5.ª del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

***Cuarto. Obligaciones de la UdL.***

La UdL, por medio del profesor o profesora responsable de las prácticas académicas externas de la titulación correspondiente, deberá nombrar un tutor académico o tutora académica para cada proyecto formativo, que se responsabilizará del seguimiento y la evaluación, de conformidad con las funciones previstas en la normativa interna de la Universidad. El profesor o profesora responsable de las prácticas académicas externas de la titulación es el representante de la Universidad en las relaciones con la CSPS.

Una vez finalizada la práctica prevista en el proyecto formativo, la Universidad, a solicitud del tutor o tutora de la CSPS, emitirá un certificado acreditativo de la labor realizada.

De acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de acuerdo con el artículo 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, los procedimientos para acceder a las prácticas académicas externas se inician ante la UdL, mediante la



solicitud de los estudiantes formalizada cada curso académico en la matrícula. Por lo tanto, la UdL es la única obligada de comprobar la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales; la única responsable de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de este deber, y garantiza que todos los estudiantes en prácticas en el marco de este convenio cumplen con los requisitos previstos en la mencionada legislación.

#### ***Quinto. Régimen de permisos de los estudiantes en prácticas.***

Los estudiantes en prácticas tienen derecho siempre a todos los permisos necesarios para cumplir su actividad académica, formativa y de representación y participación en la Universidad. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho siempre, además, a todos los permisos necesarios para conciliar la ejecución del proyecto formativo con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

En cualquier otro supuesto, corresponde a la discrecionalidad del tutor o tutora de la CSPS la concesión de un permiso al estudiante o la estudiante, en el marco de las normas de organización y funcionamiento de la CSPS, previa valoración de la posible incidencia en la óptima ejecución del proyecto formativo.

Para disfrutar de cualquier permiso, el estudiante o la estudiante en prácticas deberá avisar con antelación al tutor o tutora de la CSPS, en su caso, de acuerdo con sus normas de organización y funcionamiento.

#### ***Sexto. Obligaciones del estudiante o la estudiante.***

En la ejecución del proyecto formativo, el estudiante o la estudiante deberá atender al cumplimiento de los deberes indicados en la normativa de la Universidad. Entre otros, cabe destacar los siguientes:

- Conocer el proyecto formativo de las prácticas y cumplirlo siguiendo las indicaciones del tutor o tutora de la CSPS, bajo la supervisión del tutor o tutora de la Universidad.
- Incorporarse a la CSPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Guardar confidencialidad en relación a la información interna de la CSPS, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante la estancia y una vez finalizada la misma.
- Mostrar en todo momento una actitud respetuosa con la política de la CSPS, y salvaguardar el buen nombre de la Universidad.

***Séptimo. Seguro y responsabilidad civil del estudiante o la estudiante.***

El estudiante o la estudiante en prácticas está cubierto por el seguro escolar o de accidentes para universitarios que la Universidad suscribe y a la cual se adhiere de manera automática cuando se matricula en ella.

Al mismo tiempo, la Universidad se compromete a contratar una póliza de accidentes y de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que se produzcan como consecuencia de la realización de las prácticas.

***Octavo. Protección de los datos del estudiante y propiedad intelectual e industrial.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo.

El estudiante tiene derecho a la propiedad intelectual e industrial de las tareas, investigaciones llevadas a cabo, o de los resultados obtenidos en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

***Noveno. Resolución de conflictos.***

Ambas partes se comprometen a resolver los conflictos que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio mediante la constitución de una comisión mixta y paritaria, cuya composición se deberá fijar de común acuerdo entre las partes firmantes. Si no hay acuerdo en esta comisión, las partes se comprometen a resolver estos conflictos mediante la institución del arbitraje, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los posibles conflictos surgidos a raíz de la ejecución de los diferentes proyectos formativos se deberán resolver mediante el acuerdo entre el responsable de las prácticas académicas externas de la titulación y el tutor o tutora de la CSPA.

***Décimo. Duración del convenio.***

La vigencia de este convenio es de cuatro años. Si ninguna de las partes no manifiesta por escrito su intención de resolverlo mediante comunicación enviada, como mínimo, tres meses antes de expirar, las partes podrán acordar su prórroga para cuatro años más.

En cualquier caso, la extinción del convenio no afectará a la ejecución de los proyectos formativos firmados.

***Undécimo. Rescisión del convenio y de los proyectos formativos.***

Son causas de rescisión del convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto de este convenio.
- El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la CSPS y la Universidad se comprometen a garantizar que el estudiante o la estudiante que esté llevando a cabo el proyecto formativo en el momento de la rescisión pueda finalizar las prácticas.

Será causa de rescisión anticipada de la ejecución del proyecto formativo, además de las anteriores, la renuncia del estudiante o la estudiante. En este caso, la Universidad podrá ofrecer la plaza a otro estudiante.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio.

Lleida, 30 de enero de 2019.

El DG de Planificación, Formación y Calidad  
Sanitaria y Sociosanitaria,  
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales  
(Pdf: Res. 10 de octubre de 2016 del  
Consejero de Sanidad y Políticas Sociales),

FDO.: D. LUIS TOBAJAS BELVÍS

El Rector de la Universidad de Lleida,  
(Por delegación, Resolución de 18-11-2015,  
DOGC núm. 7006, de 26-11-2015),  
El Vicerrector de Docencia  
de la Universidad de Lleida

FDO.: D. FRANCISCO GARCÍA PASCUAL

**ANEXO**

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS  
ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES  
DE LA UNIVERSITAT DE LLEIDA EN LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS  
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS.**

1.1 Número del proyecto formativo:

1.2 Fecha del proyecto formativo:

1.3 Número del convenio al cual se anexa este proyecto formativo:

1.4 Fecha del convenio de prácticas al cual se anexa este proyecto formativo:

**2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD.**

2.1 Centro donde está matriculado el estudiante:

2.2 Profesor/a responsable de la asignatura (en el caso de práctica curricular):

2.3 Tutor/a:

2.4 Teléfono del tutor/a:

2.5 Correo electrónico del tutor/a:

**3. DATOS DE LA CSPS.**

3.1 Centro donde se realizarán las prácticas:

3.2 Tutor/a (responsable de emitir el informe final de valoración de la práctica):

3.3 Teléfono del tutor/a:

3.4 Correo electrónico del tutor/a:



4. DATOS DEL ESTUDIANTE.

4.1 Nombre y apellidos:

4.2 DNI, NIE o pasaporte:

4.3 Teléfono:

4.4 Correo electrónico:

5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS.

5.1 Tipo de estudio:

5.2 Estudio en el cual se ha matriculado el estudiante:

5.3 Tipo de prácticas:

6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO.

6.1 Número total de horas de prácticas:

6.2 Número de horas por día:

6.3 Jornada:

6.4 Periodo:

6.5 Dirección del lugar donde se realizarán las prácticas:

6.6 Departamento o área donde el estudiante hará las prácticas:

6.7 Descripción de las tareas que deberá desarrollar el estudiante durante las prácticas:

—

—

—



## 7. AYUDA Y CONTRAPRESTACIÓN DE SERVICIOS.

— NO.

## 8. OBSERVACIONES.

Este proyecto formativo está verificado y firmado por los responsables de las prácticas de los estudiantes de cada parte signataria del convenio. Los responsables de las prácticas, además de los contenidos de este proyecto formativo, pueden añadir otros tras mutuo acuerdo. Si se incluyen otros contenidos, se deberán adjuntar a este proyecto formativo en una hoja aparte.

Los firmantes de este proyecto formativo individual se adhieren a todos los acuerdos suscritos entre la CSPS y la UdL en el correspondiente convenio suscrito por ambas partes y referenciado en el apartado 1.3.

En página adjunta se recoge un extracto de las obligaciones y deberes de cada una de las partes firmantes durante el desarrollo del proyecto formativo.

## 9. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE.

Los datos de carácter personal que aparecen en este documento son cedidos a la CSPS para las comunicaciones pertinentes entre las partes implicadas. Su tratamiento tiene que respetar lo establecido en el acuerdo octavo del convenio entre la CSPS y la UdL en cuanto a medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

## 10. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

Con la finalidad de proteger toda la información que durante la ejecución de este proyecto formativo se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, conocido actualmente o que posibilite la tecnología en el futuro, todas las partes se comprometen a no revelar, utilizar fuera del ámbito de la práctica, ni



publicar ninguna información de carácter confidencial. En concreto, y solo a modo de ejemplo, se trata de información relativa a la información técnica, a los métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de copyright, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes y otros programas. La CSPS, si lo considera necesario, puede requerir la formalización de un acuerdo de confidencialidad complementario, específico para este proyecto formativo.

Acuerdo específico de confidencialidad anexo: sí / no

La UdL	El estudiante en prácticas	La CSPS
(Nombre de la persona, cargo y firma)	(Nombre y firma)	(Nombre y firma)



OBLIGACIONES Y DEBERES DE LAS PARTE  
IMPLICADAS EN EL PROYECTO FORMATIVO DE  
PRÁCTICAS EXTERNAS

(extracto)

TUTOR O TUTORA DE LA CSPS:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la CSPS y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico o tutora académica de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo las modificaciones del Proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final de valoración de la práctica según el formato establecido por la UdL.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- g) Emitir, si el estudiante lo solicita, un informe acreditativo, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- h) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que, como consecuencia de su actividad como tutor o tutora, conozca sobre el estudiante.

TUTOR O TUTORA DE LA UdL:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor o tutora de la CSPS.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.



- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con los procedimientos que establezca la UdL.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de la UdL y/o Centro de las posibles incidencias surgidas.

**ESTUDIANTE:**

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UdL.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora asignado por la CSPS bajo la supervisión del tutor académico o tutora académica de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico o tutora académica de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes que la normativa especifique y la memoria final requerida.
- d) Incorporarse a la CSPS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la CSPS conforme a las líneas que se establezcan.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la CSPS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la CSPS, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios suscritos por la Universidad y la CSPS.

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo. (2019060878)*

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2019, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA  
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL  
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA  
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E  
INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN  
SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL  
(PROGRAMA CRISOL) 2019-2020, FINANCIADO POR  
EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida a 6 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019.

Y de otra, Dña. María del Rosario Gómez de la Peña Rodríguez, Teniente de Alcalde Delegada y Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (IMSS), con NIF P5601504C, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere por delegación del Presidente del IMSS por Decreto 26/06/2015 (BOP núm. 127, de 7/07/2015) el artículo 17 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, ejerce a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Badajoz, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Estos servicios son gestionados a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, como organismo autónomo local dependiente de este ayuntamiento, y que tiene como una de sus finalidades la elaboración y ejecución de programas de Servicios Sociales, dentro del término municipal, de acuerdo con la planificación de la Comunidad Autónoma.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa CRISOL como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desarrollará junto al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 prevé créditos en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, código de superproyecto de gasto 2015.11.002.9011 "9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.002.0018 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



FSE 2014-2020 C.A. Extremadura”, intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación”.

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 “La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad”, recoge como objetivo específico 9.1.1. “Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”.

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Badajoz que

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se desarrollará en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz (en lo

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



sucesivo IMSS), con NIF P5601504C, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segunda. Objeto de la subvención.**

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL a realizar por el IMSS en la ciudad de Badajoz con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Badajoz con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa CRISOL pretende conseguir los siguientes objetivos:
  - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.
  - b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
  - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
  - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
  - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
  - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
  - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
  - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
  - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
  - c) Capacitación social y prelaboral.
  - d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
  - f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
  - g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
  - h) Creación de espacios de convivencia.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.

j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de marzo de 2019 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Suerte de Saavedra" de la ciudad de Badajoz.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el IMSS dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al IMSS, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercera. Financiación y compromisos económicos.***

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (261.243,55 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el IMSS en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	2019	2020
GASTOS DE PERSONAL	107.951,90 €	129.542,24 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	10.795,19 €	12.954,22 €
TOTAL	118.747,09 €	142.496,46 €

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvencionará el 100 % del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (261.243,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 código de superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1. MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0018 "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS", financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2019	118.747,09 €
2020	142.496,46 €

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

**Cuarta. Pago y justificación.**

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al IMSS de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

**1.1. Cuantía correspondiente al año 2019:**

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2019, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el IMSS de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50 % anticipado de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50 % de la anualidad 2019, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

**1.2. Cuantía correspondiente al año 2020:**

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



para el año 2019, documentación que podrá presentar el IMSS hasta el 31 de marzo del 2020, inclusive.

En el supuesto de que el IMSS no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2020, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. El IMSS queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal deberán acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL en el mencionado anexo II.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento del IMSS, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**

**Quinta. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa CRISOL y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta. En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratado para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el IMSS en el desarrollo del mismo.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

**Sexta. Obligaciones del IMSS.**

1. Constituye obligaciones del IMSS a los efectos del presente convenio:
  - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
  - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.
- e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:
- 1.º Con relación al indicador "E001 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2020, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 200 participantes.
  - 2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado de 155 participantes.
- f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.
- g) Facilitar en forma y plazo a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el IMSS deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa CRISOL así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa CRISOL) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa CRISOL mostrando:
  - El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
  - Una referencia al Fondo Social Europeo.
- 3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:
  - Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado,

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

- 4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el IMSS que serán nombradas por la presidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Octava. Compatibilidad de la subvención.***

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el IMSS deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

#### ***Novena. Información y publicidad del convenio.***

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**

***Décima. Modificación del convenio.***

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el IMSS vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el IMSS deberá comunicarlas a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

Cuando las modificaciones conlleve a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en su caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.1.b) y 1.2 a).

En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación del presente convenio.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del IMSS.

***Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del IMSS.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el IMSS o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al IMSS.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el IMSS se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50 % de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

### ***Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales

Vicepresidenta del Instituto Municipal  
de Servicios Sociales del Ayuntamiento  
de Badajoz,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: DÑA. MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ  
DE LA PEÑA RODRÍGUEZ

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2019-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Interventor/a del IMSS del Ayuntamiento de Badajoz, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a este organismo autónomo para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio de colaboración y con la documentación que obra en esta entidad,

**CERTIFICO:**

1º.- Que con fecha \_\_\_\_\_, ha sido anotada en la contabilidad de este organismo autónomo la cantidad de \_\_\_\_\_€, correspondiente al \_\_\_\_\_<sup>2</sup>de la financiación de la anualidad \_\_\_\_\_, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad \_\_\_\_\_, este organismo autónomo ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de \_\_\_\_\_€, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una **cantidad igual o superior al \_\_\_ %**<sup>3</sup> de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

<b>1. GASTOS DE PERSONAL</b>						
<b>1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.</b>						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

<sup>1</sup> Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

<sup>2</sup> Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

<sup>3</sup> Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



<b>1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.</b>						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
<b>Total Gastos Personal de la Entidad</b>						<b>€</b>
<b>2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES</b>						
<b>2.1. (indicar el concepto de gasto)</b>						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
<b>2.2. (indicar el concepto de gasto)</b>						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
<b>2.3. (indicar el concepto de gasto)</b>						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
<b>Total Gastos corrientes de actuaciones</b>						<b>€</b>
<b>Total Gastos del Programa</b>						<b>€</b>

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este organismo autónomo y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201<sup>4</sup>.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

<sup>4</sup> Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.  
Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



**ANEXO II**  
**MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**  
**DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O**  
**RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD				NIF	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				NIF	
DIRECCIÓN				Nº	
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO				NIF	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
<b>2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO</b> (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).
<b>2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS</b> (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).





2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				





2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA	
ANUALIDADES	
2019	2020
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
<b>Perfil de los participantes directos:</b>	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción.

#### 2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

##### 2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS(1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

##### 2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

##### 2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

**NOTA IMPORTANTE:**

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

**2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº total de beneficiarios (participantes directos y otros participantes)				
Nº de personas participantes. (directos) <sup>1</sup>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. (directos) <sup>2</sup>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

<sup>1</sup> Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción".

<sup>2</sup> Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".





Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
<b>Nº de personas desempleadas de larga duración.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas inactivas.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.</b>				
De 16 a 24 años				





De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes con discapacidad.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar: )				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				





De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
Nº de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 54 años				
De 55 a 65 años				



**2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.(1)**

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc, así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

**NOTA IMPORTANTE:**

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten la medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc..., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

**2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.**



2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)			
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL		
	2019	2020	TOTAL
1. Gastos de Personal			
2. Gastos corrientes de actuaciones			
<b>TOTAL</b>			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE-** Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badajoz, suscrito el \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:

<sup>3</sup> Especificar la fecha de suscripción del convenio.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo. (2019060879)*

Habiéndose firmado el día 6 de marzo de 2019, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA  
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE  
LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE  
MÉRIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE  
CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE  
PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN  
SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2019-2020, FINANCIADO  
POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida 06 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.<sup>º</sup> Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019.

Y de otra D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autóno-

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, ejerce a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Mérida, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa CRISOL como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa CRISOL, gestionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desarrollará junto al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



Para la ejecución del programa CRISOL resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa CRISOL-FORMACIÓN por la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. La Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 prevé créditos en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, código de superproyecto de gasto 2015.11.002.9011 "9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.002.0018 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 C.A. Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



CRISOL. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quienes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Mérida que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Mérida.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa CRISOL se desarrollará en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Mérida, se concede una subvención

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2018-2020, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto del convenio.**

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segunda. Objeto de la subvención.**

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa CRISOL a realizar por el Ayuntamiento de Mérida en la ciudad de Mérida con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Mérida con mayores tasas de pobreza y exclusión social.
2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa CRISOL pretende conseguir los siguientes objetivos:
  - a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



- b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.
  - c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.
  - d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.
  - e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.
  - f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.
  - g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.
  - h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.
  - i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.
3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.
  - b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.
  - c) Capacitación social y prelaboral.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.
- f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.
- g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.
- h) Creación de espacios de convivencia.
- i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.
- j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el mes de marzo de 2019 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

4. El programa CRISOL tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "Margen izquierda del Rio Guadiana" y "Juan Canet" de la ciudad de Mérida.
5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Mérida dispondrá de cuatro Técnicos de Intervención Social contratados a jornada completa. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Mérida, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**

**Tercera. Financiación y compromisos económicos.**

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (261.243,55 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo del programa CRISOL, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	
	2019	2020
GASTOS DE PERSONAL	107.951,90 €	129.542,24 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	10.795,19 €	12.954,22 €
TOTAL	118.747,09 €	142.496,46 €

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvencionará el 100 % del coste total del programa CRISOL, aportando la cuantía total máxima de doscientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (261.243,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 código de superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1. MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0018 "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS", financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", y con el siguiente desglose por año:

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



AÑO	FINANCIACIÓN
2019	118.747,09 €
2020	142.496,46 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

#### **Cuarta. Pago y justificación.**

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Mérida de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

##### 1.1. Cuantía correspondiente al año 2019:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2019, se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Mérida de la realización de las contrataciones del personal previsto en el apartado 5 de la cláusula segunda, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.
- b) Un segundo abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer 50 % anticipado de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del abono del segundo 50 % de la anualidad 2019, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

#### 1.2. Cuantía correspondiente al año 2020:

- a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2019, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Mérida hasta el 31 de marzo del 2020, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Mérida no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a esta, se descontará de los sucesivos abonos.

- b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2020, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Mérida queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa CRISOL previstos en la cláusula segunda.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal, deberá acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa CRISOL, en el mencionado anexo II.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Mérida, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

**Quinta. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa CRISOL y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta. En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratados para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo del mismo.
2. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Mérida.**

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Mérida a los efectos del presente convenio:
  - a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa CRISOL, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.
  - b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
  - d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.
  - e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:
    - 1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2020, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 200 participantes.
    - 2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado del 155 participantes.
  - f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa CRISOL para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**

exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

- g) Facilitar en plazo y forma a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.
- h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa CRISOL así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

- 1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
- 2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa CRISOL) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa CRISOL mostrando:
  - El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.

– Una referencia al Fondo Social Europeo.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa CRISOL (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa CRISOL. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa CRISOL ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, cualquier alteración de las condicio-

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



nes tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.***

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

- Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.
- Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Mérida que serán nombradas por la presidenta del mismo.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

#### ***Octava. Compatibilidad de la subvención.***

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mérida deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

#### ***Novena. Información y publicidad del convenio.***

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ***Décima. Modificación del convenio.***

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Mérida vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Mérida deberá comunicárselas a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa CRISOL, que se incorpora como anexo II al convenio.

Cuando las modificaciones conlleve a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en u caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.1 b) y 1.2.a).

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación del presente convenio.

***Undécima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Mérida.

***Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.***

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Mérida o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

- 1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Mérida.
- 2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Mérida se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50 % de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

3. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

### ***Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Alcalde del Ayuntamiento  
de Mérida,

FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: D. ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**ANEXO I****CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.**

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2019-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Mérida, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a esta entidad local para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de \_\_\_\_\_<sup>1</sup>, al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio de colaboración y con la documentación que obra en esta entidad,

**CERTIFICO:**

1º.- Que con fecha \_\_\_\_\_, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad local la cantidad de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_\_<sup>2</sup> de la financiación de la anualidad \_\_\_\_\_, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad \_\_\_\_\_, esta entidad local ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de \_\_\_\_\_ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una **cantidad igual o superior al \_\_\_\_\_ %**<sup>3</sup> de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

<b>1. GASTOS DE PERSONAL</b>						
<b>1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.</b>						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

<b>1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.</b>						

<sup>1</sup> Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

<sup>2</sup> Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

<sup>3</sup> Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
<b>Total Gastos Personal de la Entidad</b>						€
<b>2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES</b>						
<b>2.1. (indicar el concepto de gasto)</b>						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
<b>2.2. (indicar el concepto de gasto)</b>						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
<b>2.3. (indicar el concepto de gasto)</b>						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención	
<b>Total Gastos corrientes de actuaciones</b>						€
<b>Total Gastos del Programa</b>						€

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de esta entidad local y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Mérida para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201<sup>4</sup>.

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

El/La Interventor/a

Fdo.:

Fdo.:

<sup>4</sup> Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.  
Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



**ANEXO II  
MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O  
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD					NIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD					NIF
DIRECCIÓN					Nº
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO					NIF
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
<b>2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO</b> (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).
<b>2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS</b> (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).





2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				





2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA	
ANUALIDADES	
2019	2020
ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
<b>Perfil de los participantes directos:</b>	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción.

#### 2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

##### 2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS(1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

##### 2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

##### 2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

**NOTA IMPORTANTE:**

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.**

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

**2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº total de beneficiarios (participantes directos y otros participantes)				
Nº de personas participantes. (directos) <sup>1</sup>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. (directos) <sup>2</sup>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

<sup>1</sup> Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción".

<sup>2</sup> Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".





Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
<b>Nº de personas desempleadas de larga duración.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas inactivas.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.</b>				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
<b>Nº de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.</b>				
De 16 a 24 años				





De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romani)				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes con discapacidad.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar: )				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				





De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				

Indicadores comunes de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	Resultados (valor acumulativo)			
	2019		2020	
	H	M	H	M
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 53 años				
De 54 a 65 años				
Nº de personas participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
Nº de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.				
De 16 a 24 años				
De 25 a 54 años				
De 55 a 65 años				



**2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.(1)**

Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc, así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han adoptado las referidas medidas de publicidad,

**NOTA IMPORTANTE:**

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por esa entidad local o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten la medidas adoptadas en esta materia.

**2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO.**

(Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc..., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

**2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

(Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

**2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.**



2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)			
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL		
	2019	2020	TOTAL
1. Gastos de Personal			
2. Gastos corrientes de actuaciones			
<b>TOTAL</b>			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE-** Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2019-2020, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Mérida, suscrito el \_\_\_\_\_<sup>3</sup>, declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:

<sup>3</sup> Especificar la fecha de suscripción del convenio.

Fondo Social Europeo

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Oliva de Mérida). (2019060884)*

Habiéndose firmado el día 30 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Oliva de Mérida), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 30 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Juan Carlos Benítez Casillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

### ***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### ***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

### ***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Oliva de Mérida (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

### ***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el



presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017 -  
DOE n.º 245 de de 26/12/2017),

El Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de Oliva  
de Mérida,

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afecación a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Magacela). (2019060885)*

Habiéndose firmado el día 13 de febrero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Magacela), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de abril de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRA LA CONSEJERÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE  
2000 HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS  
DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD,  
PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA  
ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA  
DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 13 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 28/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y facultado para este acto por la Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245 de 26 de diciembre de 2017) de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos de los órganos administrativos de la Consejería, y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, Dña Inés María Escobar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre lo que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de una marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Magacela (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Magacela (Badajoz) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
(PD) El Secretario General  
(Res. 21 diciembre de 2017 -  
DOE n.º 245 de de 26/12/2017),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

La Alcaldesa-Presidenta  
del Ayuntamiento de  
Magacela (Badajoz),

FDO.: INÉS MARÍA ESCOBAR MORENO

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afección a Red Natura,...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.

• • •



*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2018. (2019060967)*

Ha recaído sentencia n.º 118 de 9 de abril de 2019 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 354 de 2018, promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D. Álvaro Pinto Jover, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso se formuló contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2018, dictada en reclamación 06/01754/2015, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 118/2019, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Crespo Candela, en representación de D. Álvaro Pintor Jover, contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 4 de mayo de 2018, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el Acuerdo dictado el 15 de junio de 2015 por la Junta de Extremadura en Badajoz, en el que se practicaba la liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, en cuanto que se aprecia la existencia de caducidad, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la demandada”.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Catedral" y "Toledillo" en la localidad de Plasencia". Término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9124. (2019060912)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación " Catedral" y "Toledillo" en la localidad de Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/01/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evalua-



ción ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre los centros de transformación "Catedral" y "Toledillo" en la localidad de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

— Línea 1:

Origen: Celda de línea existente en CT "Catedral".

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Toledillo".

Longitud: 0,201 km.

— Línea 2:

Origen: Empalme a realizar con la línea existente "Catedral" que alimenta al CT "Catedral".

Final: Celda de línea a instalar en el CT "Toledillo".

Longitud: 0,196 kms.

Longitud total de las líneas: 0,397 km.

Tipo de líneas: Subterráneas.

Tensión de servicio: 13,2 (20) kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Otras actuaciones:

Sustitución de las celdas existentes en el CT "Toledillo" de 2L+1P, (2 de línea y 1 de protección), por un conjunto de celdas de 3L+ 1P.

Emplazamiento: Calle Alonso de Monroy, avenida Calvo Sotelo (Ctra.N-630-a) y calle Toledillo.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", tramo de alimentación al CT "Postuero 2" y nueva línea de enlace entre este y el CT "Guardia Civil Moraleja", en el término municipal de Moraleja.". Expte.: AT-9122. (2019060913)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", tramo de alimentación al CT "Postuero 2" y nueva línea de enlace entre este y el CT "Guardia Civil Moraleja", en el término municipal de Moraleja", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para desdoblamiento de la línea "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", tramo de alimentación al CT "Postuero 2" y nueva línea de enlace entre este y el CT "Guardia Civil Moraleja", en el término municipal de Moraleja.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea L1(Desdoblamiento alimentación a CT "Postuero 2":

Origen: Nuevo entronque aéreo-subterráneo en apoyo n.º 2007 de la línea "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja".

Final: Nueva celda de línea a instalar CT "Postuero 2".

Longitud: 0,032 km.

Línea 3 (Nuevo apoyo A1- CT " Guardia Civil"):

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al n.º 2005 existente a desmontar que actualmente alimenta al CT particular "Polideportivo".

Final: Nueva celda de línea a instalar CT" Guardia Civil Moraleja".

Longitud: 0,290 km.

Longitud total líneas subterráneas: 0,322 KMS.

Tipo: Subterráneas.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Tipo: HEPRHZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Líneas aéreas de media tensión:

Línea L2 (Apoyo 2007- Nuevo apoyo A1):

Origen: Apoyo 2007 existente en la línea "Circunvalación 1"



Final: Nuevo apoyo A1 proyectado, que sustituye al n.º 2005 existente a desmontar que actualmente alimenta al CT particular "Polideportivo".

Longitud: 0,249 km.

Línea 4(Derivación a CT particular "E. Minusválidos"):

Origen: Nuevo apoyo A3 proyectado, que sustituye al n.º 2003 existente a desmontar que actualmente alimenta al CT particular "E. Minusválidos".

Final: Apoyo 1107 particular existente que alimenta actualmente al CT "E. Minusválidos".

Longitud: 0,009 km.

Longitud total líneas aéreas: 0,258 km.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Tipo: 100-AL1/17-ST1A Al-Ac en línea general y LA-56 en derivaciones. Secciones: 116,7 mm<sup>2</sup>/ 54,6 mm<sup>2</sup>.

Otras actuaciones:

- Desmontaje tramo de la línea aérea "Circunvalación 1" existente en una longitud de 0,545 km, entre los apoyos n.º 2007 y n.º 2003, así como los apoyos 2006, 2005,2004, 2003 y 1033.
- Sustitución de las celdas existentes en el CT "Postuero 2" (1 de línea + 2 de protección) por un conjunto de celdas compactas (2 de línea + 2 de protección) y en el CT" Guardia Civil Moprleja" (1L + 1P) por uno de 2L +1P.

Emplazamiento:

Calle Vega de los Gamellones, Prolongación Vega de los Majadales, calle Pierre de Coubertin y Plaza Duque de Ahumada.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 23 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019.* (2019050263)

De conformidad con el artículo 14 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 58 de 24 de marzo), el procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, período 2014-2020, previéndose, entre otras, ayudas destinadas a la realización de inversiones que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.

En el actual período se han elaborado el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, en el que esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.1 "Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas", Actuación 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin último de contribuir a mantener la población en el medio rural y preservar el medio ambiente, estas ayudas pretenden poner en funcionamiento actuaciones encaminadas a cumplir los siguientes objetivos: mejorar los rendimientos económicos de las explotaciones agrarias, reducir los costes de producción, mejorar la competitividad de las explotaciones de agricultores y ganaderos asociados, las condiciones de vida y trabajo de estos, facilitar el acceso a la innovación, la utilización de nuevas tecnologías, su uso en común y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias.



En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019, previstas en el Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 58 de 24 de marzo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

**Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Para ser beneficiario de estas ayudas tendrán que cumplirse, los siguientes requisitos:

- a) Tener como mínimo 3 productores asociados, en el momento de la solicitud.
- b) La actividad principal ha de ser agraria, así como, la finalidad de la inversión, en el momento de la solicitud.
- c) Cumplir la asociación, las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- d) No tener la consideración de empresa en crisis.



- e) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
- f) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública, en el momento de la solicitud.
- g) Cumplir las normas aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- h) Comprometerse durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones a:
  - 1.º Mantener la forma societaria.
  - 2.º Ejercer la actividad agraria.
  - 3.º No enajenar la inversión objeto de ayuda.
- i) Presentar una memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión.
- j) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Comprometerse a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad de la inversión financiada. Todo ello en el marco del Programa de Desarrollo Rural, y teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, que contiene medidas de identificación, información y publicidad.
- l) Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME), en el momento de la solicitud y conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria periódica.**

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, conforme a los criterios de valoración contemplados en el artículo 7 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

#### **Artículo 5. Solicitud de la ayuda.**

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <http://arado.juntaex.es> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado anexo I publicado en la convocatoria.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio proporcionará a los agricultores las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a los representantes de los agricultores que van a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla en cualquiera de los registros de entrada de documentos, Oficina de Respuesta Personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, y serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- Copia del poder de representación del firmante, caso de no estar otorgado ante notario de manera individualizada.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. En caso de poseer ya equipo o maquinaria similar a la propuesta como inversión se deberá acreditar que emplea una nueva tecnología o mayor rendimiento. Anexo II.



- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA con expresión del número de socios, así como de los acuerdos válidos tomados en Junta o Consejo Rector para solicitar la ayuda, haciendo constar el importe y fines para los que se destina, cumplimentando el formulario correspondiente. Anexo III.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados o en poder de cualquier Administración Pública salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de los interesados, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos que corresponden junto con la solicitud.

En concreto, se consultarán los datos que seguidamente se relacionan:

- Inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente; Estatutos y poder de representación previamente presentados.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.

En caso de oponerse a la consulta de oficio, la entidad solicitante deberá aportar los siguientes documentos junto con la solicitud:

- Sociedad: Certificado de la inscripción de la Sociedad en el registro correspondiente; copia de los estatutos y del poder de representación.
- Deudas: certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma entidad, se le dará validez a la última presentada; no será tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá cambio en las inversiones propuestas.

#### ***Artículo 6. Instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.***

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.



El órgano instructor preevaluara todas las solicitudes presentadas realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, que actuará como presidente, el Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas Estructurales, que actuará como secretario y un Jefe de Negociado Técnico del Servicio de Ayudas Estructurales, nombrados por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria y se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinada la conformidad o disconformidad, y en su caso, las alegaciones aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento será resuelto por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, o en su caso, por el órgano en quien delegue, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario, será notificada a los interesados dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en el plazo de seis meses desde que se haya producido la desestimación presunta. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios



que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) N.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

**Artículo 7. Criterios de valoración y ponderación para el otorgamiento de la ayuda.**

Las solicitudes de ayuda se clasificarán conforme a la puntuación resultante de aplicar los criterios de preferencia y puntos asignados a los mismos que a continuación se establecen:

1. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.
2. Naturaleza jurídica del solicitante.
3. Número de asociados del solicitante.

No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en caso de que el crédito consignado para la convocatoria sea suficiente para atender a la totalidad de las mismas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Cuando el crédito autorizado y asignado a esta convocatoria sea insuficiente para atender todas las peticiones, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas, conforme al valor obtenido de sumar los siguientes apartados:

1. Baremo correspondiente al criterio 1, hasta un máximo de 10 puntos. El Plan de Innovación Tecnológica recoge la puntuación correspondiente a cada uno de los medios de producción auxiliares y se concreta en el anexo IV.
2. Baremo correspondiente al criterio 2, con una puntuación establecida entre los siguientes valores:

NATURALEZA JURÍDICA	BAREMO
Sociedad Cooperativa Agraria, sus agrupaciones o uniones.	20
Sociedad Agraria de Transformación.	15
Agrupación de Tratamiento Integrado en Agricultura.	10
Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	10



### 3. Baremo correspondiente al número de asociados que integran la agrupación

NÚMERO DE AGRICULTORES Y/O GANADEROS DE LA AGRUPACIÓN	BAREMO
Entre 3 y 10 socios.	10
Entre 11 y 99 socios.	15
100 o más socios.	20

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos, para asegurar la calidad de las actuaciones a financiar.

En caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de selección de operaciones, para determinar el orden entre ellas se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida conforme al siguiente orden:

1. Naturaleza jurídica del solicitante.
2. Número de asociados del solicitante.
3. Inversiones que supongan mayor innovación tecnológica.

Finalmente, si tras aplicar el criterio anterior persistiera el empate, este se deshará eligiendo aquellas que hayan obtenido puntos en un mayor número de criterios.

#### **Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

1. Serán subvencionables aquellas inversiones previstas en el artículo 8 del Decreto 28/2017, de 14 de marzo.
2. No serán subvencionables las inversiones previstas en el artículo 9 del Decreto 28/2017.

#### **Artículo 9. Tipos y cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital.
2. La inversión subvencionable máxima será de 250.000 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.



3. La cuantía de ayuda será del 50 % del importe de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales en aquellas operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.
4. En todo caso, la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000 euros.

**Artículo 10. Créditos presupuestarios y financiación.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 2.200.000 euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0001.00 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios", conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2019 ..... 0,00 €.
- Anualidad 2020 ..... 2.200.000,00 €.

El gasto correspondiente a estas ayudas está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por la Junta de Extremadura, de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", a la Submedida 4.1 "Inversiones en Explotaciones Agrícolas", Actuación 4.1.1 "Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios".

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse hasta un 20 % la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Plazo de ejecución y justificación de inversiones.**

La inversión se deberá efectuar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

En todo caso, el plazo máximo para la realización de las inversiones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución de concesión.

Una vez efectuadas las inversiones y, en todo caso dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución de las mismas, el beneficiario deberá comunicar la solicitud de pago por escrito y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda aportando la documentación solicitada en la resolución, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 28/2017.

**Artículo 12. Información y publicidad.**

Las personas beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligados a:

- Realizar una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea (FEADER).
- Colocar una placa explicativa, cuando una operación reciba una ayuda pública total superior a 50 000 EUR, cuyo tamaño variará en función del importe de la subvención.
- Instalar un cartel publicitario en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

En los carteles, paneles, placas y sitios web figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como, la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Asimismo, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para dictar en el ámbito de sus competencias, los actos o resoluciones que resulten necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación, y la del extracto de la misma, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter potestativo, y en virtud de



lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como, cualquier otro que se estime conveniente, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD****LÍNEA DE AYUDA: PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS****1º.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

<b>SOLICITANTE:</b>		
Razón social:		
N.I.F.:	Fecha de Constitución:	Teléfono:
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Móvil:

<b>DATOS REPRESENTANTE SOCIEDAD:</b>	
Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono:

<b>Datos a efectos de notificación:</b>		
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	Correo Electrónico y/o dispositivo electrónico:

**2.- INVERSIÓN:**

**SOLICITA** ayuda para la adquisición de la siguiente máquina o equipo contemplado en el Plan de Innovación Tecnológica:

Máquina / equipo agrario	Potencia del motor (1) Kw/CV.	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(2)
	___ Kw/ ___ CV.	1	

(1) En caso de no existir, se debe cumplimentar a 0.

(2) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA (Marque con una cruz los documentos que acompaña):**

- Tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.
- Copia compulsada del poder de representación del firmante.
- Memoria técnica que justifique la viabilidad y el carácter innovador de la inversión. Anexo II
- Certificado del Secretario de la Cooperativa, SAT, ADS o ATRIA. Anexo III



**3º.-** A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos siguientes salvo que el interesado se oponga a ello, indicándolo a continuación, en cuyo caso éste deberá aportar el documento o la certificación correspondiente junto a la solicitud:

- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica.
- Inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- Los Estatutos previamente presentados:

Órgano	Fecha:
--------	--------

- El poder de representación previamente presentado:

Órgano	Fecha:
--------	--------

En caso de oponerse a que el gestor realice la consulta de oficio, indíquelo a continuación y aporte los documentos identificativos o los certificados que correspondan junto a la solicitud:

- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ME OPONGO, para la presente solicitud, a que el órgano gestor consulte la inscripción de la Sociedad en el Registro correspondiente.
- ME OPONGO, para la presente solicitud, a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio recabe de oficio los Estatutos.
- ME OPONGO, para la presente solicitud, a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio recabe de oficio el poder de representación.

#### **4 ° SE COMPROMETE A:**

- No enajenar las máquinas o equipos adquiridos en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de adquisición.
- Ejercer la actividad agraria y a mantener la forma societaria que da origen al otorgamiento de la ayuda, durante cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Cumplir las normas comunitarias relativas a información y publicidad de la subvención con financiación FEADER.
- Conservar los documentos justificativos relativos a la inversión subvencionada, así como de los registros contables.
- Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.

#### **5º DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que todos los documentos y datos aportados son verdaderos.
- Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al Anexo I del Reglamento (CE) nº800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado; dimensión económica: nº de empleados inferior a 250, volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros, balance general anual que no excede de 43 millones de euros.
- No tener la consideración de empresa en crisis.
- No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
- No haber iniciado la adquisición de la maquinaria y equipos.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular:



1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial, haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
5. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
9. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- En caso de ser miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, que formo parte de: \_\_\_\_\_

Y que las inversiones solicitadas para la ayuda PROMOCION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Que no se ha solicitado ni se ha recibido, y no se va a solicitar ni se va a recibir, ayuda a los Programas Operativos por estas inversiones.

*ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.*

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo



dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO II**

**MEMORIA QUE JUSTIFICA LA VIABILIDAD Y EL CARÁCTER INNOVADOR.**

**LÍNEA DE AYUDA: PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

**1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

RAZÓN SOCIAL		NIF	
DOMICILIO C/	MUNICIPIO	C.P	TELÉFONO

**2. DATOS ECONÓMICOS.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL.
----------------------

**3. EN CASO DE SOLICITAR UNA INSTALACION, LOCALIZACIÓN DE LA MISMA:**

(INUTILÍCESE CON UN TRAZO EN CASO NO INCLUIR UNA INSTALACION)
DIRECCIÓN: C/, AVDA, _____
RUSTICA: POLÍGONO – PARCELA: _____
MUNICIPIO: _____

**4. ANTECEDENTES EMPRESARIALES:**

EXCLUSIVAMENTE LOS QUE RELACIONAN AL SOLICITANTE CON LA ACTIVIDAD SOBRE LA QUE REPERCUTE LA INVERSIÓN SOLICITADA.
---



**5. DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA / EQUIPO SOLICITADO.**

RELACIONAR LA MÁQUINA O EQUIPO CON LA OPERACIÓN AGRÍCOLA/GANADERA EN LA QUE SE EMPLEA Y LAS VENTAJAS QUE INCORPORA.

Si la inversión solicitada es Sistema de guiado y mapeado o Grúas de utilidad apícola datos del tractor o camión donde irán instalados:

Matrícula: \_\_\_\_\_ Número de bastidor \_\_\_\_\_

**6. PLAN FINANCIERO. CONTRIBUCIÓN ESPERADA DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS INVERSIONES:**

- SUBVENCIÓN PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS:	_____ %
- OTRAS SUBVENCIONES <sup>1</sup> :	_____ %
- RECURSOS PROPIOS:	_____ %
<b>TOTAL:</b>	<b>100 %</b>

<sup>1</sup> EN CASO DE NO EXISTIR, CUMPLIMÉNTESE CON 0 %.

**7.USO EN COMÚN: PARTICIPACIÓN DEL SOCIO AGRICULTOR/GANADERO EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN.**

DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS.





**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO III****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.****LÍNEA DE AYUDA: PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

RAZÓN SOCIAL	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.	NIF

A los efectos establecidos en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**CERTIFICA**

1. Que al día de la fecha, el número de socios de esta Sociedad es de \_\_\_\_\_.

2. Que en reunión celebrada en la localidad de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, el Consejo Rector/ la Junta Rectora acordó:

a) La adquisición de la siguiente máquina o equipo agrario:

Maquinaria / equipo agrario	Nº unidades.	Precio sin I.V.A.(1)
	(1)	

(1) Se deberá cumplimentar con el menor de los tres presupuestos presentados en el supuesto de inversión superior a 18.000 €/unidad.

b) Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias y Territorio subvención en la línea de ayuda.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo



dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Y para que conste y surte a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en la localidad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº DEL PRESIDENTE/A - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

D./Dña.: \_\_\_\_\_ D./Dña.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV****PLAN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

1. TÍTULO Nº1.	Equipos Agrarios.	
2. Problemática actual:	Alto coste de los portes, desplazamientos e insumos	
3. Objetivo:	Hacer autosuficientes a las Cooperativas, S.A.T y grupos de agricultores.	
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
1.1. Equipos para calibración de maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios.		8
1.2. Máquina autopropulsada para aplicación de productos fitosanitarios y empleo de abono líquido.		10
1.3. Sembradora para siembra directa y/o variable		10
1.4. Equipos de análisis rápido de suelo.		8
1.5. Equipos de análisis foliar.		8
1.6. Equipos de aplicación de herbicidas a ultra bajo volumen		8
1.7. Sistema electrónico de regulación de dosis de aplicación de productos fitosanitarios.		8
1.8. Esparcidor de estiércol con dispositivo localizador		10
1.9. Nebulizador neumático electrostático		8
1.10. Esparcidor de purines con dispositivo localizador		10
1.11. Desbrozadora		9
1.12. Trituradora restos de poda		9
1.13. Máquina prepodadora		4
1.14. Equipo de aplicación de productos fitosanitarios		4
1.15. Remolque bañera de acero inoxidable de gran tolenaje (mayor de 16 t)		5
1.16. Grandes empacadoras		5
1.17. Cosechadora picadora de forrajes		7
1.18. Abonadora variable		10
1. TÍTULO Nº2.	Mecanización de olivar	
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra.	
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización de la recolección.	
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región	
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:		
Baremo correspondiente a la máq./equipo.		
<b>2.2. Mecanización de la recolección.</b>		
2.2.1. Vibrador acoplado al tractor incluido recolector paraguas.		5
2.2.2. Recolector autopropulsado		10



1. TÍTULO Nº 3	Mecanización de cultivos hortícolas.
2. Problemática actual:	Encarecimiento y escasez de mano de obra especializada.
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda la zona de riego de la Región.
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>3.1. Máquina para implantación de cultivo</b>	
3.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.	5
3.1.2. Sembradora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos o tratamientos.	7
3.1.3. Plantadora de precisión (4 cuerpos) y localizadora de abonos o tratamientos.	7
<b>3.2. Maquinaria para el cultivo de tomate de industria.</b>	
3.2.1. Cosechadora integral autopropulsada de tomate con sistemas selectores láser.	8
<b>3.3. Maquinaria para hortícolas.</b>	
3.3.1. Cosechadora integral autopropulsada de hortícolas.	10
3.2.3. Cosechadora de hortícolas acoplada al tractor.	7

1. TÍTULO Nº 4.	Innovación tecnológica ganadera
2. Problemática actual:	Baja rentabilidad de las explotaciones asociadas
3. Objetivo:	Reducción de los costes y mecanización
4. Área geográfica afectada:	Toda la Región
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
4.1. Arco de limpieza y desinfección de vehículos.	5
4.2. Mezclador de raciones para rumiantes fijo.	5
4.3. Mezclador de raciones para rumiantes móvil.	7
4.4. Equipos de análisis para detección de preñez y/o inseminación	8
4.5. Comedores integrales de alimentación.	3
4.6. Lector de manga de bolos ruminales de ganado ovino-caprino.	8
4.7. Camión y/o grúa de utilidad apícola	5
4.8. Lote de hasta 5 lectores de bolos ruminales de ganado ovino-caprino	6
4.9. Línea de extracción de miel a vapor y/o fundidora/recuperadora de cera	6
4.10. Sistema de geolocalización y monitorización de colmenas	8

1. TÍTULO Nº 5	Agricultura de precisión
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>5.1. Sistema de guiado</b>	
5.1.1. Sistema de guiado asistido	8
5.1.2. Sistema de guiado automático.	8
<b>5.2. Sistema de mapeado.</b>	
5.2.1. Sistema de mapeado de tractores y cosechadoras.	9



1. TÍTULO Nº 6	Agricultura ecológica
2. Problemática actual:	Mecanización de la producción
3. Objetivo:	Mejora y reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
6.1. Volteadoras automotrices.	10
6.2. Volteadoras arrastradas.	9
6.3. Desfibradoras.	10
6.4. Criba móvil.	10
1. TÍTULO Nº 7.	Tecnificación del cultivo del tabaco
2. Problemática actual:	Alta influencia de la mano de obra en el manejo y recolección
3. Objetivo:	Reducción de los costes de producción
4. Área geográfica afectada:	Zonas tradicionales de producción
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>7.1. Mecanización de las labores de cultivo</b>	
7.1.1. Maquinaria para siembra en bandeja y obtención de plantas en cepellón.	5
<b>7.2. Mecanización de la recolección</b>	
7.2.1. Cosechadora autopropulsada de tabaco..	10
7.2.2. Equipo de análisis y humectógrafo de tabaco.	5
7.2.3. Equipos de pesada y vaciado de remolques de tabaco.	7
7.2.5. Equipos para el llenado de contenedores de tabaco.	8
1. TÍTULO Nº 8.	Mecanización del viñedo
2. Problemática actual:	Encarecimiento de la mano de obra
3. Objetivo:	Reducción de los costes de cultivo y mecanización.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>8.1. Mecanización de las labores de cultivo</b>	
8.1.3. Tiradora de sarmientos	8
8.1.4. Cabezal vitícola con accesorios: prepodadora y/o levantadora de alambre y/o podadora de precisión	10
<b>8.1. Mecanización de la recolección</b>	
8.1.1. Cosechadora automotriz de uva.	10
8.1.2. Vendimiadora arrastrada.	9
1. TÍTULO Nº 9.	Mecanización del cultivo de frutos secos
2. Problemática actual:	Introducción de nuevas técnicas de cultivo.
3. Objetivo:	Tecnificación y Reducción de los costes n.
4. Área geográfica afectada:	Toda Extremadura
5. Relación de maquinaria y equipos auxiliares:	
Baremo correspondiente a la máq./equipo.	
<b>9.1. Mecanización de las labores de cultivo</b>	
9.1.1. Equipo neumático de poda.	4
<b>9.2. Mecanización de la recolección</b>	
9.2.1. Vibrador acoplado al tractor-cosechadora.	10

**ANEXO V****MODELO DE SOLICITUD DE PAGO  
JUSTIFICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EJECUTADAS**

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales	<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b> Consejería de Medio Ambiente y Rural Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Política Agraria Comunitaria Servicio de Ayudas Estructurales
---	--	--

**LINEA DE AYUDA: PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA , PARA EL EJERCICIO 2019****1º.-DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>SOLICITANTE:</b>		
Razón social:		
N.I.F.:	Fecha de Constitución:	Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

<b>DATOS REPRESENTANTE SOCIEDAD/AGRUPACIÓN:</b>		
Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Teléfono:	Correo Electrónico:

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:</b>			
Domicilio:		Municipio:	Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	Correo Electrónico:	

**2º.- DECLARA:**

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de Ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, se ha realizado la inversión aprobada y solicito se proceda a su certificación por técnicos del Servicio de Ayudas Estructurales, para lo cual adjunto a esta solicitud la documentación necesaria para su comprobación. (marcar con una X en el formulario NOTA INFORMATIVA que acompaña a esta solicitud la documentación aportada).

**Y que con la aceptación de la ayuda asumo los siguientes compromisos:**

- Realizar la inversión o adquisición, que fundamentó la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en el Decreto 28/2017, de 14 de marzo,.
- Justificar la inversión o adquisición efectuada.
- Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención durante toda la tramitación del procedimiento.
- Cumplir, durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones, los siguientes requisitos y compromisos:
- Ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda.
- Cumplir los compromisos suscritos y los requisitos que dieron lugar a la concesión.
- Reunir las personas jurídicas los requisitos exigidos en el artículo 5 de este Decreto 28/2017, de 14 de marzo.
- Mantener las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, así como, cualquier otra circunstancia que modifique las condiciones de la concesión de la ayuda.





ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924 00 21 31
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidades con la que vamos a tratar sus datos personales**

Serán tratados con las siguientes finalidades:  
Gestión las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

*RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

*Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.*

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a los mismos, solicitar la rectificación de los que sean inexactos o la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como oponerse, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la portabilidad. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.



Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

A11005471 – SERVICIO DE AYUDAS ESTRUCTURALES  
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA  
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA

• • •





*EXTRACTO de la Orden de 23 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019. (2019050254)*

BDNS(Identif.):451729

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán acceder a este régimen de ayudas:

- Las sociedades cooperativas de ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones.
- Las sociedades agrarias de transformación.
- Las agrupaciones de tratamiento integrado en agricultura.
- Las agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas.

Deberán contar, en el momento de la solicitud, como mínimo con 3 productores asociados, siendo su actividad principal y la finalidad de la inversión agrarias, así como, tener la condición de pequeña o mediana empresa (PYME). Todo ello, en el momento de la solicitud.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas que posibilite la difusión de nuevas tecnologías y su uso en común, por parte de agrupaciones de agricultores y ganaderos, mediante la adquisición de maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los bienes objeto de subvención, deberán estar incluidos en el anexo IV de la Orden de Convocatoria (Plan de Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 28/2017, de 14 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 58, de 24 de marzo de 2017.

**Cuarto. Cuantía.**

La dotación de la convocatoria para el pago de las subvenciones previstas será de 2.200.000 de euros imputándose a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.770.00, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, proyecto de gasto 2016.12.04.0001.00 'Promoción de Nuevas Tecnologías en Maquinaria y Equipos Agrarios', conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2019: 0,00 euros.
- Anualidad 2020: 2.200.000,00 euros.

Las ayudas tendrán la forma de subvención de capital. La inversión subvencionable máxima será de 250.000 euros por beneficiario y año, cuando el valor de la máquina supere esa cuantía.

La cuantía de ayuda será del 50 % del importe de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar en 20 puntos porcentuales adicionales en aquellas operaciones subvencionadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda no podrá superar los 125.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitud será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ORDEN de 24 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercúneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de la Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2018/2019. (2019050261)*

Mediante Decreto 55/2016, de 3 de mayo, (DOE número 87, de 9 de mayo de 2016) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercúneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y señala en su artículo 7 que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, no pudiendo exceder la cuantía total de la ayuda de mínimos de 15.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este umbral se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio. Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :*****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, (DOE número 87, de 9 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2018/2019.
2. El objeto de la presente orden está supeditado al tratamiento establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la violencia de género en Extremadura dictada en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la Resolución de Concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención.

***Artículo 2. Beneficiarias y beneficiarios.***

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016 y de esta orden que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3,4 y 5 del citado decreto.
2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

***Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.***

1. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo II de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis



Ramallo, s/n., 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

<http://www.juntaex.es/con03/otras-ayudas>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la solicitante o el solicitante:

1. En caso de que la solicitante o el solicitante sea persona física, y se oponga expresamente a que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio consulte de oficio los datos de identidad y domicilio de la persona solicitante, (marcando la casilla correspondiente del anexo II), deberán aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad conforme al artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de diciembre, por el que se suprime la obligatoriedad de la persona interesada de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

2. En el caso de comunidades de bienes:

2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.

2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la comunidad de bienes.

En ambos casos no deberá presentarlos si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración debiendo indicar en el anexo II en que momento y ante que órgano administrativo los presentó, salvo que se oponga expresamente a que la Administración los recabe marcando la casilla correspondiente del anexo II. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabarlos, podrá solicitar su aportación de nuevo.



2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3. Para personas jurídicas:

3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que conste la oposición expresa marcando la casilla correspondiente del anexo II.

3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

No deberá presentar los documentos citados en el 3.2, 3.3. y 3.4 si ya han sido aportados anteriormente a cualquier Administración debiendo indicar en el anexo II en que momento y ante que órgano administrativo los presentó, salvo que se oponga expresamente a que la Administración los recabe, marcando la casilla correspondiente del anexo II. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabarlos, podrá solicitar su aportación de nuevo.

- b) Descripción de las parcelas de la explotación, de la persona beneficiaria, donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.
- c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.
- d) Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s de la campaña objeto de esta convocatoria con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, salvo que la persona solicitante se encuentre en uno de los supuestos de exención descritos en dicho artículo, circunstancia que deberá declarar marcando la casilla correspondiente del anexo II. Se podrá solicitar el cotejo de la copia.
- e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, tal y como se establece en el artículo 4 del Decreto 55/2016, de 3 de mayo.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.



- g) Aquellas personas solicitantes que no autoricen al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados que podrán sustituirse por una declaración responsable.
  - h) En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
  - i) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de ésta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una empresa determinada no será superior a 15.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales. Previamente a la concesión de la ayuda la empresa deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según el modelo del anexo II.
4. No podrá presentarse más de una solicitud de ayuda por persona beneficiaria y convocatoria.

La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

#### ***Artículo 4. Subsanación de solicitudes.***

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:



CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTOS
La persona solicitante ha sido productora o productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas.	3
La persona solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3
La persona solicitante está inscrita como productora o productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2
La persona solicitante está inscrita y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2
La persona solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña que solicita la ayuda.	1
La persona solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1
La persona solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2018.	1
La persona solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre de 2018.	1



2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración. Si existieran personas solicitantes que obtuvieran la misma puntuación y con ellas se sobrepasara el límite del crédito consignado, serán preferentes, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe.
3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Artículo 6. Ordenación e Instrucción.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con el Decreto 55/2016, de 3 de mayo, que valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante, que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por una persona que ostente una Jefatura de Sección del Servicio de Producción Agraria, e integrada por dos funcionarias o funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería: una o uno de los cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y actuará como secretaria o secretario y la otra será titulada o titulado medio con especialidad en Ingeniería Técnica Agrícola, o por funcionarias o funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de las personas anteriores.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

#### **Artículo 7. Resolución.**

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver la persona titular de la Consejería



de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará Resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legítima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
3. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeto la persona beneficiaria. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

#### **Artículo 8. Justificación y pago de las ayudas.**

1. Se justificará la actividad subvencionable de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 y 2 del Decreto 55/2016, de 3 de mayo.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte de la persona beneficiaria de las ayudas.

**Artículo 9. Financiación.**

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2018/2019 se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312B.470.00 y código de proyecto 201512002000400-005 denominado "Ayudas del secado tradicional del pimiento para pimentón", con un importe de 250.000,00 €, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A11005458**

Código de identificación

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I****RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA  
EN EL ARTÍCULO 2 DE DECRETO 55/2016, DE 3 DE MAYO .**

ABADÍA	MADRIGAL DE LA VERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEHUELA DEL JERTE	MONTEHERMOSO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	MORALEJA
CARCABOSO	MORCILLO
CASAS DEL MONTE	NAVALMORAL DE LA MATA
CASATEJADA	PASARÓN DE LA VERA
CASILLAS DE CORIA	PLASENCIA
CILLEROS	RIOLOBOS
COLLADO	ROBLLEDILLO DE LA VERA
CORIA	ROSALEJO
CUACOS DE YUSTE	SAUCEDILLA
EL TORAL	SEGURA DE TORO
GALISTEO	SERREJÓN
GARGANTA LA OLLA	CALAVERUELA DE LA VERA
GARGANTILLA	TALAYUELA
GRANJA (LA)	TEJEDA DE TIÉTAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
JARANDILLA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

**A11005458**  
Código de identificación**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES  
(LEÑA DE QUERCINEAS) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN  
LA COMARCA DE LA VERA CAMPAÑA 2018/2019**

La persona Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):		TELÉFONO:
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:
PROVINCIA:	CORREO ELECTRÓNICO:	

**DATOS REPRESENTACIÓN**

NOMBRE:		NIF:
APELLIDO 1		APELLIDO 2
SEXO	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Varón
TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS)		TELÉFONO:

**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

ENTIDAD FINANCIERA:
---------------------

**CODIGO IBAN**

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

**EXPONE:**

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**DECLARA:**

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por la propia persona beneficiaria de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:

- Persona Productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de la Vera"
- Persona Productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.

2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.

3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de persona productora.

4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas como persona beneficiaria.

6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarada en concurso, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

8. No estar incurso la persona física, administradoras y administradores de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11. No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la dirige/n o de otras circunstancias.

13. Que las personas que integran la sociedad (en caso de ser entidad jurídica), y su participación en el capital social, son los siguientes:



<b>DATOS DE LAS SOCIAS y/o SOCIOS (en caso de ser entidad jurídica)</b>		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:
APELLIDO 1	APELLIDO 2	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: __/__/__	ATP: <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

Tanto en caso de que la solicitud sea entregada por una comunidad de bienes o una persona jurídica, se presentará la documentación correspondiente, que incluirá necesariamente: Documento de constitución, Documento de apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:
--	-------------------



14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

REFERENCIA SIGPAC				SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA)	VARIEDAD
TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC		

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- Aporta copia del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)
<b>TOTAL PIMIENTO (KG) .....</b>	

16. Ayudas de mínimos.

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Que ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas de mínimos en de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA



17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(marcar con una X los casos en los que se encuentre la persona titular de la explotación)

CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA QUE CUMPLE (X)
La persona solicitante ha sido productora o productor de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas.	3	
La persona solicitante ha comercializado la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	
La persona solicitante está inscrita como productora o productor de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2	
La persona solicitante está inscrita y con certificado vigente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de pimiento con fecha anterior a la fecha publicación de la convocatoria de ayuda.	2	
La persona solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada de Pimiento para pimentón para la campaña en la que solicita la ayuda.	1	
La persona solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la Primera Instalación de Jóvenes en la Empresa Agraria, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación.	1	
La persona solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.	1	
La persona solicitante tiene reconocida la condición de Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio vigente con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.	1	

**SE COMPROMETE A:**

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

**SOLO DEBERÁ MARCAR EN CASO DE NO AUTORIZAR A LO SIGUIENTE:**

- No  Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
- No  Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.
- No  Autorizo al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No  Autorizo en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercúneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.
- No  Autoriza a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.



- No  Autorizo a la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro de Explotaciones y Organismo Pagador (R.E.X.A.), El Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada (R.O.P.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- No  Autorizo a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio de la persona solicitante. En caso de marcar no esta casilla, deberá aportar fotocopia del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)**

- Anexo III del Decreto 55/2016 cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (artículo 4.2 **Decreto 55/2016 de 3 de mayo**). Persona Productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

**Comunidades de bienes.**

- Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la comunidad de bienes.
- Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

**Personas jurídicas**

- Escritura o documento de constitución.
- Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

**SOLICITA:**

Las ayudas establecidas en el **Decreto 55/2016**, por el que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico**: [produccion.agraria@juntaex.es](mailto:produccion.agraria@juntaex.es)- **Teléfono**: 924002410.
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:



Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO III**

Campaña \_\_\_\_\_

**DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA**

(A cumplimentar exclusivamente por personas productoras que no se encuentren inscritas en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

**DATOS PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF:	
APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
SEXO		<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Varón	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES calle, número, etc.):		TELÉFONO:	
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACION LEGAL		NIF:	

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera, con el fin de acogerse a las ayudas recogidas en el Decreto 55/2016

Nº	REFERENCIA SIGPAC			CAPACIDAD MAXIMA (KG)	M² POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL	PARC				REC	DE LEÑA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO**

- Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso que existan.
- Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- Documento que acredite la relación jurídica de la persona solicitante con el/los secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

*Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016*

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- **Responsable Junta de Extremadura** : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección** : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico**: [produccion.agraria@juntaex.es](mailto:produccion.agraria@juntaex.es)- **Teléfono**: 924002410.

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos** : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

*Serán tratados con las siguientes finalidades:*

*Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.*

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

*La base legal para los tratamientos indicados es:*

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria*

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

*Podrán ser comunicados a:*

*Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD*

**Transferencias internacionales de datos:**

*No están previstas transferencias internacionales de datos.*

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:<sup>1</sup> <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



*EXTRACTO de la Orden de 24 de abril de 2019 por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de la Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2018/2019. (2019050262)*

BDNS(Identif.):451931

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica reguladas por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2018/2019.

**Segundo. Beneficiarios y beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias las personas físicas, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por los beneficiarios y beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios que se relacionan en el anexo I del Decreto 55/2016, de 3 de mayo y que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 55/2016.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Las subvenciones se establecen por el Decreto 55/2016, de 3 de mayo (DOE número 87, de 9 de mayo de 2016) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera, en la Comunidad Autónoma de Extremadura accesible en la dirección electrónica.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas para la campaña 2018/2019 se imputarán a la aplicación presupuestaria 20191202312B47000 y código de proyecto 201512002000400-005 'Ayudas secado pimiento para pimentón', con un importe de 250.000,00 euros.



Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2103, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 197 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, por lo que las ayudas no podrán superar el importe establecido en este reglamento.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Navalvillar Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Navalvillar Solar, SL. (2019060910)*

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Navalvillar Solar" de 34,30 MW nominales, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Navalvillar Solar, SL, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (publicada en el DOE n.º 208, de 25 de octubre).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 1 de marzo de 2019, la sociedad Navalvillar Solar, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Navalvillar Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,8808 MWp a 42,295 MWp de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko 340 kWp a 122.730 módulos modelo Jinko 335 Wp y 340 Wp.
- Aumento del número de inversores de 12 unidades de 2993 kVA a 26 unidades, 13 unidades de 995 kVA y 13 de 1995 kVA.
- Disminución del número de seguidores de los 4.204 seguidores de 30 módulos a los 4.091.
- Disminución de superficie ocupada, de 24,51 hectáreas pasa a 23,84.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 7.140kWp y 2 de 7.160,4 kWp a 7 campos solares.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.



Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 3 de octubre de 2018, de Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Navalvillar Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Navalvillar Solar, SL, en los términos municipales de Casas de Don Pedro y Talarrubias (Badajoz)(publicada en el DOE n.º 208, de 25 de octubre), no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Navalvillar Solar " (DOE n.º 208, de 25 de octubre de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo Rural  
y Territorio,

MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Castilblanco Solar" e infraestructuras de evacuación asociada, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), cuya promotora es Castilblanco Solar, SL. (2019060911)*

El proyecto denominado "Planta solar fotovoltaica "Castilblanco Solar" de 34,30 MW nominales, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), cuyo promotor es Castilblanco Solar SL, al que se refiere la presente resolución, cuenta con declaración de impacto ambiental favorable según se determina en la Resolución de 3 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (publicada en el DOE n.º 208, de 25 de octubre).

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura, de 1 de marzo de 2019, la sociedad Castilblanco Solar, SL, ha presentado una modificación del proyecto de la planta solar fotovoltaica "Castilblanco Solar" ubicada en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), solicitando a este órgano ambiental, que se pronuncie sobre el carácter de la modificación solicitada y sus efectos sobre el medio ambiente.

La presente modificación recoge ajustes constructivos resultado de la elaboración del proyecto de ejecución consistente en:

- El proyecto modificado pasa de 42,687MWp a 42,299 MWp. de potencia instalada.
- La instalación solar fotovoltaica pasa de estar compuesta de 126.120 módulos fotovoltaicos Jinko 340 kWp a 125.550 módulos modelo Jinko 335 Wp y 340 Wp.
- Aumento del número de inversores de 12 unidades de 2993 kVA a 26 unidades, 13 unidades de 900 kVA y 13 de 1800 kVA.
- Disminución del número de seguidores de los 4.204 seguidores de 30 módulos a los 4.185.
- La instalación pasa de 6 campos solares, 4 de ellos con una potencia de 7.140kWp y 2 de 7.160,4 kWp a 7 campos solares.
- Cambio de 6 centros de transformación a 7 centros de transformación, uno por cada campo solar.

Se tramita esta modificación según lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambien-



te ya que no supone: un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, un incremento significativo de vertidos a cauces públicos, un incremento significativo de la generación de residuos, un incremento significativo en la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural, por lo que el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, determina, a los solos efectos ambientales, que la presente modificación del proyecto sometido a evaluación ambiental ordinaria, no tiene efectos adversos significativos en el medio ambiente.

Debido a que las modificaciones de proyecto planteadas se considera que no cambian sustancialmente la naturaleza de las afecciones ya evaluadas en la Resolución de 3 de octubre de 2018, de Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Castilblanco Solar" e infraestructura de evacuación asociada y cuya promotora es Castilblanco Solar, SL, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz)(publicada en el DOE n.º 208, de 25 de octubre), no se considera necesario actualizar el condicionado de dicha declaración de impacto ambiental y será de aplicación para las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada, la totalidad del condicionado ambiental (medidas preventivas, correctoras y complementarias o compensatorias) establecido en dicha resolución.

En consecuencia, las modificaciones del proyecto se incluirán en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecido en la declaración de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica "Castilblanco Solar " (DOE n.º 208, de 25 de octubre de 2018).

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 3 de abril de 2019.

El Secretario General de Desarrollo Rural  
y Territorio,

MANUEL MEJÍAS TAPIA

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas, promovida por Olives & Pickles, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2019060903)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de febrero de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 9 de marzo de 2018, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes la industria del aderezo de aceitunas, promovida por Olives & Pickles, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), con CIF B-\*\*\*\*1675.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 de su anexo II, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.

Las 4 balsas se ubican en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), concretamente en las parcelas 304 (procedente de la segregación de la parcela 48 del polígono 8) y 49 del polígono 8. La referencia catastral de las parcelas es la siguiente: 06011A008003040000QU y 06011A008000490000QH. La superficie total de las parcelas es de 105,8814 hectáreas.

Tercero. El conjunto de balsas cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 31 de enero de 2019 (Expte: IA 18/0563), el cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Mediante Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente se aplica la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente a este expediente de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 31 de agosto de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Almendralejo, a fin de



que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 10 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Almendralejo remite informe con fecha en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2018 del cual da traslado el Jefe de la sección de Urbanismo, así como certificado con fecha en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 30 de octubre de 2018 de la exposición pública y copia de las alegaciones recibidas.

Sexto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 31 de agosto de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 5 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 6 de marzo de 2019 a Olives & Pickles, SL, al Ayuntamiento de Almendralejo y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 9.1 y 9.3 de su anexo II, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**SE RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Olives & Pickles, SL, para la instalación de tres balsas de evaporación y una de almacenamiento de efluentes procedentes de la industria del aderezo de aceitunas, categorías 9.1 y 9.3 de su anexo II, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", respectivamente", ubicada en el término municipal de Almendralejo, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU18/022.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y eliminación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA m <sup>3</sup> /año
Efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas, incluyendo salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio agotadas	Industria de aderezo de aceitunas	02 03 02	19.200

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



2. Se autoriza el almacenamiento y la eliminación mediante evaporación natural en balsas de los residuos indicados en el apartado a.1. Por lo tanto, el tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las siguientes operaciones de tratamiento de los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

a) D15, relativa a "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14".

b) D9, relativa a "tratamiento físico-químico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D1 a D12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.)".

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.

4. Para la gestión del residuo se contará con las cuatro balsas descritas en el anexo I.

La actividad se proyecta para la gestión de las aguas residuales de proceso de la planta de aderezo de la que Olives & Pickles, SL, es titular en el término municipal de Almendralejo (aguas de fermentación, oxidación, proceso de deshuesado, envasado de la aceituna y limpieza de instalaciones), mediante evaporación natural.

El sistema cuenta con 3 balsas de evaporación (balsas A, B y C) y una balsa de acumulación, que se empleará para acumular el residuo hasta que las condiciones meteorológicas sean favorables para su eliminación por evaporación natural en el resto del sistema.

5. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersion, siempre y cuando se cumplan las prescripciones establecidas en el capítulo -c-, relativo a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.

6. Los datos de precipitación media, evapotranspiración media del proyecto y el vertido anual arrojan un balance hídrico anual favorable de 807,73 m<sup>3</sup>.

7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su tratamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

8. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento y la fuga incontrolada de lixiviados o cualquier otra pérdida de



residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el residuo se almacenará conforme al capítulo -c-, relativo a las medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

9. El residuo no podrá almacenarse por un tiempo superior a un año, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
10. El residuo que no se hubiera tratado en el plazo indicado en el apartado anterior deberá entregarse a gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD PREVISTA, kg/año
Lodos del fondo de las balsas	Evaporación de los efluentes acuosos residuales procedentes de la industria de aderezo de aceitunas en las balsas	02 03 05	54.440

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión 2014/955/UE.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en b.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
4. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de apli-



cación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.
6. Al menos, en septiembre de cada año, una vez evaporada la fracción acuosa del residuo existente en las balsas de evaporación, se procederá a la retirada del fondo de estas balsas de los lodos resultantes.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y  
de las aguas subterráneas

1. El diseño y la construcción de las balsas deberá adaptarse a las siguientes prescripciones. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - a) Deberán contar con las dimensiones indicadas en el anexo I de la presente resolución.
  - b) Estarán impermeabilizada con lámina de polietileno de alta densidad (PEAD).
  - c) Las balsas cuya finalidad principal sea la eliminación del contenido en agua del residuo por evaporación natural tendrán una profundidad máxima de 1,5 m; con la salvedad indicada para la balsa de almacenamiento.
  - d) Contarán en todo momento con un resguardo de 0,5 m, para impedir desbordamientos.
  - e) Contarán con cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las escorrentías pluviales.
  - f) Contarán con la siguiente estructura, enumerada desde el fondo hacia el residuo:
    - i. Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a arquetas de detección de fugas, ubicadas en los puntos más bajos del terreno. Estas arquetas deberán permanecer cerradas y deberán ser estancas y sobresalir del terreno para evitar el acceso de aguas subterráneas o aguas pluviales.
    - ii. Capa drenante.
    - iii. Lámina de geotextil.
    - iv. Lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor como mínimo.
  - g) Frente al peligro caídas accidentales hacia el interior de las balsas, se deberá realizar



cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de la balsa en caso de caída.

h) Contarán con un sistema que permita medir el volumen y la altura de líquido acumulado en la misma. La medición deberá poder ser realizada con una simple lectura y las unidades a emplear serán m<sup>3</sup> y m, respectivamente. A tal efecto, por ejemplo, se podrán instalar escalas en la pared de las balsas.

2. Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.
3. Se deberá inspeccionar el estado del sistema de impermeabilización por profesional cualificado, al menos, anualmente. A tal efecto, al menos, anualmente se vaciará completamente cada balsa. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá inspeccionar visualmente y de manera frecuente las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.
4. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el profesional cualificado. A efectos del primer caso, el titular de las balsas tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.
5. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en la balsa. Esta frecuencia será, al menos, anual. Los sedimentos (residuos sólidos) serán gestionados conforme a lo indicado en el capítulo -b-, relativo al tratamiento y gestión de residuos generados.
6. El vertido a dominio público hidráulico de cualquier efluente contenido en las balsas requerirá la autorización expresa del órgano competente de conformidad con la Ley de Aguas.
7. Sin el permiso indicado en el punto anterior, las balsas no podrán contar con infraestructura alguna que permita el vertido a dominio público hidráulico, incluyendo aquél que pudiera realizarse a través de la red municipal de saneamiento.
8. La evaporación natural podrá propiciarse mediante sistemas de aspersión. Sin embargo, el riego de los aspersores estará dirigido hacia el interior de las balsas con el suficiente margen de seguridad. No podrá emplearse este sistema cuando el viento arrastre fuera de la balsa dicho riego.



9. La ubicación y diseño de las balsas deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevén focos de emisión de ruidos y vibraciones.
2. Se deberá cumplir con los niveles de recepción externo establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado segundo deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) Licencia municipal urbanística.



- c) Certificado de calidad emitido por la empresa encargada de la construcción de las balsas.
- d) Plan de actuaciones y medidas para situaciones con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, que incluya la posibilidad de presencia de fugas en las arquetas de detección de fugas.
- e) Programa de vigilancia ambiental conforme al estudio de impacto ambiental.

- g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado

1. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y tratados):

2. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de almacenamiento y tratamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Para cada entrada de efluentes en cualquiera de las balsas, identificando la balsa en concreto: fecha; origen, productor y titular del efluente; volumen del efluente; volumen total existente en la balsa de destino tras esta última entrada.
  - b) Para cada salida de efluentes desde cualquiera de las balsas: fecha; destino (gestor de residuos, red municipal de saneamiento, dominio público hidráulico...); volumen de efluente; volumen total existente en la balsa de origen.
  - c) Con una frecuencia mensual, el volumen total de efluentes existente en cada balsa, la altura de líquido en cada balsa y la altura libre hasta coronación en cada balsa.
  - d) Con una frecuencia mensual, la pluviometría del mes anterior.
  - e) Con una frecuencia semanal, el resultado de la inspección de las arquetas de detección de fugas desde las balsas.
3. La documentación referida en el apartado g.2 estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.



4. En su caso, el titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Junto con esta información deberá aportarse un balance global de materia que incluya el volumen de efluentes existentes en cada balsa al principio y al final del año anterior; el volumen de efluentes residuales que haya entrado a las balsas el año anterior; el volumen evaporado el año anterior; el volumen de efluentes que se saque y se dirija a otros destinos durante el año anterior.

Residuos:

6. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
  - a) Comunicarlo inmediatamente, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.
2. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente. Este plan deberá contemplar la posibilidad de presencia de fugas en las arquetas de detección de fugas.



Cierre, clausura y desmantelamiento:

3. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGMA la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada.
4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de la fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

5. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
6. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGMA, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 de su anexo II, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La actividad desarrollada es el almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes líquidos residuales de la industria de aderezo de aceitunas en tres balsas de evaporación y una de almacenamiento.

Las 4 balsas se ubican en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), concretamente en las parcelas 304 (procedente de la segregación de la parcela 48 del polígono 8) y 49 del polígono 8. La referencia catastral de las parcelas es la siguiente: 06011A008003040000QU y 06011A008000490000QH. La superficie total de las parcelas es de 105,8814 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

**BALSA DE ALMACENAMIENTO:**

Superficie inferior 18.459,00 m<sup>2</sup>.

Lámina de agua 23.360,00 m<sup>2</sup>.

Superficie superior 23.941,00 m<sup>2</sup>.

Capacidad 94.092,75 m<sup>3</sup>.

**BALSAS DE EVAPORACIÓN:**

## • Balsa A:

Superficie inferior 9.657,00 m<sup>2</sup>.

Lámina de agua 11.105,00 m<sup>2</sup>.

Superficie superior 11.606,00 m<sup>2</sup>..

Capacidad 15.571,50 m<sup>3</sup>.



- Balsa B

Superficie inferior 10.061,00 m<sup>2</sup>.

Lámina de agua 11.560,00 m<sup>2</sup>.

Superficie superior 12.073,00 m<sup>2</sup>.

Capacidad 16.215,75 m<sup>3</sup>.

- Balsa C

Superficie inferior 9.397,00 m<sup>2</sup>.

Lámina de agua 10.805,00 m<sup>2</sup>.

Superficie superior 11.301,00 m<sup>2</sup>.

Capacidad 15.151,50 m<sup>3</sup>.



## ANEXO II

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 31 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental para el proyecto "Construcción de un grupo de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz), promovido por Olives & Pickles, SL, (IA18/563).

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73, prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Construcción de un grupo de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz)" se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de una serie de balsas de acumulación y evaporación destinadas a la evaporación de efluentes de una industria de aderezo de aceituna en la localidad de Almendralejo (Badajoz), promovidas por Olives & Pickles, SL.

En el documento ambiental sometido a consultas, el emplazamiento de dichas balsas se sitúa en parte de las parcelas 48, 49 y 9010 del polígono 8 del término municipal de Almendralejo (Referencias Catastrales 06011A008000480000QU, 06011A008000490000QH y 06011A008090100000QZ, respectivamente), haciendo mención a que la parcela 9010 no tendría condición de camino público. Sobre este particular, el promotor presenta copia de solicitud de 20 de junio de 2018, dirigida al Ayuntamiento de Almendralejo, para que emita certificado sobre el carácter privado de dicha parcela 9010.

Las coordenadas UTM sobre las que se centra el proyecto son X: 723.670,4 e Y: 4.290.897,3 (EPSG: 25829, ETRS89 huso 29).



El acceso a las instalaciones, a ubicar en el paraje conocido como "Las Carboneras", se hará desde el punto kilométrico 5 de la Carretera BA-012, que une las localidades de Almendralejo y Arroyo de San Serván.

La actividad que se realizará en las balsas, es la de acumulación y evaporación de las aguas residuales derivadas del proceso productivo de aderezar las aceitunas procesadas en las instalaciones que Olives & Pickles, SL, posee en el Polígono Industrial "Las Picadas I", c/ Mecánica, 7, de la localidad de Almendralejo, donde se aderezan aceitunas procedentes de olivares de la comarca. El transporte de los efluentes desde la industria a las balsas se realizará mediante camiones cisterna.

Las balsas se ejecutarán en dos fases. En una primera fase se acometerá la balsa de acumulación y en una segunda el resto del proyecto, que incluye tres balsas de evaporación (A, B, y C), de forma que en la campaña de aderezo de 2020 esté finalizado y operativo el conjunto del sistema, cuando se prevé se alcance la capacidad de producción de 12.000 Tm/año. En la primera fase, la balsa a ejecutar, denominada "de acumulación", funcionará con calado siempre inferior a 1 metro, por lo que funcionará como una balsa de evaporación y actuará como tal hasta empezar la campaña de 2019, cuando se prevé aumentar su calado.

En una segunda fase se prevé acometer la construcción de las tres balsas de evaporación, acondicionando el resto de elementos necesarios para realizar una explotación racional del grupo de balsas, incluyendo la construcción de un camino perimetral a todo el conjunto.

La balsa de acumulación se proyecta con una profundidad de 5,00 m y calado de 4,50 m, quedando 0,50 m de reserva en previsión de precipitaciones. No obstante, hasta la ejecución de la segunda fase funcionará como balsa de acumulación, con calado inferior a 1 m.

Las balsas de evaporación se proyectan con una profundidad de 2,00 m y calado de 1,50 m, quedando 0,50 m de reserva en previsión de precipitaciones.

Las principales características de las instalaciones son las siguientes:

- Fondo de las balsas regularizado y con red de drenaje.
- Muros perimetrales con talud 3/1 en el exterior y 2/1 en el interior con materiales seleccionados y debidamente compactados.
- Interior de las balsas recubierto con una primera membrana de geotextil y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno.
- Camino perimetral de control.
- Arquetas de monitoreo conectadas a la red de drenaje para controlar posibles fugas.



- Cerramiento perimetral de toda la instalación. La instalación estará cerrada mediante un vallado perimetral a base de postes de 2 metros y malla galvanizada.
- Las balsas estarán dotadas de una cuneta perimetral que eviten el acceso de las aguas de escorrentías.
- En cuanto a dimensiones, las principales características de las balsas son las siguientes:

**BALSA DE ACUMULACIÓN/ALMACENAMIENTO:**

- Superficie inferior: 18.459,00 m<sup>2</sup>.
- Lámina de agua: 23.360,00 m<sup>2</sup>.
- Superficie superior: 23.941,00 m<sup>2</sup>.
- Capacidad bruta: 94.092,75 m<sup>3</sup>.

**BALSA DE EVAPORACIÓN A:**

- Superficie inferior: 9.657,00 m<sup>2</sup>.
- Lámina de Agua: 11.105,00 m<sup>2</sup>.
- Superficie superior: 11.606,00 m<sup>2</sup>.
- Capacidad bruta: 15.571,50 m<sup>3</sup>.

**BALSA DE EVAPORACIÓN B:**

- Superficie inferior: 10.061,00 m<sup>2</sup>.
- Lámina de agua: 11.560,00 m<sup>2</sup>.
- Superficie superior: 12.073,00 m<sup>2</sup>.
- Capacidad bruta: 16.215,75 m<sup>3</sup>.

**BALSA DE EVAPORACIÓN C:**

- Superficie inferior: 9.397,00 m<sup>2</sup>.
- Lámina de agua: 10.805,00 m<sup>2</sup>.
- Superficie superior: 11.301,00 m<sup>2</sup>.
- Capacidad bruta: 15.151,50 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones no dispondrán de suministro eléctrico al no ser necesario en un principio, ni existirá ningún tipo de maquinaria de proceso, a excepción de los camiones cisternas



que descargarán los efluentes en la balsa de acumulación, no siendo necesarias instalaciones auxiliares.

La capacidad de tratamiento estimada que se prevé alcanzar es de 19.200,00 m<sup>3</sup> de efluentes procedentes del aderezo de aceitunas, considerando 1,6 litros de efluente/kg de aceituna, siendo las operaciones de eliminación de residuos a realizar, establecidas en el anexo I de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados las siguientes:

- D 9 Tratamiento fisicoquímico no especificado en otro apartado del presente anexo y que dé como resultado compuestos o mezclas que se eliminen mediante uno de los procedimientos numerados de D 1 a D 12 (por ejemplo, evaporación, secado, calcinación, etc.).
- D 15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D 1 a D 14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Los efluentes procedentes del aderezo de aceitunas verdes al estilo español contienen distintos tipos de líquidos, con las siguientes características:

Características	Lejía lavado	Agua 1.º lavado	Agua 2.º lavado	Salmuera
Ph	12,2	11,2	9,8	3,9
NaOH libre (g/l)	11,0	1,5	-	-
ClNa (g/l)	-	-	-	97,0
Acidez libre (g láctico/l)	-	-	-	6,0
Azucares reductores (g/l)	8,6	8,0	7,1	-
Polifenoles (g/l)	4,1	4,0	6,3	6,3
DQO (g/l)	23,0	24,6	28,4	10,6
DBO5 (g/l)	15,0	12,3	15,6	9,5

La distribución de volúmenes de efluentes en el volumen considerado de 1,6 litros de efluente/kg de aceituna tratado en la industria es:

Efluente	Volumen (l/kg)
Sosa diluida	0,60
Salmuera	0,60
Otras aguas	0,40
TOTAL	1,60

En el documento ambiental se clasifican estos residuos con Código LER 02 03 02, (Residuos de conservantes), de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos mientras que los lodos obtenidos tras la evaporación se clasifican con Código LER 02 03 05 (Lodos del tratamiento in situ de efluentes).

Todos los residuos generados en la actividad serán gestionados por gestores de residuos autorizados.

Los efluentes procedentes del proceso de aderezo de aceitunas se transportarán en camiones cisternas hasta las instalaciones. Después se transvasarán desde los camiones hasta la balsa de almacenamiento a través de mangueras incorporadas en los propios camiones y se almacenará en la balsa de acumulación, en la que también se produce evaporación de agua. Los efluentes se trasvasarán por gravedad desde la balsa de acumulación a las balsas de evaporación, donde se provoca una evaporación natural. Los lodos generados en las balsas de evaporación se retirarán por un gestor de residuos autorizado.

En balance hídrico del conjunto de balsas contenido en el Documento de Ambiental, con entradas (efluentes residuales del proceso de aderezo y precipitaciones) y salidas (evaporación) refleja una capacidad suficiente de las balsas para el correcto almacenamiento de los efluentes, utilizando para el cálculo del aporte por precipitaciones la superficie de coronación del conjunto de las balsas y para el cálculo de la eliminación por evaporación la superficie útil, previéndose que en el mes de agosto las balsas estén vacías y secas.



Las balsas estarán totalmente impermeabilizadas en toda la superficie del vaso y de los taludes de las mismas, estando separadas del terreno por una primera membrana de geotextil (mínimo de 300 g/m<sup>2</sup>) y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad (1,5 mm). Además, las instalaciones contarán con arquetas de control estancas conectadas a una red de drenaje en zanjas bajo las mismas, para el control de posibles volúmenes de efluentes accidentales. Esta red de drenaje se situará entre la membrana de geotextil y el terreno, y estará formada por tubería de drenaje de polietileno poroso de 90-125 mm de diámetro, rodeada de árido clasificado. Existirá una tongada de no menos de 20 cm de arcillas compactadas entre la red de drenaje (tubería de drenaje y árido clasificado) y el terreno natural.

El estudio hidrogeológico detallado presentado asigna a los materiales subyacentes una permeabilidad media-baja, concluyendo el mismo que queda probada la viabilidad de la instalación de las balsas en la zona proyectada, siendo el desarrollo de la actividad compatible con el buen estado de los recursos hídricos.

Se realizará un sondeo de unos 30 m de profundidad en una posición central de las instalaciones, que servirá para analizar periódicamente las aguas con objeto de detectar posibles filtraciones.

## 2. Tramitación y consultas.

Mediante comunicado de 7 de mayo de 2018, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental, el documento ambiental del proyecto, acompañado de un estudio hidrogeológico, con objeto de someter el mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Analizada esta documentación se aprecia que no es suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que mediante con fecha 11 de junio de 2018 se requiere al promotor para que subsane los documentos presentados.

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2018 el Director General de Medio Ambiente acuerda aplicar el trámite de urgencia al procedimiento administrativo correspondiente al procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto (expediente AAU18/022), en virtud del cual, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 25 de junio de 2018 el promotor presenta una nueva versión del documento ambiental y un estudio de dispersión de olores realizado en otras balsas próximas de la comarca, como anexo al mismo

Con fecha de 17 de julio de 2018 el promotor presenta el documento ambiental y el estudio hidrogeológico definitivos, ambos redactados en julio de 2018. Una vez subsanada la documentación, con fecha 17 de agosto de 2018, el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas



afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto, así como sus anexos estudio de dispersión de olores y estudio hidrogeológico. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación Naturaleza y Áre. Protegidas	X
Coordinador de Agentes del Medio Natural U.T.V. 5	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	
Servicio de Regadíos y coord. de Desarrollo Rural	X
Dir. Gen. de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dir. Gen. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Sociedad Española de ornitología (SEO BIRDLIFE)	
Ecologistas en Acción	
ADENEX	



El resultado de las contestaciones recibidas desde las distintas Administraciones públicas y las personas interesadas que han sido consultadas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en respuesta a las consultas realizadas en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, emite un oficio con fecha 15 de octubre de 2018 (EIA 18/372/MCGC/egr) por el que remite copia del informe de fecha de salida 26 de julio de 2018 y referencia ICU 18/074, que fue remitido al ayuntamiento de Almendralejo en el procedimiento de calificación urbanística, por tratarse de la misma actuación. El informe ICU 18/074, de fecha 19 de julio de 2018, determina que la actuación se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros" y que el cauce más cercano es un arroyo tributario del arroyo de Harnina que discurre a unos 500 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía. Respecto a vertidos al dominio público hidráulico, establece que el almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de los mismos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituyen una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. No obstante la actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, debiéndose marcar criterios técnicos encaminados a garantizar los siguientes aspectos:
  - Capacidad suficiente de la balsa para evaporar la totalidad de las aguas residuales generadas en la fábrica, evitándose los reboses.
  - La adecuada impermeabilización de las balsas que evite las infiltraciones.
  - Red de piezómetros que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas.
- El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con fecha 3 de septiembre de 2018, emite respuesta a las consultas en relación con el expediente de evaluación de impacto ambiental IA18/00563, según la cual "la única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento de Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental".

Ante el contenido de la referida respuesta del Ayuntamiento de Almendralejo, dada la necesidad de un pronunciamiento más expreso para contar con elementos de



juicio suficientes, mediante escrito de 28 de septiembre de 2018 se reitera la petición de informe en la fase de consultas del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 30 de noviembre de 2018 se recibe en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la transcripción literal del Acuerdo de la Junta Local de Gobierno Local, en Sesión de 10 de octubre de 2018, adjuntando copias de informe de compatibilidad urbanística, emitido por el Arquitecto Municipal, informe del Químico Municipal e Informe de la Técnico de Medio Ambiente, además de una alegación presentada.

El informe de compatibilidad urbanística del Arquitecto Municipal de 11 de septiembre de 2018, en relación con las parcelas 48 y 49 del polígono 8 del término municipal, detalla que el suelo está clasificado como suelo no urbanizable común y que según los artículos 207 a 209 de las Normas Urbanísticas del PGOU, siendo usos permitidos el agrícola y pecuario, usos limitados los edificios destinados a vivienda familiar, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, y usos incompatibles o prohibidos el "residencial en edificio plurifamiliar de viviendas o industrial de las características señaladas en el número 2 apartados I (Industrias compatibles con vivienda), II (Industrias pequeñas en edificio exclusivo), III (Industrias incompatibles con vivienda) y V (Industrias de aderezo de aceitunas y alcoholeras) del artículo 116, a no ser que se acredite la imposibilidad de ubicarlas en Suelo Urbano". Asimismo, el informe establece que se ha acreditado la imposibilidad de ubicar las instalaciones objeto del mismo en suelo clasificado como urbano. El informe concluye que, "una vez examinada la documentación técnica del expediente, a juicio del Técnico que suscribe, la actividad es compatible con el Planeamiento Urbanístico del Municipio".

El informe de fecha 3 de octubre de 2018 del Químico de Medio Ambiente y Seguimiento de Empresas de Gestión Pública del Ayuntamiento de Almendralejo, en relación con el proyecto, establece que de la documentación aportada se deduce la no conexión con la red de saneamiento municipal. A este respecto hace notar la obligatoriedad de conexión a la red de saneamiento establecida en el artículo 4 del Reglamento de Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales de Almendralejo, cuando el límite de la propiedad se encuentre a menos de cien metros de dicha red, solicitando para ello la acometida correspondiente. El informe incide en que no existe red de saneamiento pública a menos de 100 metros del límite de la propiedad, por lo que no es necesaria la conexión a la red general de saneamiento municipal de Almendralejo.

El informe de la Técnico Municipal de Jardines y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almendralejo, de fecha 3 de octubre de 2018, establece que "los residuos domésticos generados en la instalación podrán ser depositados en los contenedores situados para



este fin en esa zona”, que el Ayuntamiento “no dispone de recogida de residuos comerciales generados por la actividad” y que en el municipio “no existen ordenanzas de carácter ambiental”.

La alegación presentada el 19 de septiembre de 2018 por la persona física con NIF 09173687E en el Registro del Ayuntamiento de Almendralejo expresa su desacuerdo con la construcción de las balsas “por los problemas ambientales y de desborde que puedan sufrir”, sin concretar más detalle.

- Por otra parte, en conexión con la solicitud de fecha 20 de junio de 2018 presentada por el promotor ante el Ayuntamiento de Almendralejo, para que emita certificado sobre el carácter privado de la misma, con fecha 3 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura escrito del promotor adjuntando sendos certificados del Ayuntamiento de Almendralejo. Según el primero de ellos, de fecha 27 de junio de 2018 (Expte: 2018/URBACER-60), en la Secretaría del Ayuntamiento existe informe del Arquitecto Municipal según el cual se ha podido comprobar que el camino denominado Padrón del Cortijo de las Carboneras, con matrícula 03E07032113C, del Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Almendralejo, cuenta con una longitud total de 369 metros y una anchura de 7 metros. “El trazado de este camino coincide con el identificado en la documentación catastral con la referencia 06011A008090100000QZ, si bien, de acuerdo con las características recogidas en el citado Catálogo Municipal, no discurre por el interior de las fincas catastrales 48 y 49 del polígono 8. Tiene su inicio en la Vereda de Tiza o de las Lavernosas y finaliza en el límite de las fincas catastrales 48 y 49 del polígono 8”. El segundo certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Almendralejo, de fecha 29 de noviembre de 2018, hace referencia a informe del Arquitecto Municipal obrante en la Secretaría, según el cual “de acuerdo con el proyecto presentado para la construcción de una instalación de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas, promovida por el solicitante, en las parcelas objeto del presente informe, la citada instalación queda confinada en una parcela de titularidad privada, situada al final del Padrón del Cortijo de las Carboneras”.
- La Unidad Territorial de Regadíos de Badajoz, del Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, informa con fecha 29 de agosto de 2018 que, respecto a la superficie a ocupar de las parcelas 48, 49 y 9010 del polígono 8 del término municipal de Almendralejo, “para el caso de la 9010 que es un camino, ocuparía sólo la parte de camino que está dentro de la finca que coincide con el tramo de este que es privado puesto que el resto hasta la finca es público y no se verá afectada”, concluyendo que “no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo”.



- En relación con el proyecto, el Agente del Medio Natural de la Zona, con fecha 5 de septiembre de 2018, entre otras consideraciones, informa que no se encuentra dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni se encuentra dentro de monte de utilidad pública y no afectaría a ninguna especie de fauna o flora protegida, ni tampoco a ninguna vía pecuaria. Respecto al aire, se producirán las molestias propias de este tipo de obras e instalaciones, señalando que la ubicación de la actividad dista a unos 5,5 Km de Almendralejo. En cuanto al paisaje, recomienda realizar una pantalla vegetal al finalizar las obras.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe favorable de fecha de 4 de octubre de 2018, en el que se recoge que la actividad no se encuentra en espacios de la Red Natura 2000. En cuanto a valores ambientales, el ámbito de actuación es zona de campeo del cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, alcaraván y sisón. En el mismo se establece que las balsas deberán ser estanques, de manera que en ningún momento puedan existir riesgo de contaminación de los acuíferos cercanos por filtración o rebosados. Además:
  - El lugar elegido para las balsas deberá estar en una zona donde los vientos predominantes no afecten a poblaciones cercanas.
  - Al menos 2/3 partes del perímetro de las balsas deberá tener un talud con pendiente inferior al 35 %, además de disponer de tramos de 4 m de longitud por cada 20 m de orilla donde los taludes deberán ser antideslizantes a modo de rampa, provistos de material rugoso, duradero y diferente al de la lámina de polietileno de alta densidad, para así evitar la muerte por ahogamiento de vertebrados que pudieran verse atraídos por el contenido de la balsa.
  - Las balsas e instalaciones deberían estar protegidas por cerramiento perimetral que debería ser solicitado mediante el anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre (DOE número 235, de 5 de diciembre de 2013).
  - La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable con fecha de 20 de noviembre de 2018, en el que se informa que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis según los criterios del anexo X mencionados en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

Las cuatro nuevas balsas se construirán mediante excavación, terraplenado y extendido de tierras sobre el terreno, utilizando los materiales excavados para la formación de los taludes de terraplén (muro de cierre). En su construcción se incluirán elementos para asegurar su impermeabilización, así como para detectar fugas o filtraciones accidentales. La denominada balsa de acumulación tendrá una superficie superior de 23.941 m<sup>3</sup>, mientras las tres balsas de evaporación sumarán una superficie total de 34.980 m<sup>3</sup>.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, teniendo en cuenta que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión, favoreciendo su evaporación natural hasta concentrar el efluente procedente del aderezo de aceitunas en un lodo (Código LER 02 03 05, Lodos del tratamiento in situ de efluentes), que será entregado a gestor autorizado.

En las proximidades de la ubicación del proyecto existen instalaciones de una planta de tratamiento de subproductos vinícolas de otro promotor con dos balsas de evaporación de efluentes asociadas (parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 9; parcela 300 del polígono 10, del término municipal de Almendralejo).

— Ubicación del proyecto:

La actividad se ubicará en una zona bastante antropizada por la actividad humana, por la agricultura y por industrias, generalmente agroindustrias, así como por vías de comunicación, pero suficientemente alejada de vías de comunicación importantes y de núcleos de población. Estas instalaciones, por las características de los efluentes, deben estar suficientemente alejadas de núcleos de población, para que los olores no alcancen a éstos, y en una disposición tal que los vientos dominantes no lleven estos olores hasta los mismos.

Tal como recoge el informe recibido del órgano de cuenca, la actuación se proyecta sobre la Masa de Agua Subterránea 041.017 "Tierra de Barros", sin embargo el cauce más cercano es un arroyo tributario del arroyo de Harnina que discurre a unos 500 m al sur de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público del Estado, ni a zonas de servidumbre y policía.



El subsuelo bajo el recinto de ubicación de las balsas está formado por un conjunto de materiales neógenos del relleno de la Cuenca del Guadiana, con costras calcáreas, arcillas, arenas, areniscas y microconglomerados, que constituyen genéricamente la denominada "Tierra de Barros", a los que los ensayos realizados para el estudio hidrogeológico presentado les asigna una permeabilidad media-baja en el lugar del emplazamiento, según la tabla de permeabilidad de Whitlow (1994), el cual concluye que la actividad es compatible con el buen estado de los recursos hídricos. Al respecto, el proyecto contempla sistemas de impermeabilización y de detección de fugas y filtraciones accidentales de efluentes.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en espacios de la Red Natura 2000, pero es zona de campeo del cernícalo primilla, milano real, aguilucho cenizo, alcaraván y sisón. Como pone de manifiesto el informe el Agente del Medio Natural, el proyecto no se encuentra dentro de monte de utilidad pública y ni afectaría a ninguna vía pecuaria.

El informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural señala que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

— Características del potencial impacto:

En cuanto al impacto sobre la población, el proyecto supone un impacto positivo por la generación y consolidación de empleo, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento, contribuyendo a la correcta gestión de residuos de una actividad productiva que genera empleo directo e indirecto en la comarca.

No se prevé impactos de la actividad sobre la salud humana. Tampoco se prevé afectación a bienes materiales ni a patrimonio cultural conocido, ni sobre la biodiversidad ni sobre áreas protegidas.

No se consideran efectos significativos sobre la flora, teniendo en cuenta que no existe prácticamente vegetación natural en las pacerlas (olivos y pastos).

La actividad puede ocasionar potencialmente impactos negativos sobre el suelo (estructura y usos), el aire, fauna, el paisaje y el agua.

La afectación a la estructura y uso del suelo resultan inevitable para la instalación de las balsas, sin embargo el uso podrá recuperarse en un futuro, al final de la actividad, mediante la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de los terrenos afectados.

El impacto por los olores que se generan en este tipo de instalaciones ha tratado de evitarse buscando un emplazamiento alejado de núcleos de población y donde los vientos dominantes no lleven estos olores a los mismos.



La zona donde se ubicarán las instalaciones no tiene un valor ambiental significativo ni forma ningún ecosistema singular, por lo que no se considera que vaya a producirse efectos significativos sobre la fauna, si bien algunos animales de pequeño tamaño podrían caer o verse atraídos por los efluentes y morir por ahogamiento, por lo que deberá instalarse algún dispositivo de escape de la fauna desde el interior, para facilitar su salida.

Respecto los posibles efectos significativos potenciales sobre las aguas (superficiales y subterráneas), cabe destacar el referido a las aguas subterráneas, teniendo en cuenta que la ubicación de las balsas se encuentra alejada de cauces y zonas de policía, pero se encuentra sobre una masa de agua subterránea. No obstante las balsas se han diseñado con capacidad suficiente para los efluentes que han de albergar, un sistema de impermeabilización que evite las infiltraciones en el terreno y una red de vigilancia de seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales, que permita comprobar que no se están contaminando las aguas subterráneas (sistema de drenaje y arquetas de control estancas y red de piezómetros).

Teniendo en cuenta que la zona se encuentra bastante antropizada, no se considera significativo el impacto sobre el paisaje. No obstante se tomará como medida la revegetación de los taludes de las balsas.

No se prevé afección significativa al clima y el proyecto a priori no implica efectos significativos que puedan inducir una intensificación del cambio climático, tan solo podría ocasionar un incremento de la humedad atmosférica a nivel local, que podría manifestarse a nivel microclimático.

La duración de parte de los impactos generados se limitará a la fase de obras (emisión de polvo y ruidos propios de las mismas), siendo reversibles una vez finalicen éstas.

Se considera que todos estos impactos potenciales pueden prevenirse y/o corregirse con la aplicación de las correspondientes medidas durante la construcción y el funcionamiento del proyecto.

#### 4. Resolución.

Según las contestaciones a las consultas realizadas a las Administraciones Públicas y personas interesadas se trata de una actividad que no afectará negativamente e irreversiblemente a valores de flora, fauna, hábitat, paisaje, al medio físico y al patrimonio cultural presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto, y no incidirá de forma negativa sobre otros recursos naturales, siempre y cuando sus posibles efectos sean evitados, corregidos y/o minimizados. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.



Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

#### 1. Medidas específicas:

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos, con al menos un mes de antelación, al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación, así como de los elementos que configuran las instalaciones.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes o efectos sinérgicos indeseables, con otras actividades, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a la zona de actuación, que quedará definida por la superficie ocupada por las instalaciones y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.4. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas. Para ello se dispondrá de una señalización al respecto y de un vallado perimetral, separándose de otras actividades. Este cerramiento o vallado deberán mantenerse durante el periodo de funcionamiento de la misma. Para su instalación se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.5. Durante las obras, para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán con mayor frecuencia durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales. Además, se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de evitar emisiones de polvo.

1.6. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria, camiones o vehículos utilizados en las obras.



- 1.7. Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas, las balsas deberán construirse garantizando su impermeabilidad. Estarán totalmente impermeabilizadas en toda la superficie del vaso y de los taludes de las mismas, separándose del terreno por una primera membrana de geotextil (mínimo de 300 g/m<sup>2</sup>) y sobre ella una lámina impermeabilizante de polietileno de alta densidad de al menos 1,5 mm de espesor.
- 1.8. Deberá instalarse una red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones accidentales. Esta red de vigilancia se dispondrá en dos sistemas:
- 1) Inmediato, que consistirá en un sistema de drenaje entre la membrana de geotextil y el terreno, construido con áridos clasificados englobando tubos de polietileno poroso de 90-125 mm de diámetro, en disposición de "espinas de pez", que confluyan en arquetas de control estancas. Existirá una tongada de al menos de 20 cm de espesor de arcillas compactadas separando el terreno natural del conjunto de drenaje constituido por los tubos porosos y los áridos clasificados. Las arquetas tendrán unas dimensiones suficientes para su correcto funcionamiento, para el control visual de posibles fugas, así como para la posible toma de muestras.
  - 2) Profundo, consistirá en tres piezómetros de control entubados con tubo perforado que servirán para analizar periódicamente las aguas con objeto de detectar posibles filtraciones: un piezómetro de unos 30 m de profundidad en una posición central de las instalaciones, tal como se propone en el estudio hidrogeológico, y otros dos de 15 m de profundidad cada uno en las inmediaciones de las balsas, en los extremos norte y sur de las instalaciones, respectivamente. Se instalará una arqueta adecuada en cada uno de los piezómetros para su fácil localización y poder llevar a cabo un control sobre las aguas, oscilaciones del nivel freático y su evolución y caracterización química.
- Las mediciones y analíticas de las muestras recogidas de esta red de vigilancia formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones.
- 1.9. La capacidad de las balsas deberá adecuarse al volumen de efluentes previsto evacuar a las mismas, procurando siempre la mayor superficie posible y la mínima altura posible, con un nivel máximo de llenado de 0,5 metros por debajo de su borde (resguardo de seguridad), para así favorecer el proceso de evaporación y evitar reboses, con lo que la altura máxima de la lámina de agua sobre el fondo de las balsas será de 4,5 m para la balsa de acumulación y 1,5 m para las balsas de evaporación. No se producirán vertidos al Dominio Público Hidráulico.
- 1.10. Si en cualquiera de las balsas se sobrepasase por algún imprevisto el nivel máximo de llenado, deberá cesar el aporte de efluentes a la misma mientras esa situación se



prolongue en el tiempo. Si en concreto se tratase de la balsa denominada de acumulación, deberá interrumpirse la recepción de efluentes en las instalaciones, mientras se prolongue en el tiempo dicha circunstancia.

- 1.11. Cuando corresponda renovar el sistema de impermeabilización por deterioro visible, debido a accidentes o al paso del tiempo, o bien siguiendo las recomendaciones y especificaciones técnicas proporcionadas por el fabricante o comercializador, se instalará una nueva impermeabilización. Se cumplirán todas las normas de uso y recomendaciones de los fabricantes o comercializadores de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, así como en la red de vigilancia y seguimiento ante posibles fugas y filtraciones.
- 1.12. Para evitar ciertos impactos potenciales sobre la fauna, no es suficiente la instalación de un cerramiento perimetral, puesto que no evita el posible accidente de animales que se desplazan por el medio aéreo, o aquellos de pequeño tamaño, o los que logran sortear el vallado. Así, deberán instalarse dispositivos de escape de la fauna desde el interior, para facilitar su salida y evitar la muerte por ahogamiento de aquellos pequeños animales que puedan caer en su interior. Como recomendación, al menos 2/3 partes del perímetro de las balsas deberá tener un talud con pendiente inferior al 35 %, además de disponer de tramos de 4 m de longitud por cada 20 m de orilla donde los taludes sean antideslizantes a modo de rampa, provistos de material rugoso, duradero y diferente al de la lámina de polietileno de alta densidad, para así evitar la muerte por ahogamiento de vertebrados que pudieran verse atraídos por el contenido de la balsa (por ejemplo, algún material antideslizante suficientemente resistente, anclado al fondo pero sin dañar la impermeabilización de la balsa, como antiguas cintas transportadoras desechadas en almazaras o similar, escogiendo diseño y patrones de dibujo que confieran rugosidad suficiente).
- 1.13. Anualmente, cuando las balsas queden secas en el periodo estival, se procederá a la limpieza de las mismas mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas, procediendo a la retirada de los lodos y entregándolos a gestor autorizado de residuos.
- 1.14. Tras la limpieza anual se inspeccionará el estado del sistema de impermeabilización de las balsas por una empresa homologada o titulado competente, que emitirá un registro de dicha inspección, a fin de verificar el buen estado del mismo. Si fuesen precisos trabajos de reparación o mantenimiento del sistema de impermeabilización, se realizarán dichos trabajos antes de emitirse dicho registro con carácter definitivo.



## 2. Medidas generales:

- 2.1. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, debiendo estar permitido en el planeamiento urbanístico el uso en los terrenos afectados por la actividad, y en la Autorización Ambiental, correspondiendo al Ayuntamiento y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, respectivamente, las competencias en estas materias.
- 2.2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- 2.3. Se limitarán los trabajos que se realicen al horario diurno, de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria y camiones será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, para así eliminar los ruidos procedentes de posibles elementos desajustados.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y ruidos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. En lo que a generación y a gestión de residuos, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor mantendrá disponibles los documentos y registros que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.
- 2.10. Se deben adoptar las medidas necesarias en caso de riesgo de accidente por vertido, estableciendo protocolos para el trasvase del contenido de la balsa



con fugas o fallos a alguna de las otras balsas existentes, parada de actividad y suspensión de la emisión de efluentes, revisiones y mantenimiento de las balsas, etc.

- 2.11. En caso de que durante el funcionamiento de las instalaciones se detectara la existencia de fugas o filtraciones accidentales de efluentes procedentes de alguna de las balsas se procederá inmediatamente a su vaciado para su reparación.
- 2.12. Para reducir la erosión y el impacto visual se realizará una revegetación de taludes. Para ello, al inicio de las obras se reservará tierra vegetal más superficial (con mayor número de semillas) para ser extendida posteriormente sobre los taludes exteriores de las balsas. Se procederá a realizar una aplicación de fertilizante sobre la tierra vegetal que recubre los taludes exteriores para que permita una pronta revegetación de herbáceas y arbustivas. Si después de dos años, una vez finalizadas las obras, se apreciase que la revegetación natural no fuese suficiente para mitigar los procesos erosivos y el impacto visual, se procederá a una plantación de herbáceas y arbustivas autóctonas. Las plantaciones se deberán mantener adecuadamente durante todo el periodo de explotación de la instalación.

### 3. Otro condicionado:

- 3.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en el estudio de impacto ambiental y el estudio hidrogeológico, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 3.2. Se deberá contactar con el Agente de la Dirección General de Medio Ambiente de la zona, quien comprobará y asesorará en el cumplimiento del condicionado ambiental, así como posibles afecciones no contempladas.
- 3.3. Se dará a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades en las que dichas medidas puedan afectarles. Para ello se dispondrá en la fase de obra permanentemente en las instalaciones de una copia del Informe de Impacto Ambiental, del documento ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.
- 3.4. Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.5. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres exis-



tentes contarán con los permisos de ocupación pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes, así como de los linderos con las parcelas colindantes.

- 3.6. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 78/2018, de 5 de junio) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los mismos.
- 3.7. Se evitará la quema de restos vegetales, cumpliendo con lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3.8. Una vez finalizada la actividad se dejará el terreno en las condiciones en las que estaba inicialmente, devolviéndole su uso anterior. Se procederá a la restitución del suelo vegetal, el acondicionamiento topográfico y la rehabilitación de todos los terrenos afectados por la actividad. Asimismo, se procederá a la retirada de los materiales y equipos instalados, así como los residuos que se hayan generado, que se entregarán a gestor autorizado. No deberá quedar en la zona de actuación ningún hueco ni montoneras de material.

#### 4. Plan de vigilancia ambiental.

- 4.1. El promotor deberá designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la correcta realización del seguimiento correspondiente a dicho plan de vigilancia ambiental.
- 4.2. El plan de vigilancia ambiental deberá redundar en la vigilancia de las posibles fugas o filtraciones accidentales procedentes de las balsas, para su inmediata contención. Para ello se establecerá un protocolo de vigilancia del entorno de las balsas, que incluirá la inspección del sistema de drenaje infrayacente (control de arquetas de registro), vigilancia de las aguas subterráneas (control de la red piezométrica) y vigilancia de las aguas y escorrentías superficiales en el entorno del recinto. Este protocolo se deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente, antes de finalizarse la construcción de las nuevas balsas, para su validación.
- 4.3. Todas las inspecciones y mediciones formarán parte del seguimiento ambiental de las instalaciones y se deberán recoger en un libro de registro específico, donde periódicamente

camente se anotarán las oscilaciones del nivel freático y su evolución temporal (semanalmente), las apariciones/desapariciones de flujos y sus variaciones de caudal (semanalmente) y la caracterización química de las aguas detectadas en los piezómetros y de las que pudiesen aparecer superficialmente como consecuencia de fugas o filtraciones. Esta caracterización química consistirá en la medición de pH y conductividad eléctrica (semanalmente), y de aniones, cationes y compuestos fenólicos (al menos anualmente, con toma de muestras una vez iniciada la temporada de lluvias en los meses de diciembre-enero).

4.4. El Coordinador Medioambiental, presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original que pudiera acontecer. Estos informes deben ser periódicos (anuales) emitidos a partir de las visitas de inspección a las instalaciones (al menos semanales). En caso de detectarse alguna incidencia deberá emitirse un informe extraordinario sobre tal evento, reflejando el suceso y las medidas correctoras que se hayan aplicado para paliar sus efectos sobre el medio ambiente. Este informe extraordinario se enviará lo antes posible a la Dirección General de Medio Ambiente, para que se pueda comprobar el alcance de la incidencia y la eficacia de las medidas aplicadas. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

4.5. Los informes deberán incluir, al menos, el siguiente contenido:

- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas de este condicionado ambiental.
- El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales, especialmente la afección a las aguas superficiales y subterráneas (identificación y caracterización de las aguas, afloramiento del nivel freático o aparición de zonas encharcadas, etc.).
- Los datos recogidos durante las visitas de inspección a las instalaciones (incluyendo los de personal inspector, fecha, etc.):
  - Registro de los datos y medidas tomados durante las revisiones periódicas de la red de vigilancia y seguimiento.
  - Registro de la inspección anual del sistema de impermeabilización de las balsas emitido por una empresa homologada o titulado competente.
  - Registro de las labores de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, incluyendo de la gestión de los residuos generados.



- Copia de las actas de ensayo de las analíticas de las muestras de agua ensayadas.
- Copia de las especificaciones técnicas, normas de uso y recomendaciones de los distintos materiales utilizados en el sistema de impermeabilización de las balsas, proporcionados por los fabricantes o comercializadores.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, si fuera preciso se incluirá un anexo fotográfico (en color) ilustrativo de la situación de las instalaciones. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Construcción de un grupo de balsas de evaporación de efluentes procedentes de una industria de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

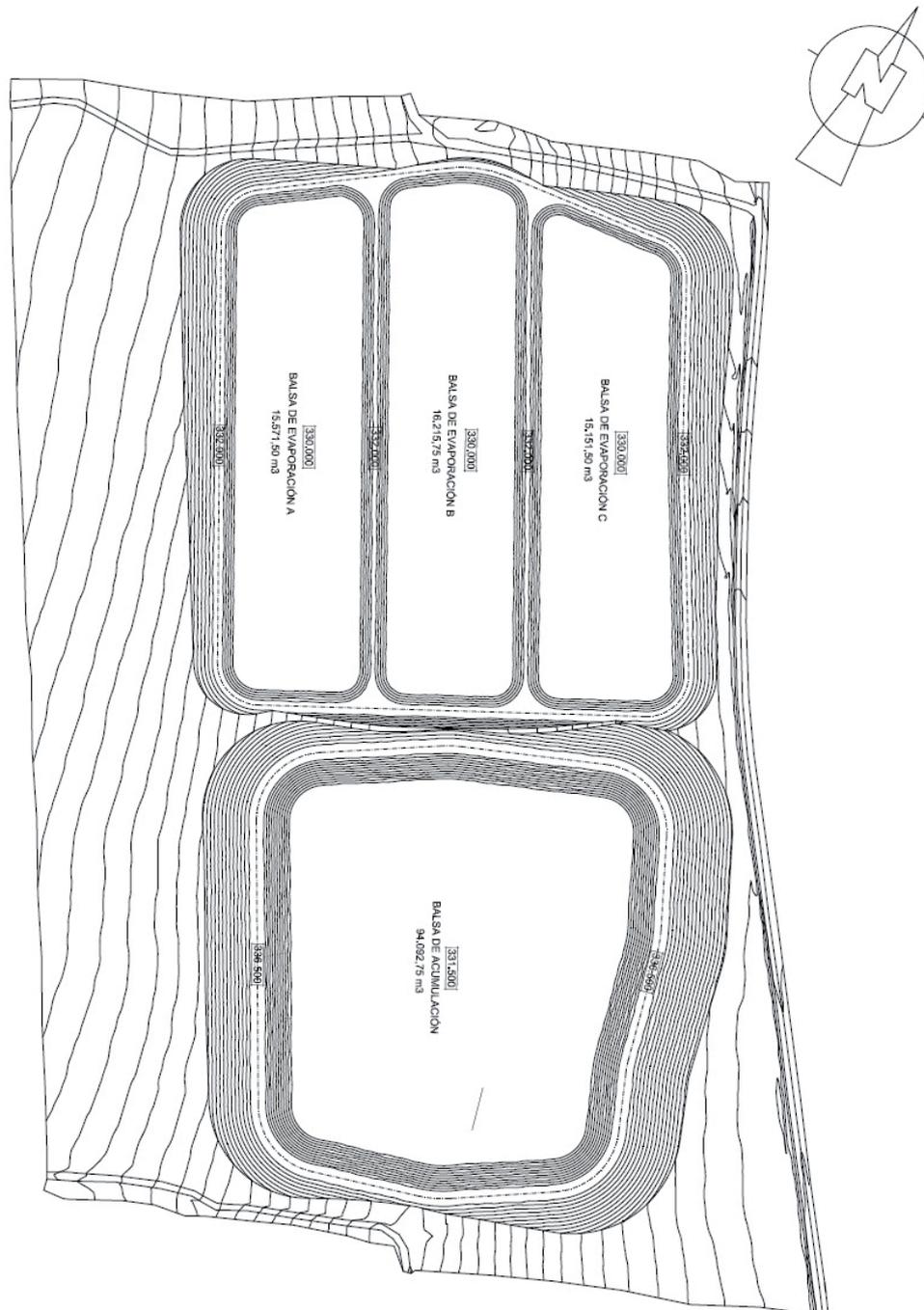
**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Vista general de las balsas.



*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento de crédito en la III convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2018) para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural.*  
(2019060979)

BDNS(Identif.):414657

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 181 de fecha 17 de septiembre de 2018, extracto de 24 de agosto de 2018 referido a la III Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja para Servicios básicos para la economía y la población rural cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos modificados de la Convocatoria eran:

- 440.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el proyecto de gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..

Aprobada por Resolución presidencial de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja de fecha 12 de abril de 2019, en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de ADIS-MONTA de fecha 11 de abril de 2019, por un aumento de crédito de 95.000,00 euros y tras su autorización con fecha el 17 de Abril de 2019 por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se procede a la modificación del extracto de 24 de agosto de 2018 en los siguientes apartados:

- En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 535.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuer-



do con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución de crédito en la III convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER para la Comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja (2018) para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación el patrimonio rural.* (2019060980)

BDNS(Identif.):414659

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 181 de fecha 17 de septiembre de 2018, extracto de 24 de agosto de 2018, con corrección de errores en el DOE n.º 184 de fecha 20 de septiembre referido a la III Convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la Sierra de Montánchez y Tamuja para el Mantenimiento, recuperación y rehabilitación el patrimonio rural cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos modificados de la Convocatoria eran:

- 230.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el proyecto de gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas.

Aprobada por Resolución presidencial de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja de fecha 12 de abril de 2019, en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo adoptado en sesión de Junta Directiva de ADIS-MONTA de fecha 11 de abril de 2019, por una disminución de crédito de 95.000,00 euros y tras su autorización con fecha el 17 de Abril de 2019 por la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se procede a la modificación del extracto de 24 de agosto de 2018 en los siguientes apartados:

- En el Apartado Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 135.000,00 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuer-



do con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 22 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la Comarca de la Serena para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060977)*

BDNS(Identif.):345262

BDNS(Identif.):345265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 87 de fecha lunes 7 de mayo de 2018, modificación del Extracto publicado también en el Diario Oficial de Extremadura número 88 de fecha miércoles 10 de mayo de 2017, referidos a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de La Serena, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados por el Comité Ejecutivo del Centro de Desarrollo Rural La Serena en su reunión de fecha 19 de febrero de 2018 de la I Convocatoria para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas eran:

- 1.000.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y su modificación por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...

Aprobada por Comité Ejecutivo del Centro de Desarrollo Rural La Serena para la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, en su reunión del pasado 25 de marzo de 2019, una disminución del crédito en 250.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de abril de 2019, se procede a la modificación del extracto de 7 de mayo de 2018 en el siguiente apartado:

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 750.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la I convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP de la Comarca de la Serena para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060978)*

BDNS(Identif.):345271

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 87 de fecha lunes 7 de mayo de 2018, modificación del Extracto publicado también en el Diario Oficial de Extremadura número 88 de fecha miércoles 10 de mayo de 2017, ambos referidos a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la comarca de La Serena, para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados por el Comité Ejecutivo del Centro de Desarrollo Rural La Serena en su reunión de fecha 19 de febrero de 2018 de la I Convocatoria para inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales eran:

- 1.000.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, y su modificación por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5...Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...

Aprobado por Comité Ejecutivo del Centro de Desarrollo Rural La Serena para la actuación inversiones en creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, en su reunión del pasado 25 de marzo de 2019, un incremento del crédito en 250.000 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 23 de abril de 2019, se procede a la modificación del extracto de 7 de mayo de 2018 en el siguiente apartado:

Cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.250.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las



disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060975)*

BDNS(Identif.):452385

BDNS(Identif.):452386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Comarca de Olivenza (ADERCO): Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza (incluyendo todas sus pedanías: San Benito de la Contienda, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael, Santo Domingo de Guzmán y Villarreal) Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2019.

Mérida, 25 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*EXTRACTO de las ayudas III convocatoria pública de ayudas de la Comarca de Olivenza, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060976)*

BDNS(Identif.):452387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Comarca de Olivenza (ADERCO): Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza (incluyendo todas sus pedanías: San Benito de la Contienda, San Francisco de Olivenza, San Jorge de Alor, San Rafael, Santo Domingo de Guzmán y Villarreal) Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios:

- Personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado.
- Agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrí-



colas. En los casos que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

### ***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Desde el día siguiente de la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de julio de 2019.

Mérida, 25 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la incorporación de los Reglamentos de Ayuda a la Formación y de Acción Social como anexos al texto del citado convenio. (2019060943)*

Visto el texto del Acta, de fecha 27 de marzo de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el personal que presta servicios en Cruz Roja Española de Cáceres", en la que se recogen los acuerdos para proceder a la incorporación de los Reglamentos de Ayuda a la Formación y de Acción Social como anexos al texto del citado convenio (código de convenio 10000732011996, publicado en DOE de 11 de julio de 2017), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DEL ACUERDO DERIVADO DE CONVENIO COLECTIVO DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CÁCERES PARA LA INCLUSIÓN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL EN CRE CÁCERES Y DEL REGLAMENTO DE AYUDA A LA FORMACIÓN EN CRE CÁCERES

En Cáceres a 27de Marzo de 2019

- Por la Empresa:

D. Enrique Guirau Morales	Secretario Provincial
Dña. Asunción Rodríguez Granados	Coordinadora Provincial

- Por la representación de los Trabajadores/as:

Dña. Marta Alvarado Fernández	Miembro del Comité de Empresa
D. Manuel Alonso Ruiz	Miembro del Comité de Empresa
D. Javier Ignacio Barruecos Barrios	Miembro del Comité de Empresa
Dña. María Borrero Solano	Miembro del Comité de Empresa
D. Rafael Ramos Vargas	Miembro del Comité de Empresa
D. Alberto Merino Yustas	Miembro del Comité de Empresa
Dña.. Isabel Ferrera Redondo	Miembro del Comité de Empresa
Dña. Carmen Torres Benito	Miembro del Comité de Empresa
D. Rafael Núñez Santos	Miembro del Comité de Empresa

Los abajo firmantes, señalados anteriormente, y que constituyen la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres.

APRUEBAN los Reglamentos (Ayuda a la Formación en CRE en Cáceres y del Fondo de Acción Social en CRE Cáceres) como ANEXOS, según constan en Art. 39-PRESTACIONES SOCIALES (apartado "c") del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Cáceres vigente en este momento, para lo que se adjuntan dichos reglamentos.

Sin más asuntos a tratar y por acuerdo unánime de todos los miembros integrantes de la mesa negociadora, se procede a la firma de la presente acta en la que se recogen la aprobación de los reglamentos de Ayuda a la Formación y del Fondo de Acción Social.



## REGLAMENTO AYUDA A LA FORMACIÓN EN CRE EN CÁCERES

Dada la importancia que tiene el aprendizaje y perfeccionamiento para la mejora de nuestro trabajo así como también para nuestro desarrollo profesional, desde la Oficina Provincial de CRE en Cáceres y en colaboración con el Comité de Empresa, se quiere facilitar el acceso a la formación a través de dos líneas de apoyo.

1. Fondo económico de Ayuda a la Formación.
2. Crédito horario para la formación y desarrollo profesional.

### **1. FONDO ECONÓMICO DE AYUDA A LA FORMACIÓN**

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del convenio colectivo en vigor, un fondo anual destinado a la concesión de ayudas al estudio a los trabajadores/as.

La cuantía del fondo será conjunta con la del Fondo de Acción Social estableciéndose:

- 2017 su cuantía será de 6.000 € que al no poderse justificar se acuerda pasar la cantidad en partes iguales al 2018 y 2019.
- 2018 se establece una cuantía global de 9.500 € formado por 6.500 € de 2018 más 3.000 € de 2017.
- 2019 su cuantía será de 10.000 € siendo 7.000 € de 2019 y 3.000 € de 2017.
- Este Reglamento mantendrá tanto su contenido normativo como obligatorio hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Reglamento estableciéndose la cantidad hasta su negociación en 7.000 € anuales.

#### 1.1. Beneficiarios:

Podrán optar aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en Cáceres y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

#### 1.2. Estudios objeto de la ayuda:

Los descritos en los siguientes apartados:



- Formación reglada: estudios destinados a la obtención de un título reglado y/u homologado por el Ministerio de Educación, que estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en CRE en Cáceres o en su posible desarrollo profesional dentro de la Institución.
- Formación no reglada: aquellos estudios que, no siendo reglados u homologados por el Ministerio de Educación, estén directamente relacionados con la actividad del trabajador/a en Cruz Roja Española en Cáceres o aplicables a su futuro desarrollo profesional dentro de la Institución.

### 1.3. Financiación de la Formación:

La cuantía de la ayuda será un porcentaje de los gastos de matrícula y honorarios del centro de estudios así como los gastos del material didáctico (libros y manuales), estableciéndose el mismo en el 80 % y hasta un máximo de la ayuda de 500 € por trabajador/a y año natural independientemente del número de cursos realizados y con las mismas limitaciones establecidas de presentar documento que acredite el haber superado el 100 % de las asignaturas.

Si al finalizar el año, las solicitudes de beca de ayuda fueran superiores al fondo previsto, se podrá reducir el porcentaje de concesión para poder atender a todas las solicitudes de los/as trabajadores/as que cumplieran con los requisitos de concesión; para ello se estará a lo dispuesto en el anexo I.

### 1.4. Procedimiento:

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Provincial y esta las dará traslado antes del 15 de enero del año siguiente a la Comisión de Valoración para su estudio, que estará formado por 4 miembros, 2 en representación de la empresa y 2 en representación de los trabajadores.

#### 1.4.1. Solicitud de ayudas:

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año y finalizará antes del día 10 de enero del año siguiente para el que se solicita.

La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas, relativas al año natural y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud antes del día 31 de enero siguiente al que se solicita.

El abono de la misma se efectuará preferentemente en las nóminas de los meses de febrero o marzo siguiente al que se solicita. Si el trabajador/a ya no estuviera trabajando, pero se hubiese aprobado su solicitud, se le abonará mediante nómina elaborada al efecto.



#### 1.4.2. Requisitos solicitud:

Cada persona interesada formulará su solicitud según anexo II y lo hará llegar a la persona que la empresa designe para ello, bien personalmente o mediante correo electrónico.

La documentación a aportar será:

1. Presentación del modelo de solicitud de ayuda para la Formación debidamente cumplimentado.
2. Contenido del curso o materias de las que se matricula.
3. Justificante del pago realizado en el año en que se solicita la ayuda.
4. Expediente de notas, certificado de aprovechamiento o diploma, que acredite que se han aprobado el 100 % de las asignaturas.

En el caso de cursos completos o asignaturas que deban cursarse en el periodo comprendido entre dos años naturales, la presentación de las calificaciones se realizará en el momento en que el/la interesado/a disponga de ellos, dándose por prorrogada de forma tácita la solicitud y autorización inicial de un año al siguiente, momento en el que se procederá al abono correspondiente con cargo al Fondo del año en curso.

#### 1.4.3. Criterios de asignación:

Los criterios de asignación de la ayuda serán:

- Que la formación solicitada tenga una relación directa con la actividad para el desarrollo profesional del/la trabajador/a dentro de CRE.
- Tendrán prioridad las personas que no hayan solicitado ayudas en el año precedente al que se solicita. En caso de igualdad en las condiciones por que hayan solicitado el mismo número de veces, la Comisión Valoración estudiará cada caso.
- Cada trabajador/a sólo podrá recibir una ayuda que no supere los 500 € por año con independencia de los cursos que haga.

#### 1.5. Cancelación de la ayuda:

Asimismo, siempre y cuando se comprueben irregularidades en la causa que motivó la concesión de la prestación, la Institución, podrá exigir el reintegro de la ayuda y los intereses legales, así como cancelar total o parcialmente la ayuda concedida pudiendo, además, ser tenido en cuenta este hecho para la concesión de prestacio-



nes en los 3 años próximos consecutivos y ser considerada falta muy grave con las consecuencias establecidas en el convenio colectivo en vigor.

La Comisión de Valoración podrá estudiar la posibilidad de aplicar criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.

## **2. CRÉDITOS PARA LA FORMACIÓN.**

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a establecer un crédito horario para la realización de acciones de formación que supongan una mejora para el posible desarrollo profesional de los/as trabajadores/as realizadas en centros externos a CRE y fuera de los planes formativos propios que la institución realiza regulados en el artículo 19 del convenio colectivo en vigor de CRE en Cáceres.

### **2.1. Beneficiarios:**

Podrán optar aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del convenio de Cruz Roja Española en Cáceres y que, a la fecha de presentar la solicitud tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de comenzar la formación.

### **2.2. Estudios objeto de aplicación del Crédito de Horas:**

Este crédito de horas será de aplicación en los casos en que la formación de interés para el trabajador y para CRE coincida total o en parte con la jornada laboral, y siempre y cuando se justifique la imposibilidad de realización de la formación en otro horario que no coincida con la jornada laboral.

En caso de que coincida con su jornada laboral, el trabajador solo podrá hacer uso del 20 % de su jornada semanal durante mes y medio.

### **2.3. Procedimiento:**

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Provincial en el mes anterior al inicio de la acción formativa, esta las trasladará a la Comisión de Valoración para su estudio e informará al Comité de Empresa.

#### **2.3.1 Solicitud para disponer del Crédito horario para Formación:**

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año.

La Comisión de Valoración analizará mensualmente las solicitudes presentadas, y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud.



Cada persona interesada formulará su solicitud según modelo anexo III y lo hará llegar a la persona que la empresa designe para ello, bien personalmente o mediante correo electrónico.

#### 2.3.2. Requisitos:

Los requisitos de acceso a la ayuda serán:

- Presentación del modelo de solicitud del crédito de horas para la formación.
- La formación solicitada estará dentro de los estudios considerados de interés para CRE, circunstancia que en todo caso dilucidará la Comisión de Valoración.
- Tanto para la presentación de la solicitud como para el inicio de la formación, se deberá tener una antigüedad mínima de 1 año.

#### 2.3.4. Criterios de asignación:

Los criterios de asignación de las horas serán:

- Que la formación solicitada tenga una relación directa con la actividad/puesto que el/la trabajador/a está desarrollando en ese momento.
- Que la formación solicitada sea de interés para el desarrollo profesional del/la trabajador/a dentro de CRE en Cáceres.
- Tendrán prioridad las personas que no hayan solicitado el crédito de horas de formación el año anterior. En caso de igualdad en las condiciones por que hayan solicitado el mismo número de veces, la Comisión Valoración estudiará cada caso.
- Si en una misma área o departamento se da la circunstancia de que más de una persona lo solicita, se tendrá en cuenta que el servicio/área no quede desatendido.

La Comisión de Valoración podrá estudiar la posibilidad de aplicar criterios excepcionales para aquellos trabajadores/as cuyas circunstancias personales y/o profesionales requieran especial consideración.



ANEXO I  
INFORME DE VALORACIÓN Y EN SU CASO PRORRATEO AYUDAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda la Comisión de Valoración elaborará un informe final con el siguiente contenido:

Primera Columna	Iniciales del trabajador/a que solicita la ayuda
Segunda Columna	Indicación del Tipo de Ayuda solicitada por fondo (AF/AS)
Tercera Columna	Tipo de ayuda en concreto
Cuarta Columna	Importe del gasto incurrido
Quinta Columna	Aplicación del tope por ayuda, si existiera
Sexta Columna	Importe final a aplicar si la cuantía del Fondo fuera inferior al
	A la suma de los importes de las ayudas solicitadas

La fórmula reconocida en la sexta columna se aplicaría siempre que se produzca que el importe anual reconocido del Fondo fuera inferior a la suma de cada una de las ayudas solicitadas.

Aplicaríamos el resultado de multiplicar las cuantías de la columna Quinta por la siguiente división:

<b>Importe anual del fondo/Importe total ayudas solicitadas</b>
---

**Anexo II - Modelo Solicitud de Ayuda a la Formación****Solicitud de Ayudas para la Formación  
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

Detallar información sobre el curso a realizar así como los motivos por los que la realización de la formación será de utilidad para el desempeño del puesto de trabajo actual o de cara a un posible desarrollo profesional dentro de la Institución.

Denominación curso	
Centro de estudios	
Fecha de realización	
Duración curso	
Horario del curso	
Motivos realización	
Otros datos interés	

**Cuantía del Gasto**

Importe Gasto Solicitado	
--------------------------	--

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="radio"/> SI	Causas:
	<input type="radio"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Paritaria

**Anexo III****Modelo Solicitud de Crédito Horario para la Formación****Solicitud de Ayudas para la Formación  
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

Detallar información sobre el curso así como los motivos por los que la realización de la formación será de utilidad para el desempeño del puesto de trabajo actual o de cara a un posible desarrollo profesional dentro de la Institución

Denominación curso	
Centro de estudios	
Fecha de realización	
Duración curso	
Horario del curso	
Crédito horario solicitado	
Motivos realización	
Otros datos interés	

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="radio"/> SI	Causas:
	<input type="radio"/> NO	
Fecha:		

Firmado la Comisión Paritaria



## REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL EN CRE CÁCERES

El Fondo de Acción Social de CRE en Cáceres tiene por objeto la cobertura de necesidades extraordinarias de carácter social y sanitario que se determinen en el presente reglamento.

La Dirección de CRE en Cáceres a través del Fondo será sensible a estudiar vías de solución para todo tipo de situaciones que puedan ayudar a mejorar las situaciones personales, profesionales o familiares que cualquier trabajador/a pueda plantear en el marco del presente Fondo.

### **1. COMPOSICIÓN.**

Dentro de las atribuciones que tiene la Comisión Paritaria descritas en el artículo 6 del convenio colectivo en vigor para CRE en Cáceres se establece crear una Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social.

De común acuerdo con la Dirección de CRE en Cáceres la Comisión Paritaria creará una Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social de CRE en Cáceres compuesta por 4 miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación del Comité de Empresa.

### **2. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.**

La Comisión de Valoración para el Fondo de Acción Social, se reunirá dentro de los 15 primeros días de cada trimestre para valorar las solicitudes presentadas, todo ello sin menoscabo de las reuniones extraordinarias que puedan llevarse a cabo por causas urgentes y extraordinarias a propuesta de cualquiera de las partes.

### **3. TOMA DE DECISIONES.**

Los acuerdos sobre las peticiones y materias a tratar se tomarán por mayoría, pudiendo hacerse constar el voto individual en contrario.

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los trabajadores que en el año de referencia están incluidos dentro del ámbito de aplicación del vigente convenio colectivo.

### **4. CUANTÍA. DOTACIÓN DEL FONDO SOCIAL.**

Cruz Roja Española en Cáceres se compromete a dotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del convenio colectivo en vigor, un fondo anual con objeto de dar cobertura a necesidades extraordinarias de carácter social para los/as trabajadores/as de CRE en Cáceres.



La cuantía del fondo será conjunta con la del Fondo de Ayuda a la Formación estableciéndose:

- 2017 su cuantía será de 6.000 € que al no poderse justificar se acuerda pasar la cantidad en partes iguales al 2018 y 2019.
- 2018 se establece una cuantía global de 9.500 € formado por 6.500 € de 2018 más 3.000 € de 2017.
- 2019 su cuantía será de 10.000 € siendo 7.000 € de 2019 y 3.000 € de 2017.
- Este Reglamento mantendrán tanto su contenido normativo como obligacional hasta la negociación y acuerdo de un nuevo Reglamento estableciéndose la cantidad hasta su negociación en 7.000 € anuales.

##### **5. BENEFICIARIOS/AS FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.**

Tendrán derecho al beneficio de las prestaciones del Fondo de Acción Social todos los/as trabajadores/as que en el año de referencia estén incluidos dentro del ámbito de aplicación vigente del convenio colectivo y que, a la fecha de presentar la solicitud, tengan una antigüedad mínima de 1 año de trabajo efectivo y con contrato en vigor en el momento de solicitar la ayuda.

También se consideraran beneficiarios de este Fondo de Acción Social los cónyuges y los/as hijos/as menores de 25 años de edad que estén a cargo del trabajador/a; así como aquellos familiares que se encuentren bajo la tutela del trabajador/a, por haberle sido esta legalmente concedida, que convivan con el/la trabajador/a y estén a su cargo. De igual manera estarán incluidos los menores en situación de acogimiento pre-adoptivo.

No aplicará el límite de edad cuando el hijo/a o la persona tutelada haya sido declarado/a discapacitado/a con arreglo a las normas del sistema de la Seguridad Social o de la Ley de Integración Social del Minusválido o normativa que la sustituya.

Se entenderá que están a cargo del trabajador/a los familiares que no tengan trabajo, pensiones o rentas o cuyos ingresos anuales no sean superiores al salario mínimo interprofesional.

##### **6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AYUDAS.**

Las solicitudes de ayudas se remitirán al Departamento de Personal y esta las dará traslado antes del día 10 del trimestre correspondiente a la Comisión de Valoración para su estudio.

La recepción de solicitudes se mantendrá abierta durante todo el año y finalizará el 10 de enero del año siguiente.



La Comisión de Valoración analizará las solicitudes presentadas, relativas al año natural y se comunicará individual y por escrito a cada trabajador/a, e informando al Comité de Empresa, la resolución adoptada sobre su solicitud antes del día 31 de enero del año que se apruebe la solicitud.

El abono del importe correspondiente a las ayudas se realizará preferentemente en las nóminas de los meses de febrero o marzo del año en que se aprueba la solicitud. Si el trabajador/a ya no estuviera trabajando, pero se hubiese aprobado su solicitud, se le abonará mediante nómina elaborada al efecto.

El solicitante deberá entregar junto con el modelo de solicitud correspondiente según anexo II, la fotocopia de la factura con fecha del año para la que se solicita la ayuda.

Para llegar al mayor número de personas, se valorará la primera solicitud de cada trabajador/a, dando prioridad a las nuevas solicitudes presentadas.

Será competencia del Departamento de Personal la custodia conservación de la documentación, procediendo a archivar y presentar a la Comisión de Valoración todas las solicitudes.

## **7. NECESIDADES A CUBRIR PARA BENEFICIARIOS DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL AFECTADOS POR EL CONVENIO.**

### 7.1. OFTALMOLOGÍA:

- a) Gafas y/o lentillas. Se abonará el importe íntegro de los cristales y lentillas hasta un máximo de 300 € al año. En ningún caso se incluirá el importe de las monturas, por lo que en la factura deben aparecer ambos conceptos por separado.
- b) Ayudas por intervención quirúrgica para la corrección visual: se abonará un 50 % de la factura hasta un máximo de 500 € al año.

### 7.2. ATENCIÓN BUCO DENTAL, PRÓTESIS Y ORTODONCIAS:

Se abonará el 50 % del importe de la factura, hasta un máximo de 500 €.

### 7.3. ATENCIÓN AUDITIVA Y PRÓTESIS:

Se incluirá en este apartado prótesis auditivas, incluyendo audífonos y aparatos de fonación.

Se abonará el 50 % del importe de la factura, hasta un máximo de 500 €.

### 7.4. AYUDAS PARA LA DISCAPACIDAD:

Ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de la discapacidad. Podrán percirlas los beneficiarios de este Fondo de Acción Social que acrediten una discapacidad



igual o superior al 33 % y se abonará el 50 % del importe de la factura hasta un máximo de 500 €.

#### 7.5. ORTOPEDIA Y PRÓTESIS:

Se incluirá en este apartado cualquier prótesis ortopédica no incluida en los apartados anteriores como plantillas, zapatos ortopédicos etc.

Se abonará el 50 % del importe de la factura, hasta un máximo de 500 €.

#### 7.6. GASTOS DERIVADOS DE LA INTOLERANCIA:

Intolerancia alimentaria al gluten, lactosa y similares: se abonará hasta un máximo de 300 € al año.

En igual cantidad será tenida en cuenta para las personas que padezcan de diabetes o enfermedades similares que necesiten de una alimentación especial.

En todos los casos será necesario Certificado médico acreditándole.

#### 7.7. OTRAS AYUDAS:

7.7.1. Ayuda de abono de la matrícula Universitaria, Máster, Doctorado y otros estudios de posgrado se contempla una ayuda única de 500 € al año. Cuando la matrícula se haya concedido en años anteriores, para continuar con la percepción, el alumno/a deberá acreditar haber aprobado el 100 % de las asignaturas para las que se matriculó. Se aportará el certificado de calificaciones correspondiente al curso anterior.

7.7.2. Para los ciclos de Infantil, Primaria, ESO. P.P, Certificados Profesionales, se establecerá para esto niveles una ayuda para el abono del material didáctico del 25 % de su importe, para lo que será necesario la presentación de factura hasta un tope máximo de 200 €.

7.7.3. Gastos derivados de la vacunación recomendada pero no cubierta por el servicio público de salud y/o alergias. Se abonará hasta un máximo de 150 €.

7.7.4. Gastos de guardería, centros de día, comedores escolares y cualquier otro gasto de esta naturaleza no contemplada, sirviendo esta lista a título meramente orientativa. Se abonará el 50 % de dichos servicios hasta un máximo de 500 €.

### **8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

La Comisión de Valoración del Fondo de Acción Social podrá solicitar al trabajador cuantos documentos considere oportunos que acrediten la situación de necesidad para la que se solicita la ayuda y el importe de la misma.



La falta de presentación de la documentación solicitada en el plazo de un mes dará lugar a la desestimación de la solicitud de la ayuda.

Si al finalizar el año, las solicitudes de correspondientes a las ayudas reguladas en este Reglamento fueran superiores al fondo previsto, se podrá reducir el porcentaje de concesión para poder atender a todas las solicitudes de los/as trabajadores/as que cumplieran con los requisitos de concesión; para ello se estará a lo dispuesto en el anexo I.

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada dará lugar a la denegación de la prestación solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar, pudiéndose ser considerada como falta muy grave con lo que será de aplicación lo que se recoge en el convenio colectivo en vigor.



ANEXO I  
INFORME DE VALORACIÓN Y EN SU CASO PRORRATEO AYUDAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ayuda la Comisión de Valoración elaborará un informe final con el siguiente contenido:

Primera Columna	Iniciales del trabajador/a que solicita la ayuda
Segunda Columna	Indicación del Tipo de Ayuda solicitada por fondo (AF/AS)
Tercera Columna	Tipo de ayuda en concreto
Cuarta Columna	Importe del gasto incurrido
Quinta Columna	Aplicación del tope por ayuda, si existiera
Sexta Columna	Importe final a aplicar si la cuantía del Fondo fuera inferior al
	A la suma de los importes de las ayudas solicitadas

La fórmula reconocida en la sexta columna se aplicaría siempre que se produzca que el importe anual reconocido del Fondo fuera inferior a la suma de cada una de las ayudas solicitadas.

Aplicaríamos el resultado de multiplicar las cuantías de la columna Quinta por la siguiente división:

<b>Importe anual del fondo/Importe total ayudas solicitadas</b>
---

**Anexo II****Modelo Solicitud de Ayuda Social****Solicitud de Ayudas del Fondo Social  
Cruz Roja Española Oficina Provincial de Cáceres**

Fecha Solicitud:	
------------------	--

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Departamento	

**DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO/A EN CASO DE NO SER EL TRABAJADOR/A**

Nombre	
Apellidos	
D.N.I.	
Relación Familiar	

**CONCEPTO DE LA AYUDA**

Necesidades	Concepto de la Ayuda	Cuantía
<input type="radio"/> Oftalmología		
<input type="radio"/> Atención Buco-Dental		
<input type="radio"/> Atención Auditiva		
<input type="radio"/> Ayudas Discapacidad		
<input type="radio"/> Ortopedia y Prótesis		
<input type="radio"/> Intolerancia Alimentos		
<input type="radio"/> Otras Ayudas		



Otra información Complementaria objeto de la ayuda

--

Cuantía del Gasto

Importe Total Gasto Solicitado	
-----------------------------------	--

Firmado Solicitante

Autorizado:	<input type="radio"/> SI	Causas:
	<input type="radio"/> NO	

Fecha:	
--------	--

Firmado la Comisión Valoración

...





*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de una Oficina de Registro en cada una de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060961)*

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, posteriormente por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se produce el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo, entre otras, la competencia en materia de educación universitaria, correspondiendo a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura y, en particular, la gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 173/2018, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.

Las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura son cuatro:

- Residencia Universitaria "Juan XXIII", sita en Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz.
- Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero", sita en Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres.
- Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna", sita en Avda. De la Universidad, s/n. 10002 Cáceres.
- Residencia del Complejo Educativo de Plasencia, sita en Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia.

Teniendo en cuenta que las cuatro residencias aunque dependientes de la Junta de Extremadura desarrollan funciones propias (tales como contrataciones menores, recepción de facturas, procedimientos de selección de solicitantes de residencias, solicitudes de aplazamientos o exenciones en el pago de mensualidades), es necesario el apoyo de un registro que permita dar seguridad jurídica a los procedimientos que se llevan a cabo y agilizar los procesos y dejar constancia de la recepción o salida de documentación.

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, "se podrán crear otras oficinas de registro en los órganos y unidades administrativas de



la propia organización de cada Departamento u organismo público vinculado o dependiente, mediante resolución de la Secretaría General correspondiente u órgano equivalente por la que se autorice su creación (...), con el fin de facilitar la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones y la salida de los mismos cuando así lo requiera el volumen de éstos, su localización geográfica u otro tipo de circunstancias, y siempre y cuando su creación garantice, en todo caso, el orden temporal de recepción y salida de documentos que sean objeto de anotación, así como su integración informática en el Sistema de Registro Único”.

Esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo informe favorable de la Secretaría General de Administración Pública, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Autorizar la creación de las siguientes oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único:

1. Residencia Universitaria “Juan XXIII”:
  - a. Ubicación: Ronda del Pilar, 18.
  - b. Localidad: 06002 Badajoz.
  - c. Teléfono: 924012890.
  - d. Correo electrónico: ru.juanxxiii@juntaex.es
2. Residencia Universitaria “Diego Muñoz Torrero”:
  - a. Ubicación: Ronda de San Francisco, 2.
  - b. Localidad: 10002 Cáceres.
  - c. Teléfono: 927006888.
  - d. Correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es
3. Residencia Universitaria “Mario Roso de Luna”:
  - a. Ubicación: Avda. de la Universidad, s/n.
  - b. Localidad: 10004 Cáceres.



c. Teléfono: 927006898.

d. Correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es

4. Residencia del Complejo Educativo de Plasencia:

a. Ubicación: Avda. Virgen del Puerto, 2.

b. Localidad: 10600 Plasencia.

c. Teléfono: 927017949.

d. Correo electrónico: ru.ceplasencia@juntaex.es

El horario de atención al público de los registros de las cuatro residencias será de lunes a viernes en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

Mérida, 22 de abril de 2019.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019-2020. (2019060958)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 22 de marzo de 2019, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial para el curso 2019-2020 (DOE núm. 62 de 29 de marzo de 2019)

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

— D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Virginia Rubio Cabezas.

Vocalía:

— D.<sup>a</sup> María Dolores Monte Bueno (Representante de la Delegación Provincial Educación de Badajoz).

— D.<sup>a</sup> María Dolores García Arias (Representante de la Delegación Provincial Educación de Badajoz).

— D.<sup>a</sup> Silvia González Chaves (Representante de la Delegación Provincial Educación de Badajoz).

— D. José Antonio Gómez Tapia (Representante de la Delegación Provincial Educación de Cáceres).

— D. Antonio Sánchez Jiménez (Representante de la Delegación Provincial Educación de Cáceres).

— D. Arturo Santano Claver (Representante de la Delegación Provincial Educación de Cáceres).

— D.<sup>a</sup> Silvia Rodríguez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).



— D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente).

— D. Juan Manuel Porrás Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas).

Secretaria:

— D.<sup>a</sup> Carmen María García Acero (Funcionaria de la Secretaría General de Educación).

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2019, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que autoriza el funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", para la obtención renal de donante vivo. (2019060963)*

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" para la obtención renal de donante vivo, formulada por Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Don Dámaso Villa Mínguez, Gerente del Área de Salud de Badajoz, formula solicitud de autorización de funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", para la obtención renal de donante vivo, según Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

Segundo. En fecha 12 de abril de 2019, se realiza visita de inspección al Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, y establece en el artículo 8. los requisitos para la obtención de órganos de donante vivo.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 11 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVE:

Primero. Autorizar el funcionamiento del Centro "Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz" para la obtención renal de donante vivo.



Segundo. Designar como responsables del programa a D.<sup>a</sup> Bella Marcelo Zamorano y D.<sup>a</sup> Rocío Martínez Gallardo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 12 de abril de 2019.

El Director General de Planificación,  
Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,  
LUIS TOBAJAS BELVIS



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 11 de marzo de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario n.º 479/2018. (2019ED0031)*

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Badajoz.

Avda. de Colón, 8, 2.ª planta.

Teléfono: 924284234 924284235, Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 4.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06015 42 1 2018 0002522.

ORD Procedimiento Ordinario 0000479 /2018.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante, Demandante D/ña. María Luisa López Martínez, María Pilar López Martínez.

Procurador/a Sr/a. María de las Nieves Torres Mata, María de las Nieves Torres Mata.

Abogado/a Sr/a.,

Demandado, Demandado D/ña. Ignorados Herederos de Florencia Matador García, Ignorados Herederos de María López Chaparro.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 177/2018

Badajoz, 16 de octubre de 2018.

Vistos por mí, D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario, registrados con el número arriba indicado, promovidos por la Procuradora Sra. Torres Mata en representación de D.ª María Pilar López Martínez y de D.ª María Luisa López Martínez, contra los ignorados



herederos o herencia yacente de doña Florencia Matador García y contra los ignorados herederos o herencia yacente de D.<sup>a</sup> María López Chaparro sobre división de cosa común, procede dictar la siguiente resolución:

FALLO:

Estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> María Pilar López Martínez y D.<sup>a</sup> María Luisa López Martínez, contra la herencia yacente o los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> Florencia Matador García y contra la herencia yacente o los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> María López Chaparro:

Declaro la extinción de la situación proindiviso existente sobre la vivienda sita en la calle Calzada n.º 14 de Alburquerque (Finca n.º 1.206 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Badajoz) y de la que son titulares demandantes y demandadas.

Decreto la división de la vivienda en los términos dispuestos en el artículo 404 CC, mediante venta en pública subasta con la tasación que determine un informe pericial a practicar en ejecución de sentencia con intervención de licitadores extraños y consiguiente reparto de producto obtenido de la misma entre los copropietarios, en proporción a sus cuotas, dado el carácter indivisible del objeto común.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LEC).

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo, D.<sup>a</sup> Carmen Pilar Santos Rodado Magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de D.<sup>a</sup> Florencia Matador García e ignorados herederos de D.<sup>a</sup> María López Chaparro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 11 de marzo de 2019.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar, almacén y piscina. Situación: parcela 9 del polígono 5. Promotor: D. Willy Cleinen Bouw en Dakwerken, en Almoharín. (2019080263)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar, almacén y piscina. Situación: parcela 9 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10020A005000090000JK) del polígono 5. Promotor: D. Willy Cleinen Bouw en Dakwerken, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 21 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación cinegética. Situación: parcela 12 del polígono 5. Promotora: East&West Investment Spain, SL, en Valencia de las Torres. (2019080302)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación cinegética. Situación: parcela 12 (Ref.ª cat. 06139A005000120000OK) del polígono 5. Promotora: East&West Investment Spain, SL, en Valencia de las Torres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 21 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica. Situación: parcelas 32, 35, 36, 37, 45 y 48 del polígono 10. Promotora: Circle Energy Austral, SL, en Zafra.*  
(2019080324)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta solar fotovoltaica. Situación: parcela 32 (Ref.ª cat. 06158A010000320000GD), parcela 35 (Ref.ª cat. 06158A010000350000GJ), parcela 36 (Ref.ª cat. 06158A010000360000GE), parcela 37 (Ref.ª cat. 06158A010000370000GS), parcela 45 (Ref.ª cat. 06158A010000450000GA) y parcela 48 (Ref.ª cat. 06158A010000480000GG) del polígono 10. Promotora: Circle Energy Austral, SL, en Zafra.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcelas 6 y 8 del polígono 21. Promotor: D. Noé Romera Frías, en Torrecillas de la Tiesa.*  
(2019080376)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 6 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10190A021000060000KE) y parcela 8 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10190A021000080000KZ) del polígono 21. Promotor: D. Noé Romera Frías, en Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de marzo de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •



*ANUNCIO de 25 de marzo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de obras de "Construcción de cochera para medios de prevención y defensa frente a incendios forestales", en el término municipal de Garciaz (Cáceres). Expte.: 1954OB1FR028. (2019080525)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1954OB1FR028.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de cochera para medios de prevención y defensa frente a incendios forestales, en el término municipal de Garciaz (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 346.338,72 euros, (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %

Comunidad de Extremadura: 25 %

Otros Entes: 0 %

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales" Tasa de cofinanciación 75 %, 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques. 8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes. 8.3.2. Sistemas de prevención y defensa contra incendios.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2019.
- b) Contratista: LERPA 2002, SLU.
- c) Importe de adjudicación: 289.964,61, (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 25 de marzo de 2019.

Mérida, 25 de marzo de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPARNIETO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de abril de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente". (Lote 1. Aumento del valor de la dehesa mediante actuaciones forestales en Montes del Sur de la provincia de Badajoz). Expte.: 1852OB1FR419. (2019080530)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1852OB1FR419. Lote 1.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones para la mejora de ecosistemas adhesados y otros terrenos e infraestructuras forestales en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente.
- c) Lote: Lote 1. Aumento del valor de la dehesa mediante actuaciones forestales en montes del sur de la provincia de Badajoz.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 165 de 24-8-2018.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 170.191,53 € euros, 10 % IVA incluido.

### 5. FINANCIACIÓN:

Cofinanciación: 75 %

Comunidad de Extremadura: 25 %

Otros Entes: 0 %.

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Prevención de daños causados a los bosques por incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2019.
- b) Contratista: Marle Forestal, SL. - CIF- B06645444.
- c) Importe de adjudicación: 170.191,53 €, 10 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 16 de abril de 2019.

Mérida, 16 de abril de 2019. El Secretario General, PD de la Consejera, Resolución de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre), FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.



## ***JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES***

*ACUERDO de la Junta Electoral Provincial de Cáceres de 2 de mayo de 2019. (2019AC0037)*

Conforme a la Resolución dictada en el día de la fecha por esta Junta Electoral acordando la corrección de error de transcripción en la denominación de la candidatura nº 9 "COALICIÓN : PODEMOS-IU-EXTREMEÑOS EQUO":

"SÉPTIMO.- Vista la comunicación de la Coalición UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA EXTREMEÑOS EQUO, solicitando la subsanación de la denominación de esa Candidatura que ha sido publicada en el DOE de 30 de abril, comprobado que efectivamente el nombre de la misma no aparece publicado como se proclamó en esta Junta Electoral (UNIDAS POR EXTREMADURA PODEMOS IZQUIERDA UNIDA EXTREMEÑOS EQUO), procédase a la corrección del error advertido a fin de garantizar la publicidad correcta y completa del nombre de la coalición a la que se refiere dicha candidatura.

Ofíciase a tal fin al DOE para su publicación y notifíquese al Representante de la citada candidatura".

Cáceres, a 2 de mayo de 2019. La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, M.<sup>a</sup> JESÚS SUÁREZ QUEVEDO.



## **AYUNTAMIENTO DE CASTUERA**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080531)*

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 256, de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2019.

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica.	Oficial Policía Local	SI

Lo que se publica en el Diario Oficial de Extremadura en los términos del artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Castuera, 10 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.



## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*ANUNCIO de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la convocatoria, por promoción interna, de una plaza de funcionario administrativo/a.*

(2019080528)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número. 73, de 16 de abril de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

- Una plaza de Administrativo/a, encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante concurso-oposición por promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Llerena, 23 de abril de 2019. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2019 por el que se hace pública la convocatoria por el sistema de oposición, turno libre, de una plaza de funcionario.*

(2019080529)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 76, de 23 de abril de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la plaza de Administrativo/a, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 23 de abril de 2019. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.



## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 12 de abril de 2019 sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local por el sistema de oposición libre. (2019080512)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 71, de 12 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 495/2019, de 8 de abril, referente a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 12 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de abril de 2019 sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local por el sistema de promoción interna. (2019080518)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 71, de 12 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 494/2019, de 8 de abril, referente a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante el sistema de promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

Villafranca de los Barros, 12 de abril de 2019. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2019 sobre la rectificación de las bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Agente de la Policía Local por concurso de movilidad. (2019080508)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 71, de 12 de abril de 2019, se ha publicado íntegramente la Resolución de la Alcaldía n.º 492/2019, de 8 de abril, referente a la rectificación de las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de movilidad por el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, pertenecientes a la OEP 2019.

Villafranca de los Barros, 23 de abril de 2019. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)